

MUNICIPALIDAD DE **MINA CLAVERO**
VALLE DE TRASLASIERRA - CÓRDOBA - ARGENTINA



BOLETÍN OFICIAL

AÑO I - N°4

MINA CLAVERO, CÓRDOBA, REPÚBLICA ARGENTINA

PERIODO: SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE

2012



Av. Mitre 1191 - tel: +54 (3544) 470001 / 473
C.P. 5889 - Mina Clavero - Córdoba - Argentina
www.minaclavero.gov.ar

**MUNICIPALIDAD
DE MINA CLAVERO**

Julio Alberto Bañuelos
Intendente Municipal

Mario Iván Castro
Secretario General de Gobierno

Diego E. Tomaselli
Asesoría Letrada

Luis Alejandro Taurasi
Secretario de Turismo

Rubén Darío Loza
Secretario de Desarrollo Local

Javier Andrés Loza
*Secretario de Planeamiento e
Infraestructura Pública*

Guillermo Luis Goldschmidt
Secretario de Hacienda

Norma Serrano
Secretaria de Deportes

Bárbara Amarillo
Secretaria de Cultura

Fernando Gabriel Manzano
*Director de Administración e Ingresos
Públicos*

Daniel Elvio Caffaratti
*Director de Producción y Empleo
Comunitario*

Adriana Anahí Agüero
*Directora de Desarrollo Humano y
Familia*

María Laura Isabel Padovani
Directora de Salud

Jorge Omar Andrada
Director de Servicios Públicos

Roberto Oscar Acosta
Director de Inspección General

Jorge Ezequiel Guerrero
Director de Coordinación Institucional

**CONCEJO DELIBERANTE
DE MINA CLAVERO**

Ricardo Emilio González
Presidente

Miriam García
Vice Presidente 1º

María Laura Bello
Vicepresidente 2º

Gerardo Carlomagno
Tribuno de Cuenta

Romina Moreno
Tribuno de Cuenta

Alejandra Millazo
Tribuno de Cuenta

Claudio Manzanelli
Presidente de bloque UPC

Luis Leandro Quiroga
Presidente de bloque UCR

Rosana Tomaselli
Concejal

Carlos Fourcade
Concejal

ÍNDICE

| | | | |
|------------------------------------|-----------|---|-----------|
| BALANCES CONSOLIDADOS | 5 | DECRETO Nº 205/2012..... | 64 |
| ORDENANZAS | 13 | DECRETO Nº 206/2012..... | 65 |
| ORDENANZA Nº1012/2012..... | 13 | DECRETO Nº 207/2012..... | 65 |
| ORDENANZA Nº1013/2012..... | 14 | DECRETO Nº 208/2012..... | 66 |
| ORDENANZA Nº 1014/2012..... | 16 | DECRETO Nº 209/2012..... | 66 |
| ORDENANZA Nº 1015/2012..... | 16 | DECRETO Nº 210/2012..... | 67 |
| ORDENANZA Nº 1016/2012..... | 18 | DECRETO Nº 211/2012..... | 67 |
| ORDENANZA Nº 1017/2012..... | 19 | DECRETO Nº 212/2012..... | 68 |
| ORDENANZA Nº 1018/2012..... | 20 | DECRETO Nº 214/2012..... | 68 |
| ORDENANZA Nº 1019/2012..... | 34 | DECRETO Nº 215/2012..... | 69 |
| ORDENANZA Nº 1020/2012..... | 35 | DECRETO Nº 192/2012..... | 69 |
| DECRETOS | 42 | DECRETO Nº 217/2012..... | 70 |
| DECRETO Nº 151/2012..... | 42 | DECRETO Nº 219/2012..... | 70 |
| DECRETO Nº 153/2012..... | 42 | DECRETO Nº 220/2012..... | 71 |
| DECRETO Nº 154/2012..... | 43 | DECRETO Nº 221/2012..... | 71 |
| DECRETO Nº 155/2012..... | 43 | DECRETO Nº 222/2012..... | 72 |
| DECRETO Nº 156/2012..... | 44 | DECRETO Nº 223/2012..... | 75 |
| DECRETO Nº 157/2012..... | 44 | DECRETO Nº 224/2012..... | 75 |
| DECRETO Nº 158/2012..... | 45 | DECRETO Nº 226/2012..... | 76 |
| DECRETO Nº 159/2012..... | 45 | DECRETO Nº 227/2012..... | 76 |
| DECRETO Nº 160/2012..... | 46 | DECRETO Nº 228/2012..... | 77 |
| DECRETO Nº 161/2012..... | 46 | DECRETO Nº 229/2012..... | 77 |
| DECRETO Nº 162/2012..... | 47 | DECRETO Nº 230/2012..... | 78 |
| DECRETO Nº 164/2012..... | 48 | DECRETO Nº 231/2012..... | 78 |
| DECRETO Nº 165/2012..... | 48 | DECRETO Nº 232/2012..... | 79 |
| DECRETO Nº 166/2012..... | 49 | DECRETO Nº 233/2012..... | 79 |
| DECRETO Nº 167/2012..... | 49 | DECRETO Nº 234/2012..... | 80 |
| DECRETO Nº 168/2012..... | 50 | RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO | 81 |
| DECRETO Nº 170/2012..... | 51 | RESOLUCION Nº 246/2012..... | 81 |
| DECRETO Nº 171/2012..... | 51 | RESOLUCION Nº 247/2012..... | 82 |
| DECRETO Nº 172/2012..... | 52 | RESOLUCION Nº 248/2012..... | 82 |
| DECRETO Nº 173/2012..... | 52 | RESOLUCION Nº 249/2012..... | 83 |
| DECRETO Nº 174/2012..... | 53 | RESOLUCION Nº 250/2012..... | 83 |
| DECRETO Nº 175/2012..... | 53 | RESOLUCION Nº 251/2012..... | 84 |
| DECRETO Nº 176/2012..... | 54 | RESOLUCION Nº 252/2012..... | 84 |
| DECRETO Nº 181/2012..... | 54 | RESOLUCION Nº 253/2012..... | 85 |
| DECRETO Nº 182/2012..... | 55 | RESOLUCION Nº 254/2012..... | 85 |
| DECRETO Nº 183/2012..... | 55 | RESOLUCION Nº 255/2012..... | 86 |
| DECRETO Nº 184/2012..... | 56 | RESOLUCION Nº 256/2012..... | 86 |
| DECRETO Nº 185/2012..... | 56 | RESOLUCION Nº 257/2012..... | 87 |
| DECRETO Nº 186/2012..... | 57 | RESOLUCION Nº 258/2012..... | 87 |
| DECRETO Nº 189/2012..... | 57 | RESOLUCION Nº 259/2012..... | 88 |
| DECRETO Nº 190/2012..... | 58 | RESOLUCION Nº 260/2012..... | 88 |
| DECRETO Nº 191/2012..... | 58 | RESOLUCION Nº 261/2012..... | 89 |
| DECRETO Nº 192/2012..... | 59 | RESOLUCION Nº 262/2012..... | 89 |
| DECRETO Nº 194/2012..... | 59 | RESOLUCION Nº 263/2012..... | 90 |
| DECRETO Nº 195/2012..... | 60 | RESOLUCION Nº 265/2012..... | 90 |
| DECRETO Nº 196/2012..... | 60 | RESOLUCION Nº 266/2012..... | 91 |
| DECRETO Nº 197/2012..... | 61 | RESOLUCION Nº 267/2012..... | 91 |
| DECRETO Nº 198/2012..... | 61 | RESOLUCION Nº 269/2012..... | 92 |
| DECRETO Nº 199/2012..... | 62 | RESOLUCION Nº 270/2012..... | 92 |
| DECRETO Nº 200/2012..... | 62 | RESOLUCION Nº 271/2012..... | 93 |
| DECRETO Nº 201/2012..... | 63 | RESOLUCION Nº 272/2012..... | 93 |
| DECRETO Nº 202/2012..... | 63 | RESOLUCION Nº 273/2012..... | 94 |
| DECRETO Nº 204/2012..... | 64 | RESOLUCION Nº 274/2012..... | 94 |
| | | RESOLUCION Nº 275/2012..... | 95 |

| | |
|------------------------|-----|
| RESOLUCION Nº 276/2012 | 96 |
| RESOLUCION Nº 277/2012 | 96 |
| RESOLUCION Nº 278/2012 | 97 |
| RESOLUCION Nº 279/2012 | 97 |
| RESOLUCION Nº 280/2012 | 98 |
| RESOLUCION Nº 281/2012 | 98 |
| RESOLUCION Nº 282/2012 | 99 |
| RESOLUCION Nº 283/2012 | 99 |
| RESOLUCION Nº 284/2012 | 100 |
| RESOLUCION Nº 285/2012 | 100 |
| RESOLUCION Nº 286/2012 | 101 |
| RESOLUCION Nº 287/2012 | 101 |
| RESOLUCION Nº 288/2012 | 102 |
| RESOLUCION Nº 289/2012 | 102 |
| RESOLUCION Nº 290/2012 | 103 |
| RESOLUCION Nº 291/2012 | 103 |
| RESOLUCION Nº 292/2012 | 104 |
| RESOLUCION Nº 293/2012 | 104 |
| RESOLUCION Nº 294/2012 | 105 |
| RESOLUCION Nº 295/2012 | 105 |
| RESOLUCION Nº 296/2012 | 106 |
| RESOLUCION Nº 297/2012 | 106 |
| RESOLUCION Nº 298/2012 | 107 |
| RESOLUCION Nº 299/2012 | 107 |
| RESOLUCION Nº 300/2012 | 108 |
| RESOLUCION Nº 301/2012 | 108 |
| RESOLUCION Nº 302/2012 | 109 |
| RESOLUCION Nº 303/2012 | 109 |
| RESOLUCION Nº 304/2012 | 110 |
| RESOLUCION Nº 305/2012 | 110 |
| RESOLUCION Nº 306/2012 | 111 |
| RESOLUCION Nº 307/2012 | 111 |
| RESOLUCION Nº 308/2012 | 112 |
| RESOLUCION Nº 309/2012 | 112 |
| RESOLUCION Nº 310/2012 | 113 |
| RESOLUCION Nº 311/2012 | 113 |
| RESOLUCION Nº 312/2012 | 114 |
| RESOLUCION Nº 313/2012 | 114 |
| RESOLUCION Nº 314/2012 | 115 |
| RESOLUCION Nº 315/2012 | 115 |
| RESOLUCION Nº 316/2012 | 116 |
| RESOLUCION Nº 317/2012 | 116 |

RESOLUCIONES PODER LEGISLATIVO 117

| | |
|-------------------------|-----|
| RESOLUCIÓN Nº 324/2012 | 117 |
| RESOLUCIÓN Nº 325/2012 | 118 |
| RESOLUCIÓN Nº 326/2012 | 119 |
| RESOLUCIÓN Nº 327/2012 | 120 |
| RESOLUCIÓN Nº 328/2012 | 121 |
| RESOLUCIÓN Nº: 329/2012 | 122 |
| RESOLUCIÓN Nº: 330/2012 | 123 |



BALANCES CONSOLIDADOS

SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE 2012



INGRESOS SEPTIEMBRE 2012

| CUENTA | CONCEPTO | PRESUPUESTADO | RECAUDADO ACUMULADO |
|----------|---|--------------------|---------------------|
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | 33963106.39 | 21209550.01 |
| 1.1 | INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL | 11312106.39 | 9886974.26 |
| 1.1.1 | INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES) | 9358250.00 | 8793855.75 |
| 1.1.2 | OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL | 1953856.39 | 1093118.51 |
| 1.2 | INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES | 22651000.00 | 11322575.75 |
| 1.2.1 | PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES | 11652000.00 | 10014659.14 |
| 1.2.2 | APORTES NO REINTEGRABLES | 9720000.00 | 1187528.51 |
| 1.2.3 | OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES | 1279000.00 | 120388.10 |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | 1041868.49 | -2187844.58 |
| 2.1 | USO DEL CREDITO | 304000.00 | 0.00 |
| 2.1.1 | DE INSTITUCIONES BANCARIAS | 304000.00 | 0.00 |
| 2.2 | REEMBOLSO DE PRESTAMOS | 364000.00 | 244276.83 |
| 2.2.1 | DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS | 2000.00 | 0.00 |
| 2.2.2 | DE BENEFICIARIOS DE MICROEMPRESARIOS | 10000.00 | 0.00 |
| 2.2.3 | DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR. | 350000.00 | 244276.83 |
| 2.2.4 | DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS | 2000.00 | 0.00 |
| 2.3 | VENTA DE BIENES PATRIMONIALES | 275868.49 | 97314.07 |
| 2.3.1 | BIENES MUEBLES | 265868.49 | 97314.07 |
| 2.3.2 | BIENES INMUEBLES | 10000.00 | 0.00 |
| 2.4 | OTROS INGRESOS DE CAPITAL | 98000.00 | -2529435.48 |
| 2.4.1 | INGRESOS VARIOS | 2000.00 | 0.00 |
| 2.4.2 | EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 96000.00 | -2529435.48 |
| 3 | NO CLASIFICADOS | 2770025.12 | 1573758.51 |
| 3.1 | CUENTAS DE ORDEN | 2770025.12 | 1573758.51 |
| 3.1.1 | POR TRABAJOS PUBLICOS | 4000.00 | 0.00 |
| 3.1.2 | OTRAS CAUSAS | 2766025.12 | 1573758.51 |



EGRESOS SEPTIEMBRE 2012

| CUENTA | CONCEPTO | PRESUPUESTO AUTORIZADO | COMPROMETIDO EN PERIODO | COMPROMETIDO ACUMULADO | PAGADO EN PERIODO | PAGADO ACUMULADO |
|---------------|--|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 30418621.88 | 1343876.73 | 19928829.53 | 1133660.64 | 18233238.34 |
| 1.1 | FUNCIONAMIENTO | 27070526.77 | 1204818.86 | 17822902.76 | 1009483.34 | 16364938.09 |
| 1.1.1 | PERSONAL | 13538070.45 | 152487.34 | 8040493.22 | 160487.34 | 8039702.09 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 3145173.08 | 157979.09 | 2169344.68 | 196654.47 | 2063891.66 |
| 1.1.3 | SERVICIOS | 10387283.24 | 894352.43 | 7613064.86 | 652341.53 | 6261344.34 |
| 1.2 | INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA | 125594.68 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.1 | INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. PRIVADOS | 5000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.2 | INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. PROVINCIALES | 5000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.3 | INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. NACIONALES | 5000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.4 | INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/OTROS ORGANISMOS | 5000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.5 | CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS | 105594.68 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS | 3222500.43 | 139057.87 | 2105926.77 | 124177.30 | 1868300.25 |
| 1.3.1 | TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES | 3092500.43 | 139057.87 | 2041724.49 | 124177.30 | 1804097.97 |
| 1.3.2 | TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL | 130000.00 | 0.00 | 64202.28 | 0.00 | 64202.28 |
| 2 | EROGACIONES DE CAPITAL | 4449165.05 | 206208.96 | 1114144.36 | 164995.69 | 911999.17 |
| 2.1 | INVERSION FISICA | 3618165.05 | 168782.50 | 745566.00 | 127569.23 | 578420.81 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 908953.05 | 104521.00 | 272937.60 | 82726.66 | 221139.98 |
| 2.1.2 | TRABAJO PUBLICOS | 2709212.00 | 64261.50 | 472628.40 | 44842.57 | 357280.83 |
| 2.2 | INVERSION FINANCIERA | 2000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.1 | VALORES FINANCIEROS | 2000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.3 | AMORTIZACION DE LA DEUDA | 829000.00 | 37426.46 | 368578.36 | 37426.46 | 333578.36 |
| 2.3.1 | AMORTIZACION DE LA DEUDA C/ORG. PRIVADOS | 10000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.3.2 | AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORG. PROV. Y/O NAC. | 115000.00 | 8259.78 | 66078.24 | 8259.78 | 66078.24 |
| 2.3.3 | AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS | 704000.00 | 29166.68 | 302500.12 | 29166.68 | 267500.12 |
| 3 | NO CLASIFICADOS | 2907213.07 | 195904.97 | 1893272.19 | 199452.06 | 1893272.19 |
| 3.1 | CUENTAS DE ORDEN | 2907213.07 | 195904.97 | 1893272.19 | 199452.06 | 1893272.19 |
| 3.1.1 | POR TRABAJOS PUBLICOS | 10000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3.1.2 | OTRAS CAUSAS | 2897213.07 | 195904.97 | 1893272.19 | 199452.06 | 1893272.19 |

INGRESOS OCTUBRE 2012

| CUENTA | CONCEPTO | PRESUPUESTADO | RECAUDADO ACUMULADO |
|----------|---|--------------------|---------------------|
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | 33963106.39 | 22612190.02 |
| 1.1 | INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL | 11312106.39 | 10667446.30 |
| 1.1.1 | INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES) | 9358250.00 | 9405865.01 |
| 1.1.2 | OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL | 1953856.39 | 1261581.29 |
| 1.2 | INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES | 22651000.00 | 11944743.72 |
| 1.2.1 | PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES | 11652000.00 | 10527738.31 |
| 1.2.2 | APORTES NO REINTEGRABLES | 9720000.00 | 1296617.31 |
| 1.2.3 | OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES | 1279000.00 | 120388.10 |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | 1041868.49 | -1396726.18 |
| 2.1 | USO DEL CREDITO | 304000.00 | 750000.00 |
| 2.1.1 | DE INSTITUCIONES BANCARIAS | 304000.00 | 750000.00 |
| 2.2 | REEMBOLSO DE PRESTAMOS | 364000.00 | 275084.65 |
| 2.2.1 | DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS | 2000.00 | 0.00 |
| 2.2.2 | DE BENEFICIARIOS DE MICROEMPREDIMIENTOS | 10000.00 | 0.00 |
| 2.2.3 | DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR. | 350000.00 | 275084.65 |
| 2.2.4 | DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS | 2000.00 | 0.00 |
| 2.3 | VENTA DE BIENES PATRIMONIALES | 275868.49 | 107624.65 |
| 2.3.1 | BIENES MUEBLES | 265868.49 | 107624.65 |
| 2.3.2 | BIENES INMUEBLES | 10000.00 | 0.00 |
| 2.4 | OTROS INGRESOS DE CAPITAL | 98000.00 | -2529435.48 |
| 2.4.1 | INGRESOS VARIOS | 2000.00 | 0.00 |
| 2.4.2 | EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 96000.00 | -2529435.48 |
| 3 | NO CLASIFICADOS | 2770025.12 | 1777448.09 |
| 3.1 | CUENTAS DE ORDEN | 2770025.12 | 1777448.09 |
| 3.1.1 | POR TRABAJOS PUBLICOS | 4000.00 | 0.00 |
| 3.1.2 | OTRAS CAUSAS | 2766025.12 | 1777448.09 |



EGRESOS OCTUBRE 2012

| CUENTA | CONCEPTO | PRESUPUESTO AUTORIZADO | COMPROMETIDO EN PERIODO | COMPROMETIDO ACUMULADO | PAGADO EN PERIODO | PAGADO ACUMULADO |
|----------|--|------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|--------------------|
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 30418621.88 | 2337029.79 | 22265859.32 | 2493160.97 | 20726399.31 |
| 1.1 | FUNCIONAMIENTO | 27170526.77 | 2060440.89 | 19883343.65 | 2182993.75 | 18547931.84 |
| 1.1.1 | PERSONAL | 13538070.45 | 754778.94 | 8795272.16 | 755570.07 | 8795272.16 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 3145173.08 | 229357.35 | 2398702.03 | 204161.47 | 2268053.13 |
| 1.1.3 | SERVICIOS | 10487283.24 | 1076304.60 | 8689369.46 | 1223262.21 | 7484606.55 |
| 1.2 | INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA | 25594.68 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.1 | INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. PRIVADOS | 5000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.2 | INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. PROVINCIALES | 5000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.3 | INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. NACIONALES | 5000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.4 | INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/OTROS ORGANISMOS | 5000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.5 | CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS | 5594.68 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS | 3222500.43 | 276588.90 | 2382515.67 | 310167.22 | 2178467.47 |
| 1.3.1 | TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES | 3092500.43 | 268563.74 | 2310288.23 | 302142.06 | 2106240.03 |
| 1.3.2 | TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL | 130000.00 | 8025.16 | 7227.44 | 8025.16 | 7227.44 |
| 2 | EROGACIONES DE CAPITAL | 4449165.05 | 284397.99 | 1398542.35 | 330254.82 | 1242253.99 |
| 2.1 | INVERSION FISICA | 3618165.05 | 284397.99 | 1029963.99 | 330254.82 | 908675.63 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 908953.05 | 198082.00 | 471019.60 | 214152.13 | 435292.11 |
| 2.1.2 | TRABAJO PUBLICO | 2709212.00 | 86315.99 | 558944.39 | 116102.69 | 473383.52 |
| 2.2 | INVERSION FINANCIERA | 2000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.1 | VALORES FINANCIEROS | 2000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.3 | AMORTIZACION DE LA DEUDA | 829000.00 | 0.00 | 368578.36 | 0.00 | 333578.36 |
| 2.3.1 | AMORTIZACION DE LA DEUDA C/ORG. PRIVADOS | 10000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.3.2 | AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORG. PROV. Y/O NAC. | 115000.00 | 0.00 | 66078.24 | 0.00 | 66078.24 |
| 2.3.3 | AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS | 704000.00 | 0.00 | 302500.12 | 0.00 | 267500.12 |
| 3 | NO CLASIFICADOS | 2907213.07 | 86902.99 | 1980175.18 | 86902.99 | 1980175.18 |
| 3.1 | CUENTAS DE ORDEN | 2907213.07 | 86902.99 | 1980175.18 | 86902.99 | 1980175.18 |
| 3.1.1 | POR TRABAJOS PUBLICOS | 10000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3.1.2 | OTRAS CAUSAS | 2897213.07 | 86902.99 | 1980175.18 | 86902.99 | 1980175.18 |

INGRESOS NOVIEMBRE 2012

| CUENTA | CONCEPTO | PRESUPUESTADO | RECAUDADO ACUMULADO |
|----------|---|--------------------|---------------------|
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | 33963106.39 | 25727200.98 |
| 1.1 | INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL | 11312106.39 | 11348231.29 |
| 1.1.1 | INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES) | 9358250.00 | 10001625.58 |
| 1.1.2 | OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL | 1953856.39 | 1346605.71 |
| 1.2 | INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES | 22651000.00 | 14378969.69 |
| 1.2.1 | PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES | 11652000.00 | 12798286.68 |
| 1.2.2 | APORTES NO REINTEGRABLES | 9720000.00 | 1460294.91 |
| 1.2.3 | OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES | 1279000.00 | 120388.10 |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | 1041868.49 | -1262962.00 |
| 2.1 | USO DEL CREDITO | 304000.00 | 827909.75 |
| 2.1.1 | DE INSTITUCIONES BANCARIAS | 304000.00 | 827909.75 |
| 2.2 | REEMBOLSO DE PRESTAMOS | 364000.00 | 319193.00 |
| 2.2.1 | DE FRENTISTAS Y BENEFICIARIOS DE OBRAS | 2000.00 | 0.00 |
| 2.2.2 | DE BENEFICIARIOS DE MICROEMPREDIMIENTOS | 10000.00 | 0.00 |
| 2.2.3 | DE BENEFICIARIOS FO.VI.COR. | 350000.00 | 319193.00 |
| 2.2.4 | DE REFACCION Y MEJORA DE VIVIENDAS | 2000.00 | 0.00 |
| 2.3 | VENTA DE BIENES PATRIMONIALES | 275868.49 | 119370.73 |
| 2.3.1 | BIENES MUEBLES | 265868.49 | 119370.73 |
| 2.3.2 | BIENES INMUEBLES | 10000.00 | 0.00 |
| 2.4 | OTROS INGRESOS DE CAPITAL | 98000.00 | -2529435.48 |
| 2.4.1 | INGRESOS VARIOS | 2000.00 | 0.00 |
| 2.4.2 | EXCEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES | 96000.00 | -2529435.48 |
| 3 | NO CLASIFICADOS | 2770025.12 | 1991550.93 |
| 3.1 | CUENTAS DE ORDEN | 2770025.12 | 1991550.93 |
| 3.1.1 | POR TRABAJOS PUBLICOS | 4000.00 | 0.00 |
| 3.1.2 | OTRAS CAUSAS | 2766025.12 | 1991550.93 |



EGRESOS NOVIEMBRE 2012

| CUENTA | CONCEPTO | PRESUPUESTO AUTORIZADO | COMPROMETIDO EN PERIODO | COMPROMETIDO ACUMULADO | PAGADO EN PERIODO | PAGADO ACUMULADO |
|---------------|--|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------|-------------------------|
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 30418621.88 | 2277480.81 | 24543340.13 | 2489786.04 | 23216185.35 |
| 1.1 | FUNCIONAMIENTO | 27175526.77 | 2040797.73 | 21924141.38 | 2251770.30 | 20799702.14 |
| 1.1.1 | PERSONAL | 13538070.45 | 1076465.74 | 9871737.90 | 1076465.74 | 9871737.90 |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 3145173.08 | 257345.59 | 2656047.62 | 244990.94 | 2513044.07 |
| 1.1.3 | SERVICIOS | 10492283.24 | 706986.40 | 9396355.86 | 930313.62 | 8414920.17 |
| 1.2 | INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA | 20594.68 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.1 | INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. PRIVADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.2 | INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. PROVINCIALES | 5000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.3 | INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/ORG. NACIONALES | 5000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.4 | INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA C/OTROS ORGANISMOS | 5000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.2.5 | CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS | 5594.68 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS | 3222500.43 | 236683.08 | 2619198.75 | 238015.74 | 2416483.21 |
| 1.3.1 | TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES | 3092500.43 | 220632.76 | 2530920.99 | 221965.42 | 2328205.45 |
| 1.3.2 | TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL | 130000.00 | 16050.32 | 88277.76 | 16050.32 | 88277.76 |
| 2 | EROGACIONES DE CAPITAL | 4449165.05 | 303781.11 | 1702323.46 | 209605.59 | 1451859.58 |
| 2.1 | INVERSION FISICA | 3618165.05 | 258094.87 | 1288058.86 | 153919.35 | 1062594.98 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 908953.05 | 25955.00 | 496974.60 | 16229.26 | 451521.37 |
| 2.1.2 | TRABAJOS PUBLICOS | 2709212.00 | 232139.87 | 791084.26 | 137690.09 | 611073.61 |
| 2.2 | INVERSION FINANCIERA | 2000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.2.1 | VALORES FINANCIEROS | 2000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.3 | AMORTIZACION DE LA DEUDA | 829000.00 | 45686.24 | 414264.60 | 55686.24 | 389264.60 |
| 2.3.1 | AMORTIZACION DE LA DEUDA C/ORG. PRIVADOS | 10000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 2.3.2 | AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORG. PROV. Y/O NAC. | 115000.00 | 16519.56 | 82597.80 | 16519.56 | 82597.80 |
| 2.3.3 | AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTROS ORGANISMOS | 704000.00 | 29166.68 | 331666.80 | 39166.68 | 306666.80 |
| 3 | NO CLASIFICADOS | 2907213.07 | 366764.99 | 2346940.17 | 364239.94 | 2344415.12 |
| 3.1 | CUENTAS DE ORDEN | 2907213.07 | 366764.99 | 2346940.17 | 364239.94 | 2344415.12 |
| 3.1.1 | POR TRABAJOS PUBLICOS | 10000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3.1.2 | OTRAS CAUSAS | 2897213.07 | 366764.99 | 2346940.17 | 364239.94 | 2344415.12 |

SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE 2012

ORDENANZAS



ORDENANZA N°1012/2012.

FUNDAMENTOS

Habiendo realizado el DEM, un análisis del servicio de taxis, que se está prestando a los vecinos de Mina Clavero, advierte que la vigente Ordenanza 902, sancionada con fecha 21/08/08 legisla con bastante acierto en la mayoría de los puntos que debe hacerse con relación a la prestación del servicio público de transportes con taxímetro, sin embargo, como han pasado años desde su promulgación es necesario realizar algunas modificaciones de acuerdo a las siguientes particularidades.

En primer término respecto a la cantidad de unidades habilitadas, hay que tener en cuenta que en ciudades con mayor desarrollo urbano que nuestra localidad, la legislación contempla un cupo en relación de entre 500 y 800 personas por cada unidad de taxis, ya que el servicio es prestado por particulares y por tal condición debe ser rentable y de esa manera sustentable.

Que teniendo en cuenta la cantidad de habitantes estables de Mina Clavero de acuerdo al último censo, el número de permisionarios habilitados en este municipio excede largamente la ecuación planteada, sin embargo si tenemos en cuenta el flujo de turismo y de acuerdo a la cantidad de plazas que se encuentran disponibles como capacidad de albergue, se necesitan muchas mas unidades para cubrir las necesidades y poder brindar un servicio eficaz, pero solo en temporada estival, por caso la segunda quincena del mes de diciembre, enero, febrero y primera quincena de marzo, pudiendo extenderse hasta finalizada semana santa.

También hay que hacer notar que la Ordenanza madre de la implementación del servicio de taxis, no prevé un estudio para la actualización de los valores que se cobrarán por la prestación, lo cual es de importancia vital, porque hace a la viabilidad del trabajo y por ende a la eficiencia y a la calidad del mismo.

También habiendo advertido esta Administración una deuda de parte de permisionarios y/o conductores por demás vencida en casi una generalidad, es imperioso legislar sobre el particular, al efecto de premiar al contribuyente que cumple al día con sus obligaciones y como es de derecho, exigir innovaciones y adecuaciones en infraestructura, carteles, paradas etc.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA



Art. 1º) SE SUSPENDE el otorgamiento de LICENCIAS PERMANENTES DE PERMISIONARIO DE TAXIS por aplicación del Art. 7 del capítulo III de la Ordenanza 902 titulado LA LICENCIA DE TAXISTA Y DE LOS PERMISIONARIOS, hasta que el crecimiento de la población estable demande la habilitación de un mayor número de permisionarios en forma permanente.

Art. 2º) Modifíquese el texto del Art. 21 (VEINTUNO) de la Ordenanza 902, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO IV DE LAS TARIFAS

Art. 21) Dos veces por año, en los meses de Mayo y Diciembre, se podrá modificar la tarifa de Taxis por Ordenanza dictada por el Concejo Deliberante, y de acuerdo a Estudio de Costos que presentará el DEM. El cual se realizará siguiendo el procedimiento que deberá ser establecido por vía reglamentaria. Como también podrán presentar Estudio de costos las Asociaciones de taxis que en lo sucesivo existan como personas jurídicas, al efecto de colaborar en una mejor adecuación de la tarifa. Todas ellas no serán determinantes a los efectos de la Ordenanza.

Art 3º) Agréguese al Art. 9 de la Ordenanza 902 el siguiente:

Inc. e) Todo aquel que de cualquier modo posee deuda con la Administración Municipal, vencida con más de un año de antigüedad.

Art 4º) Agréguese al Art. 18 de la Ordenanza 902 el siguiente:

Inc. k) No poseer deuda con la Administración Municipal vencida con mas de un año de antigüedad.

Art. 5º) Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese

Mina Clavero, 24 de Octubre de 2012.

ORDENANZA N° 1012/2012

**SUSPENSIÓN AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PERMANENTES DE
PERMISIONARIOS DE TAXIS. APLICACIÓN DEL ART. 7 CAP. III - ART. 21-ART.9
Inc.e)-ART.18 Inc.k) DE LA ORDENANZA 902/2008.**

**Sancionada
24/10/2012**

ORDENANZA N°1013/2012

FUNDAMENTOS

El Estado Municipal contempla un plan de facilidades para deudores por las obras del cordón cuneta, pavimento, veredas y mejoras sobre Av. San Martín en la necesidad de hacer frente a los gastos que genera la culminación de las mismas.

Considerando que en los momentos de crisis la gente no ha podido pagar los tributos.

Que la situación económica financiera actual impide a muchos contribuyentes regularizar su situación de deudores para con la Municipalidad, dentro de los plazos y condiciones vigentes.

Que se debe aplicar un régimen de regularización tributaria y facilidades de pago para el ingreso de las obligaciones asumidas hace ya tiempo por grupos de vecinos de nuestra localidad.

Que a los efectos de posibilitar a los deudores morosos regularizar su deuda, se hace necesario conceder una moratoria, de manera excepcional y reformulando lo establecido en las respectivas Ordenanzas tributarias durante un período determinado de tiempo.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1º ESTABLÉCESE un régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago de carácter extraordinario para los responsables de las obras de cordón cuneta, pavimento; veredas y mejoras sobre Av. San Martín, que adeuden a la Municipalidad de Mina Clavero, y de acuerdo a las condiciones, requisitos y plazos que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 2º El presente régimen comprende las obligaciones omitidas y/o adeudadas al Municipio, vencidos al 31/12/2011, cualquiera fuese el estado en que se encuentren las mismas. En el supuesto de deudas que se encuentren en discusión administrativa o judicial o en vía de ejecución fiscal, es requisito el allanamiento previo, por parte del deudor, a los efectos de la aplicación de la presente. El pago de los gastos causídicos y la regulación de los honorarios deberán abonarse de contado efectivo, para acogerse al plan de regularización.

Art. 3º Los planes de pago vigentes a la fecha se financiarán en forma automática y de pleno derecho, de acuerdo a los términos de la presente, debiéndose reliquidar por los períodos no cancelados e imputar las cuotas abonadas a períodos más remotos.

Art. 4º Condónase para las obligaciones que se regularicen mediante el presente régimen, las multas que no se encuentren firmes a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen.

Art. 5º Los responsables que regularicen sus obligaciones mediante el presente régimen podrán optar por cancelar las mismas mediante un plan de pago en cuotas de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Pago de contado, al que se le deducirá el 70% de los intereses.
- b) Previa entrega del 30% del total de la deuda, plan de pago de hasta 12 cuotas, al que se le reducirá el 40% de los intereses y las cuotas devengarán un interés de financiación del 0,5% mensual sobre saldo.
- c) Previa entrega del 30% del total de la deuda, plan de pago de hasta 24 cuotas al que se le reducirá el 20% de los intereses y las cuotas tendrán un interés de financiación del 1% mensual sobre saldo
- d) El importe mínimo de cada cuota será de pesos ciento veinte (\$120).

Art. 6º El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora los recargos resarcitorios vigentes.

Art. 7º La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas en el año calendario, en los plazos establecidos, o el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se originen con posterioridad al acogimiento del contribuyente, faculta al Departamento Ejecutivo previa intimación con diez (10) días de anticipación, a declarar la caducidad del plan respectivo y a iniciar sin más las acciones judiciales para el cobro de la deuda total impaga con mas los recargos, intereses y multas que se hubieren condonado con motivo del acogimiento al presente plan, desde el vencimiento original de cada una de las obligaciones y hasta la fecha de su efectivo pago.

Art. 8º El vencimiento del Plan de Facilidades de Pago previsto en la presente Ordenanza operará el día 30 de noviembre del 2012, pudiendo ser prorrogado por Decreto del Departamento Ejecutivo por un plazo no mayor a treinta (30) días.

Art. 9º Aquellos contribuyentes que sean acreedores del municipio deberán compensar previamente sus débitos y créditos, pudiendo acogerse al presente régimen solo por el saldo resultante.

Art. 10º Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza a los fines de la aplicación de la misma.

Art. 11º Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.

Mina Clavero, 31 de Octubre de 2012.

ORDENANZA N° 1013/2012

ESTABLÉCESE UN RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA Y FACILIDADES DE PAGO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LOS RESPONSABLES DE OBRAS DE CORDÓN CUNETA, PAVIMENTO, VEREDAS Y MEJORAS SOBRE AV. SAN MARTIN.

**Sancionada
31/10/2012**



ORDENANZA N° 1014/2012

Visto el ofrecimiento por parte del gobierno de la Provincia de Córdoba de financiar las obras del acceso de nuestra localidad con el formato de subsidio o aporte no reintegrable (ANP) en virtud del Convenio celebrado en fecha seis de octubre de 2012.

Y considerando que la obra del acceso principal de nuestra localidad es de fundamental importancia para el desarrollo de nuestro pueblo.

Que el monto estimado de las obras asciende a pesos un millón trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$ 1.306.488,43).

Que es fácticamente imposible para el municipio hacer frente a las obras mencionadas por nuestra escasez de recursos financieros y dada la magnitud de la inversión-

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha ofrecido financiar dichas obras a fondo perdido, es decir sin costo para el municipio.

Que es necesario entonces refrendar el convenio suscripto adjunto firmado *ad referendum* de este cuerpo legislativo por parte del Poder Ejecutivo Municipal a los fines de dar operatividad al mismo.

Que, según el art. 10 de la Ordenanza 984/2011, *el Régimen de Contratación establecido en ella podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las leyes de Financ. de Descentralizac. Provincial o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados."*

Que es preciso actuar con el máximo de rapidez a los fines de asegurar el financiamiento y la operación de los fondos y por lo tanto, al no haber costos para el municipio, es preciso autorizar al Poder Ejecutivo en excepción a la ordenanza de contratación vigente, y para el caso de que fuese necesario, a contratar bajo alguna de las modalidades previstas en la ordenanza de contratación 984/2011, siempre en el marco de la realización de la obra aquí referida. Para ello, el Poder Ejecutivo previamente deberá realizar el pertinente relevamiento de empresas de reconocida trayectoria que estén operando en la zona con el fin de invitarlo a concursar y así bajar los costos de las obras a realizar.

Que es oportuno dar respuesta presupuestaria a los ingresos provenientes del convenio, así como a los egresos motivados por las obras del proyecto.

Que la presente ordenanza debe tratarse en los términos de la ley 8102.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1° APRUÉBASE, el convenio y documentación técnica adjunto como anexo I firmado *ad referendum* de este cuerpo por el cual el Gobierno de la Provincia de Córdoba se aviene a afrontar los costos de la obra del acceso de nuestra localidad por hasta un monto de pesos un millón trescientos seis mil, cuatrocientos ochenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$ 1.306.488,43).

Art. 2° Facúltese e instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione, contrate y de operatividad a los fondos a donar por la Provincia de Córdoba en los términos de urgencia manifiesta y en los términos del Art. 10 de la Ordenanza 984/2011.

Art. 3° Autorícese al Poder Ejecutivo a adjudicar bajo el formato de contratación más conveniente en el marco Ordenanza 984/2011.

Art. 4° Instrúyase al departamento Ejecutivo Municipal a los fines de la oportuna rendición los fondos a utilizar, al superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art. 5° Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese

Mina Clavero, 31 de Octubre de 2012.

ORDENANZA N° 1014/2012

APROBACIÓN DEL CONVENIO ACUEDUCTO CAÑADA LARGA-MINA CLAVERO (MUNICIPALIDAD MINA CLAVERO-GOBIERNO DE LA PCIA. DE CÓRDOBA)

**Sancionada
31/10/2012**

ORDENANZA N° 1015/2012

Visto la necesidad de desmalezar y conservar los márgenes de las rutas provinciales que dan acceso y atraviesan el ejido municipal.

Habida cuenta que la conservación de las mismas hace a la seguridad de quienes transitan por dichos caminos.

Que nos encontramos a una altura del año en la cual se va incrementando gradual y progresivamente la afluencia de visitantes, siendo dicha cuestión fundamental para prevenir y brindar seguridad a nuestros turistas, como así también brindar una imagen bella y pulcra de nuestro valle.

Que por gestiones del departamento Ejecutivo Municipal se ha conseguido por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, la realización inmediata del desmalezamiento y conservación de dichas rutas provinciales, siendo ello afrontado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Que para ello es necesario suscribir un convenio para darle operatividad y permitir la concreción de las obras lo más tempranamente posible.

Que en virtud de la época inminente a la temporada de verano debe meritarse el tiempo que demora el cumplimiento del desmalezamiento de los kilómetros de banquetas existentes.

Que es preciso autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, para el caso de que fuese necesario, a contratar bajo alguna de las modalidades previstas en la ordenanza de contratación 984/2011 incluso, haciendo uso del permiso otorgado en su art. 10, para el caso puntual del desmalezamiento y conservación de los márgenes de las rutas provinciales N°15 desde la Ciudad de Villa De Soto - y la ruta Provincial N° 34 desde el Intercambiador R.P E-96 hasta la rotonda de Mina Clavero-

Que según el art. 10 de la Ordenanza 984/2011, *el Régimen de Contratación establecido en ella podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de las leyes de Financ., de Descentralizac. Provincial o Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas o cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.*

Que es preciso actuar con el máximo de rapidez para asegurar el fin mencionado respecto al resultado positivo en la prevención, seguridad y el impacto paisajístico, como así también reducir el incremento de los costos en virtud de la inflación creciente.

Que es preciso autorizar al Poder Ejecutivo conforme lo permite la normativa expresada, a contratar bajo alguna de las modalidades previstas en la ordenanza de contratación 984/2011, en el caso de no contar con los medios o recursos humanos a disposición, o en virtud de su análisis de oportunidad en el marco de la realización de la obra aquí referida, para lo cual el Poder Ejecutivo deberá realizar el pertinente relevamiento de empresas de reconocida trayectoria en la materia.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art. 1° **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad para realizar trabajos de desmalezamiento y conservación de los márgenes de las rutas provinciales N°15 desde la Ciudad de Villa De Soto hasta la localidad de Mina Clavero - y la ruta Provincial N° 34 desde el Intercambiador R.P E-96 hasta la rotonda de Mina Clavero - por parte del municipio realizando la Dirección Provincial de Vialidad el pago de la correspondiente contraprestación a favor del municipio.

Art. 2°.**Facúltese** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione, contrate y dé operatividad al Convenio a suscribir con la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.**Autorízase** al Poder Ejecutivo a llevar a cabo la ejecución de la obra por sí o a través de la adjudicación bajo el formato de contratación con la empresa o prestador mas conveniente en virtud del relevamiento previo efectuado, dentro del marco de la Ordenanza 984/2011, incluso haciendo uso de su Art. 10.

Art. 4° **Protocolícese**, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese

Mina Clavero, 14 de Noviembre de 2012.



ORDENANZA N° 1015/2012

AUTORÍZASE AL D.E.M. SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA DIRECCIÓN PCIAL DE VIALIDAD PARA REALIZAR TRABAJOS DE DESMALEZAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MÁRGENES DE LAS RP N° 15 Y LA RP N° 34.

**Sancionada
14/11/2012**

ORDENANZA N° 1016/2012

Visto la necesidad de mejorar diversas calles de nuestra localidad que aseguren el crecimiento de nuestro pueblo.

Considerando que del análisis de la normativa existente surge que la Ordenanza 319/1988 declara de utilidad pública y de pago obligatorio, a las obras de pavimento y cordón cuneta, entre otras, por parte de los vecinos beneficiarios, por el régimen de contribución por mejoras.

Que de acuerdo a análisis idóneos realizados por las áreas pertinentes de este municipio, el compactado de calles a través de la técnica conocida como "compactación y consolidación de suelos" es una alternativa altamente funcional y de menor costo que el pavimento para las calles de tierra de nuestra localidad.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1° MODIFÍQUESE el Art. 209° de la ordenanza 319/1988 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art.209° *Las obras de pavimento, compactación y consolidación de suelos, cordón cuneta, alumbrado público, redes de energía eléctrica, redes de gas natural, parquizaciones y arbolado urbano, son de utilidad pública y se declaran como de pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios afectados en el radio municipal, por el régimen de contribución por mejoras.*

Art. 2° PROMÚLGUESE, Publíquese, comuníquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

Mina Clavero, 14 de Noviembre de 2012.

ORDENANZA N° 1016/2012

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 209° DE LA ORDENANZA N° 319/1988.

**Sancionada
14/11/2012**

ORDENANZA N° 1017/2012

Con el objetivo de mejorar diversas calles de nuestra localidad, el Departamento Ejecutivo Municipal ha estado trabajando, desde el inicio de la gestión, en conseguir alternativas de financiación para la realización de pavimento, consolidación y compactación de suelos y cordón cuneta.

Luego de recorrer distintas localidades y de consultar con muchas empresas para la realización de dichas obras y el financiamiento de las mismas, se ha elaborado un Plan Estratégico de Mejoras de las calles de nuestro municipio.

El Plan se construyó en base a la obtención de una muy buena financiación para la realización de las obras y su consiguiente traslado a los vecinos, en donde la implementación gradual de ambas redundará en una mejora para nuestra localidad y en una erogación paulatina para los beneficiarios.

Considerando que del análisis de la normativa existente surge que se declaran de utilidad pública y de pago obligatorio, a todas las obras de pavimento, consolidación y compactación de suelos y cordón cuneta, por parte de los vecinos beneficiarios, por el régimen de contribución por mejoras.

Que el fundamento de este recurso está dado por el beneficio real que se proporciona a las propiedades inmuebles particulares por la construcción de obras públicas municipales.

Que la Ordenanza 319/1988 indica que el Departamento Ejecutivo deberá determinar la necesidad o conveniencia de cada obra y resolverá sobre su ejecución, siendo el costo total de las mismas pagados por los contribuyentes beneficiados, estableciendo allí mismo un mecanismo de oposición.

Que de acuerdo a análisis técnicos realizados por las áreas pertinentes de este Municipio, el consolidado y compactado de calles es una alternativa altamente funcional y de menor costo que el pavimento para las calles de tierra de nuestra localidad.

Que la Ordenanza 984/2011, por su parte, en su Art. 56, inc. J) refiere *Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los siguientes casos J) Por Ordenanza del Concejo Deliberante para contratar directamente cuando lo requiera el Departamento Ejecutivo en razones de conveniencia justificada.*

Que de la comparación de precios de los presupuestos que forman parte del Anexo I se concluye la conveniencia justificada de pactar la adquisición del material de compactación con la empresa Hygt Chemical SRL, la cual presupuestó en dólares mil novecientos (U\$S 1.900) más IVA, por cada tambor de 200 lts.; frente a los presupuestos de la empresa Bionque SRL, por un monto de dólares dos mil cuatrocientos cincuenta (U\$S 2.450) más IVA, por cada tambor de 210 lts.; y de la empresa Fravas, la que cotizó en dólares dos mil ciento cincuenta (U\$S 2.150) más IVA, por cada tambor de 200 lts.

Que vale aclarar que todas las propuestas presentan iguales o similares características técnicas y de rendimiento por unidad de medida.

Que no obstante el valor menor de los barriles, la empresa Hygt Chemical SRL, permite la financiación del pago de los mismos, cubriéndolo en 12 cuotas fijas sin interés, por un pago en pesos al tipo de cambio oficial del BCRA a la fecha de firma del contrato.

Que por otra parte, se solicitaron presupuestos a diferentes empresas para la realización de trabajos de cordón cuneta y pavimentado de calles, los cuales conforman el Anexo II, siendo el de la empresa Cantervial SRL presupuestado en pesos ciento veinticinco (\$125) el metro cuadrado de carpeta asfáltica; y en pesos doscientos cincuenta (\$250) el metro cuadrado de cordón cuneta. A su vez, la empresa I.C.S.A., tasó en pesos ciento cuarenta y cinco (\$145) el metro cuadrado de carpeta asfáltica; y en pesos doscientos ochenta (\$280) el metro cuadrado de cordón cuneta.

Igual a lo anterior, todas las propuestas presentan iguales o similares características técnicas y de rendimiento por unidad de medida.

Hay que considerar que la empresa Cantervial SRL ofrece las condiciones más beneficiosas en cuanto a financiación, con una entrega del 30% y el pago del saldo una vez terminada la obra en 24 cuotas mensuales con un interés del 2% sobre saldo.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

- Art. 1° AUTORÍCESE al Intendente Municipal a contratar en forma directa en virtud del Plan Estratégico de Mejoras de las calles y de la conveniencia justificada del Anexo I, para la adquisición de los materiales a utilizarse en la realización de las obras de compactación y/o consolidación de suelos, hasta el monto de dólares noventa y cinco mil (U\$S 95.000) más IVA, con la empresa Hygt Chemical SRL, por un total de hasta 50 tambores de 200 lts.
- Art. 2° AUTORÍCESE al Intendente Municipal a contratar en forma directa en virtud del Plan Estratégico de Mejoras de las calles y de la conveniencia justificada del Anexo II, para la realización de la obra de pavimentación y/o cordón cuneta, así como de la adquisición de los materiales a utilizarse, con la empresa Cantervial SRL por el monto de pesos ciento veinticinco (\$125) el metro cuadrado de carpeta asfáltica; y en pesos doscientos cincuenta (\$250) el metro cuadrado de cordón cuneta.
- Art. 3° IMPÓNGASE al Departamento Ejecutivo la obligación de establecer mediante decreto Ad referéndum del Concejo Deliberante los diversos tramos a realizarse en el marco del Plan Estratégico de Mejoras de las calles.
- Art. 4° DISPONESE que la obra pavimento, compactación y/o consolidación de suelos y cordón cuneta se ejecute por la Administración y/o por terceras personas, siendo el costo total de mano de obra y materiales a cargo de los frentistas.
- Art. 5° ESTABLÉCESE que frente a modificaciones de las condiciones de mercado que afecten los valores de las contrataciones, será necesario una nueva autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante al Intendente Municipal.



Art. 6° AUTORÍCESE al Ejecutivo municipal a realizar las obras en las calles determinadas, conforme al relevamiento efectuado por una Unidad de Trabajo sobre las posibilidades, capacidades contributivas e interés de los frentistas en su concreción, todo en concordancia con la Ordenanza vigente N°319/1988. Las posibilidades aludidas serán las siguientes cordón cuneta y consolidado; cordón cuneta y pavimento; cordón cuneta solo; pavimento solo; consolidado solo.

Art. 7° PROMÚLGUESE, Publíquese, comuníquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

Mina Clavero, 28 de Noviembre de 2012.

ORDENANZA N° 1017/2012

AUTORIZACIÓN AL D.E.M. POR MEJORAS DE PAVIMENTO, CONSOLIDACIÓN, COMPACTACIÓN DE SUELOS Y CORDÓN CUNETA.

Sancionada

28/11/2012

ORDENANZA N° 1018/2012

FUNDAMENTOS

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de MINA CLAVERO no tiene previsto un REGLAMENTO INTERNO que determine su funcionamiento ordenado y en consecuencia garantice la calidad institucional

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente que el órgano deliberativo de un pueblo que empieza transitar los caminos de una ciudad establezca cual son las reglas que deberán sujetarse sus integrantes en el seno del mismo, como así también los miembros de la comunidad que pretendan ingresar al recinto a presenciar sus sesiones o en su defecto a participar activamente de ellas.

Que en todo organismo Legislativo está previsto el tratamiento y la discusión previa de los asuntos a resolver a fin de que cuando llegue al seno del Cuerpo Legislativo sea conocido, analizado, discutido, consensuado o no, para su tratamiento y resolución agilizando de esta manera la actividad del Cuerpo.

Que la composición de Comisiones como prevé la presente normativa dotarán al Concejo de una agilidad y practicidad que permitirán al cuerpo y a sus miembros ejercer correctamente la función legislativa.

Que en ese orden de ideas resulta imprescindible que Concejo Deliberante cuente con una planta de personal más amplia que permita agilizar las cuestiones administrativas inherentes a la función legislativa para que de esta forma se dé en plenitud la división de poderes del sistema de gobierno republicano consagrado en el Art. 1° de la C.N. Arg.

Que es preciso señalar que el presente proyecto contempla hipótesis de máxima debido a que la ley debe ser puesta en perspectiva con el crecimiento de la sociedad, no pudiendo contemplarse únicamente casuística actual sino también futura.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art. 1° APRUEBASE el Reglamento Interno que rige la Administración interna, la actividad legislativa y el desenvolvimiento de las Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Mina Clavero, en acuerdo con las potestades que otorga la Ley Orgánica Municipal de la Pcia de Córdoba.

Art. 2° **Protocolícese**, publíquese, dese copia al registro municipal y cumplido archívese

Mina Clavero, 28 de Noviembre de 2012.

CAPITULO I

Art. 1º El presente Reglamento rige la Administración Interna, la actividad legislativa y el desenvolvimiento de las Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Mina Clavero, de acuerdo con las potestades que le otorga la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba.

DE LAS SESIONES PREPARATORIAS CONSTITUCION DEL CONCEJO

Art. 2º Los concejales se reunirán la última semana hábil del mes de febrero de cada año en sesiones preparatorias, con el objeto de:

- Designar las autoridades del Cuerpo (un Presidente, un Vicepresidente primero, siendo ellos del partido con mayor cantidad de votos obtenidos en la elección; y un vice-presidente segundo por el partido de la primera minoría en razón de la cantidad de votos obtenidos en la elección)
- Fijar los días y hora de las Sesiones Ordinarias, los que podrán ser alterados cuando el Cuerpo de común acuerdo lo estime conveniente.
- Determinar los integrantes de cada Comisión y los días y horarios de funcionamiento siendo conformadas por tres miembros – un presidente, un vicepresidente y un vocal debiendo participar todos los miembros del concejo y representando las mayorías y minorías del cuerpo.

Art. 3º En los casos de renovación total del Concejo, los concejales electos se auto convocarán diez días hábiles antes del vencimiento del mandato de los concejales salientes y existiendo número suficiente de concejales electos para formar quórum, se iniciará la sesión que será presidida en forma provisoria por el concejal electo de mayor edad. De inmediato se juzgaran los diplomas de los electos y se consideraran las impugnaciones por negación de las calidades exigidas por la ley Orgánica Municipal 8102 en su artículo N° 16. En tal caso, se concederá la palabra a los concejales que quieran formular alguna impugnación y a los afectados por la misma. El orador dispondrá de quince minutos improrrogables y sólo se admitirá uno en representación de cada bloque a más de los autores de la impugnación y de los personalmente alcanzados por ella.

Cuando no existieran impugnaciones de este carácter o no correspondiera la reserva del diploma que se establece en el inciso 1º del Art. siguiente, el Presidente Provisional llamara por orden descendente de aquellos que obtuvieron la mayor cantidad de votos hasta el concejal electo con menor cantidad de votos, a los fines de prestar juramento en la forma prescripta en el Art. N° 16.

Acto seguido se procederá a constituir el Concejo eligiendo autoridades como lo establece el Artículo N°...., debiendo hacerse las comunicaciones pertinentes al Departamento Ejecutivo y al honorable Tribunal de Cuentas.

La sesión continuara a fin de tomar conocimiento de las impugnaciones a que se refiere el inciso 2 del Artículo 4º que hayan presentado o formulen los concejales. Los concejales impugnantes, si no optan por la forma escrita, dispondrán para hacerlo de quince minutos improrrogables.

Art. 4º Las impugnaciones solo pueden consistir:

Inc. 1) En la negación de alguna de las calidades exigidas para ser concejal, es decir:

- Los argentinos electores que hayan cumplido veintiún (21) años, con dos (2) años de residencia inmediata y continua en el Municipio al tiempo de su elección
- Los extranjeros electores que hayan cumplido veintiún (21) años, con cinco (5) años de residencia inmediata y continua en el Municipio al tiempo de su elección.

Cuando la impugnación demostrare, a prima facie, la falta de uno de los requisitos fijados por la ley Orgánica municipal, el impugnado no podrá prestar juramento, reservándose su diploma para ser juzgado en el transcurso de la sesión.

Si la inhabilidad quedase comprobada en la primera sesión del cuerpo, el impugnado no podrá asumir sus funciones. Su exclusión deberá producirse con el voto favorable de las 2/3 partes del Cuerpo, la cual puede ser recurrible mediante recurso de reconsideración en el mismo Cuerpo.

Inc.2) En la afirmación de irregularidades en el proceso electoral. En este caso los impugnados podrán incorporarse con los mismos atributos del resto de los concejales.

Inc.3) En la afirmación de alguna de las Inhabilidades consideradas en la ley orgánica Municipal N° 8102 siendo estas aquellas referidas a las inhabilidades para ser miembros del Concejo Deliberante:

- Los que no pueden ser electores (Los inhabilitados por Leyes Federales o Provinciales para el desempeño de cargos públicos) Los que ejerzan cargos políticos de cualquier naturaleza que fuere, excepto los de Convencional Constituyente o Convencional Municipal d) Los deudores del Tesoro Nacional, Provincial o Municipal que, condenados por sentencia firme, no pagaren sus deudas; e) Las personas vinculadas por contrato o permiso con la Municipalidad y los propietarios o quienes ejerzan funciones directivas o de representación de empresas relacionadas con la Municipalidad en igual forma. Esta inhabilidad no comprende a los simples socios de sociedades por acciones o cooperativas.

Art. 5º Los diplomas correspondientes a renovación normales del Concejo deberán ser impugnados en la primera sesión preparatoria cuando se trate de diplomas de concejales electos que deben incorporarse a otra altura, en virtud de renuncia, fallecimiento u otras causas sobrevinientes de un concejal en ejercicio la impugnación se efectuara el mismo día en que el concejal electo presente su diploma.

La impugnación por escrito puede realizarse desde el momento en que la autoridad competente efectúe la proclamación de los electos o deberá ser depositada en Secretaria o entregada a los concejales electos impugnados, o al apoderado de su partido. Hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la primera sesión preparatoria. En el caso de los concejales que se incorporan fuera de los plazos normales, se podrá hacer hasta dentro de los 15 días hábiles después de su presentación.



Art. 6 Las impugnaciones solo podrán ser formuladas por:

- a) Un Concejal electo o en ejercicio.
- b) El Comité Provincial, departamental o de Circuito de un partido político.

Art. 7° La incorporación del impugnado por las causales previstas en el inc. 2 art. 4, lo habilita para ejercer las funciones de su cargo mientras la autoridad competente no declare la nulidad de la elección.

Art. 8° El Concejo Deliberante es juez exclusivo de la elección de sus miembros, y una vez pronunciada en resolución al respecto no podrá reverse; salvo que se tome conocimiento con posterioridad de causales o surjan elementos probatorios que no se hayan podido tener con anterioridad.

CAPITULO II DE LOS CONCEJALES

Art. 9° Los Concejales electos se incorporarán al Concejo Deliberante el día que finalice el mandato de los Concejales en ejercicio, en Sesión Preparatoria especialmente convocada al efecto por el Presidente en funciones o quien lo reemplace en la Presidencia del Concejo.

Art. 10° Si por muerte, renuncia, ausencia del Municipio u otra causa, no hubiese suficiente número de Concejales Titulares electos para formar quórum legal después de tres (3) citaciones consecutivas, se procederá por la minoría presente a incorporar, en la proporción debida, a los Concejales Suplentes que correspondan a la lista de los inasistentes.

Art. 11° En caso de no aceptarse la incorporación de alguno de los electos, se les sustituirá por otro del partido que corresponda, observándose la legislación vigente

Art. 12° Los Concejales electos no podrán votar sobre su propia incorporación al Concejo pero si podrán hacerlo sobre la de los demás.

Art. 13°- Si durante la discusión entras en al Recinto uno o más Concejales Titulares de manera que con éstos se complete el quórum legal para los efectos del Art. 1°, los Concejales Suplentes de la lista de los recién incorporados, abandonarán el Recinto de Sesiones.

Art. 14° ACEPTADA la incorporación de un Concejal, el Concejo no podrá rever su resolución.

Art. 15° LA Sesión será presidida por el Presidente en funciones, o quien lo reemplace en la Presidencia del Concejo. A tal fin se designará una Comisión de Poderes que emitirá despacho sobre la incorporación de los nuevos concejales electos.

Art. 16° APROBADOS los Diplomas, los Concejales prestarán juramento, ante el Presidente saliente, de desempeñar debidamente el cargo y de obrar en un todo de conformidad con lo previsto en la Carta Orgánica Municipal, la Constitución Provincial y la Constitución Nacional, mediante algunas de las siguientes fórmulas:

- 1° Por Dios, la Patria y los Santos Evangelios
- 2° Por Dios y la Patria.
- 3° Por la Patria y el honor.
- 4° Por la Patria y sus creencias.

Art. 17° EL juramento será tomado por el Presidente en funciones, en voz alta y estando de pie.

Art. 18° EN los casos de integración parcial del Concejo, sea por incorporación de Suplentes o por una nueva elección, será la Comisión de Legislación General, Asuntos Constitucionales, Peticiones y Poderes la que informe sobre las condiciones personales de los Concejales que deban incorporarse, procediéndose en todo lo demás conforme a lo establecido en el Art. 1° de este Reglamento.

Art. 19 EL Concejo, con el voto favorable de la mayoría absoluta del Cuerpo, procederá al nombramiento del Presidente Provisorio. A continuación se nombrarán los Vicepresidentes y los Secretarios.

Art. 20° NO habiendo mayoría absoluta se procederá a realizar la votación por los dos (2) candidatos que hayan obtenido mayor número de sufragios, (Art. 64° inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal).

Art. 21° LAS Autoridades del Cuerpo y los Secretarios, prestarán juramento mediante alguna de las fórmulas determinadas en el Art. 8° del presente Reglamento.

Art. 22° EL Presidente en funciones invitará al Presidente electo a prestar juramento, cargo que asumirá junto al Intendente, y a dirigir un mensaje a la ciudadanía. Acto seguido el Presidente en funciones levantará la Sesión Preparatoria.

QUORUM

Art. 23° Para formar quórum será necesaria la presencia de la mitad mas uno del número total de concejales que conformen el cuerpo.

El Cuerpo podrá reunirse en minoría con el objeto de conminar a los inasistentes y luego de dos citaciones consecutivas sin que se logre el quórum, el cuerpo podrá imponer las sanciones que fija este reglamento e incluso compeler a los inasistentes a concurrir, por medio de la fuerza publica mediante requerimiento escrito a la autoridad policial local.

Art. 24° Los Concejales están obligados a asistir a todas las sesiones desde el día en que presten juramento. Están obligados, asimismo a esperar media hora más de la fijada para el inicio de la sesión cuando por falta de quórum la misma no pudiese comenzar a la hora fijada.

Art. 25° Ningún concejal podrá faltar a las sesiones sin permiso del concejo. Este decidirá en votación especial si la licencia solicitada se concede con goce de dieta o sin el. En dicho momento o en la sesión ordinaria que así se considere conforme a las circunstancias que motivaron la ausencia.

Art. 26° El Concejal que se encuentre impedido de concurrir a la Sesión, Audiencia Pública o Reunión de Comisión deberá dar aviso por escrito o por cualquier otro medio de comunicación con anticipación a la hora de inicio, lo que se considerará Ausente con Aviso, a la presidencia, a la secretaria y o a los presidentes de bloques, indistintamente. Con posterioridad deberá presentar ante Secretaría Administrativa la justificación correspondiente dentro de los tres (3) días posteriores. Si así no lo hiciere se procederá a descontar automáticamente el cinco por ciento (5%) de la dieta del mes en curso, por cada inasistencia a las Reuniones de Comisión, y el diez por ciento (10%) por cada inasistencia a las Sesiones. Del mismo modo, en el caso de la Audiencia Pública, el descuento será del cinco por ciento (5%) de la dieta del mes en curso, y será aplicable solo a los Concejales que siendo miembros de las Comisiones intervinientes en los temas que sean objeto de tratamiento en dicha Audiencia, no asistieren a la misma. Será responsabilidad del funcionario de ley, que el Presidente o quien ejerza la Presidencia designe, llevar el Registro de Asistencia y velar por el cumplimiento de este Art..

DE LAS LICENCIAS

- Art. 27°** No se concederá licencia con goce de dieta a ningún concejal que no se hubiera incorporado al concejo. Tampoco a los que no hayan asistido a ninguna sesión o hubiesen faltado a más del cincuenta por ciento de las mismas aún con permiso del concejo, salvo cuando el pedido se funde en razones de enfermedad o en el desempeño de una misión oficial. A los fines de lo expresado precedentemente, junto con el pedido de licencia se pondrá en conocimiento del Cuerpo del número de inasistencias del solicitante.
- Art. 28°** Las licencias se concederán siempre por un tiempo determinado, transcurrido el cual se perderá el derecho a dieta por el tiempo en que se exceda. La licencia caduca con la sola presencia del concejal en el recinto.
- Art. 29°** Los concejales que se ausentaren sin licencia, perderán su derecho a la dieta correspondiente al tiempo que dure su ausencia.
- Art. 30°** Los permisos que el concejo otorgue a alguno de sus miembros para desempeñar empleos o comisiones en el ámbito público, incompatible con la asistencia a las sesiones, solo podrán durar por el año legislativo en que fueren otorgados.
- Art. 31°** NINGÚN Concejal podrá ausentarse del Municipio por más de siete (7) días consecutivos durante la época de Sesiones sin permiso previo del Concejo. Si la licencia solicitada fuese por más de ocho (8) días, el permiso será siempre por tiempo determinado, solicitándose por escrito y especificando si el mismo es con o sin goce de dieta.

DE LA SESION

- Art. 32°** Abierta la sesión, la Secretaria/o confeccionara la nomina de los concejales presentes y ausentes, indicando quienes se hallan con licencia y cuales faltan con o sin aviso.
- Art. 33°** Los concejales que se hallen accidentalmente impedidos para concurrir a una citación del Concejo, dará aviso por escrito al Presidente, salvo que le sea imposible o extremadamente dificultoso pudiendo hacerlo en forma verbal y dentro de los tres días siguientes presentar su justificativo por escrito con prueba respaldatoria, certificado médico, etc.
- Art. 34°** Durante la sesión ningún concejal podrá ausentarse del recinto sin autorización de la presidencia, la que podrá negarlo cuando ello signifique que el Cuerpo queda sin quórum. Si lo hiciera, la Presidencia lo pondrá a consideración del Cuerpo, el que impondrá la sanción que entienda la mayoría, según corresponda de acuerdo a la importancia del tema tratado en la sesión, sometiéndose ello a la votación de los presentes, dándose cuenta a contaduría para que se proceda al descuento de la dieta.
- Art. 35°** Cuando un concejal se hiciere notar por sus inasistencias, el Presidente lo hará presente al Cuerpo para que este tome la resolución que estime conveniente.
- Art. 36°** Al finalizar cada año parlamentario, el/la Secretaria/o Administrativa/o del Concejo deberá confeccionar una estadística sobre la asistencia de cada concejal a las Sesiones del Concejo, la que debe darse a publicidad en el Diario de Sesiones, en la página web del Municipio y en el Boletín Municipal.
- Art. 37°** Los concejales tendrán derecho al goce de dieta desde el día de su incorporación al Concejo.
- Art. 38°** Los Concejales, no obstante los deberes específicos regulados en los Art.s anteriormente prescriptos, tienen los siguientes deberes generales, sin perjuicio de lo que establece la Ley
- 1° Asistir a todas las Sesiones desde el día que queden incorporados
 - 2° Integrar y concurrir a las reuniones de Comisión a los cuales fueron designados.
 - 3° Presentar su declaración de bienes de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes.
 - 4° Cumplir con las demás disposiciones del presente Reglamento.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE

- Art. 39°** El presidente y Vicepresidente nombrados con arreglo al artículo N°2 y duraran un (1) año en sus funciones. Si vencido el termino no hubieren sido reemplazados de acuerdo a lo establecido en el mismo artículo, continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta que así se hiciere.
- Art. 40°** La representación del Concejo en los actos o ceremonias oficiales a que fuera invitado en su carácter corporativo, la tendrá el Presidente, por sí o conjuntamente con los Concejales que sean designados por el Cuerpo.
- Art. 41°** Los Vicepresidentes no tendrán más atribuciones que las de sustituir por su orden al Presidente cuando este se halle impedido o ausente.
- Art. 42°** El Presidente tiene las atribuciones y deberes que se especifican a continuación:
- 1- Remplazar al Intendente en los casos previstos en el Art.43 de la Ley Orgánica Municipal 8102
 - 2- Destinar cuenta de los asuntos entrados, y en caso de considerarlo así destinarlo a las respectivas Comisiones, de acuerdo con su índole, sin perjuicio de lo que en contrario se resuelva oportunamente.



- 3- Dirigir la administración interna del Concejo y dar las directivas para el funcionamiento de la Secretaría administrativa.
- 4- Dirigir la discusión de conformidad al reglamento
- 5- Autenticar con su firma el acta de la Sesión, Diario de Sesiones, y todos los actos administrativos, órdenes y procedimientos del Concejo.
- 6- Presentar el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos del Concejo, en la oportunidad prevista por la Ley.
- 7- Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al concejo para ponerlas en conocimiento de éste.
- 8- Convocar a los Concejales a todas las reuniones que el Concejo deba realizar y abrir las sesiones desde su asiento.
- 9- Desempeñar cualquier otra función inherente al cargo, que no le este expresamente prohibida.
- 10- Llamar a los Concejales a la cuestión y al orden.
- 11- Hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer las funciones que el mismo le confiere, lo que no excluye el ejercicio de cualquier otra no enunciada pero que fuera necesaria a su juicio o el del cuerpo, para el desempeño de su cargo de Presidente.
- 12- Proponer las votaciones y proclamar los resultados.
- 13- Designar los asuntos que han de formar el orden del día de la Sesión y todos los actos administrativos, órdenes y procedimientos del Concejo.
- 14- Poner en conocimiento del Concejo las comunicaciones dirigidas a este, pudiendo retener las que a su juicio fueran inadmisibles, dando cuenta obligatoriamente de su proceder en este caso.

Art. 43° CADA bloque estará asistido por un (1) empleado que será designado y removidos por el Presidente del Concejo con acuerdo con el presidente de cada bloque, a solicitud escrita del bloque al que asisten. Serán personal de Planta Transitoria o Permanente y cesarán en su tarea a solicitud escrita del Bloque cuando finalice el mandato de los integrantes del mismo. Será responsabilidad del presidente de bloque asignarle funciones y controlar su cumplimiento (Art. 58° de la Carta Orgánica Municipal)".

Art. 44° El Presidente no podrá dar opinión desde su asiento sobre el asunto en discusión, pero tendrá derecho a tomar parte de ésta invitando a ocupar la Presidencia a quien deba reemplazarlo reglamentariamente.

Art. 45° Quien ejerce las funciones de Presidente emitirá su voto como miembro del Cuerpo y, en caso de empate votara nuevamente para decidir.

Art. 46° Solo el Presidente o quien lo reemplace representara al Concejo en sus relaciones con el departamento ejecutivo, con las demás autoridades y con terceros. Asimismo, solo el Presidente o en su defecto quien lo reemplace, podrá hablar y comunicar a nombre del Concejo, pero no podrá hacerlo sin previo acuerdo del Cuerpo.

Art. 47° En los Actos y Ceremonias oficiales a que el Concejo fuese invitado en su carácter corporativo, la representación del Concejo será ejercida por el Presidente juntamente con los concejales designados por el Cuerpo.

CAPITULO IV DE LOS SECRETARIOS DEL SECRETARIO LEGISLATIVO

Art. 48° EL Concejo nombrará de fuera de su seno, por mayoría de votos de los presentes a tres (3) Secretarios que dependerán directamente del Presidente y serán removidos en la misma forma en que fueron designados. Para asumir el cargo deberán prestar juramento, ante el Concejo Deliberante, de desempeñarlo debidamente, como así también acreditar a través de sus antecedentes idoneidad en la materia. Los Secretarios, en su carácter de Jefes de Oficinas, tendrán la responsabilidad del cargo y ejercerán la superintendencia sobre los empleados de su área. o documentación correspondiente a las respectivas Secretarías, los que no podrán ser retirados de ellas sin previo aviso al Presidente.

Art. 49° ESTARÁ a cargo y cuidado de los Secretarios todo libro o documentación correspondiente a las respectivas Secretarías, los que no podrán ser retirados de ellas sin previo aviso al Presidente.

Art. 50° DEBERÁN concurrir a las Sesiones del Concejo y estar en la Oficina en las horas de Despacho que le fije el Presidente.

Art. 51° CORRESPONDERÁ al Secretario Legislativo toda actividad referida a la formación y sanción de Ordenanzas y a la aprobación de Resoluciones, Decretos y Declaraciones que emita el Cuerpo.

Art. 52° SON atribuciones y deberes del Secretario Legislativo :

- 1) Proporcionar al Cuerpo y a cada Concejel, toda la información que le fuese requerida.
- 2) Refrendar las citaciones a los Concejales a las Sesiones Preparatorias, Extraordinarias y Especiales.
- 3) Asistir directamente al Presidente durante las Sesiones del Cuerpo.
- 4) Dar lectura de los Asuntos Entrados y Asuntos a Tratar y de la documentación que corresponda.
- 5) Confeccionar el Orden del Día y remitirlo a los Concejales y al Departamento Ejecutivo Municipal.
- 6) Tomar nota de las proposiciones de los Concejales que sean materia de consideración del Cuerpo
- 7) Computar y verificar los resultados de las votaciones por signo; tomar por escrito las votaciones nominales, las que se requerirán por orden alfabético y anunciar los resultados concretos de cada caso .
- 8) Refrendar la firma del Presidente en el Diario de Sesiones .
- 9) Redactar, someter a la firma del Presidente y refrendar las Actas, Notas y Comunicaciones que resulten de lo actuado y sancionado por el Cuerpo.
- 10) Oficiar de Relator en la Comisión de Labor Parlamentaria. 11) Redactar en forma definitiva las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Declaraciones aprobadas por el Cuerpo, las que deberán remitirse al Departamento Ejecutivo Municipal en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su sanción.
- 12) Llevar los siguientes Registros :

- De Ordenanzas .
 - De Resoluciones.
 - De Decretos.
 - De Declaraciones.
 - De Actas de Sesiones Secretas.
 - De Proyectos Ingresados.
 - De Entrada y Salida de todos los Asuntos del Área Legislativa.
- 13) Custodiar el Archivo de Documentación del Cuerpo.
 - 14) Llevar un Archivo con la reglamentación de las Ordenanzas sancionadas.
 - 15) Cumplimentar con la edición de material parlamentario autorizado por la Presidencia.
 - 16) Remitir a los Señores Concejales y al Intendente Municipal el Orden del Día, con copia de los dictámenes de los Asuntos despachados por las Comisiones conforme el Art. 66° de este Reglamento Interno del Concejo.
 - 17) Llevar el registro de pedidos de informes efectuados por los Concejales conforme con el Art. 65° de la Carta Orgánica Municipal.
 - 18) Editar el Diario de Sesiones.
 - 19) Organizar y supervisar la Mesa General de Entradas.

DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Art. 53° El Concejo podrá nombrar a pluralidad de votos, un Secretario/a Administrativo/a de fuera de su seno que dependerá inmediatamente del Presidente. Podrá ser removido del cargo con el voto de la mayoría de los miembros del Cuerpo.

Art. 54° El Secretario prestará juramento ante el presidente de desempeñar fiel y debidamente en su cargo y guardar debido secreto cuando el Concejo se lo ordene.

Art. 55° En el recinto el Secretario se sentará a la derecha del Presidente.

Art. 56° EL Secretario Administrativo asistirá directamente al Presidente en las cuestiones administrativas del Cuerpo.

Art. 57° SON atribuciones y deberes del Secretario Administrativo.

- 1) Redactar y someter a la firma del Presidente los Decretos y Resoluciones referentes al trámite administrativo.
- 2) Suscribir, juntamente con los funcionarios que correspondan, las órdenes de pago y cheques a favor del personal de la casa y de los proveedores.
- 3) Disponer de los fondos según órdenes recibidas, o por delegación del Presidente.
- 4) Llevar registros contables de ley.
- 5) Llevar el Inventario de Muebles y Útiles.
- 6) Disponer de la documentación necesaria para llevar al día la rendición de cuentas de los fondos gastados, según las disposiciones legales.
- 7) Ejecutar las disposiciones de la Presidencia con relación a la distribución del personal del Concejo Deliberante.
- 8) Llevar el Archivo de Legajos, el Registro de Asistencia, los cuadros de licencias ordinarias y permisos extraordinarios del personal.
- 9) Controlar la entrega de credenciales que acrediten la pertenencia al Cuerpo.
- 10) Organizar el plan de mantenimiento anual de los edificios que ocupe el Cuerpo.
- 11) Asistir al Presidente en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de funcionamiento del Concejo Deliberante.

DE LAS ACTAS

Art. 58° El Acta deberá expresar:

- Nombre de los concejales presentes, ausentes con aviso y sin el o los que estén con la licencia.
- La hora de apertura de la sesión y el lugar en que se hubiese realizado.
- Las observaciones, correcciones y aprobaciones del acta anterior.
- Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta y su distribución o la resolución que hubiese motivado
- El orden y la forma de discusión en cada asunto, con determinación de los concejales que en ella tomaron parte, y una síntesis de los argumentos mas importantes que esgrimieron para solventar su posición.
- La resolución del concejo en cada asunto.
- La hora en que se hubiera levantado la sesión o pasado a cuarto intermedio sin volver a reunirse el mismo día.
- Al final, y antes de las firmas deberá salvar debidamente cualquier interlineación, agregado o enmienda que el acta contenga.
- Los oradores están autorizados a solicitar las correcciones pertinentes siempre que las mismas cambien el sentido de lo expresado en el recinto.
- Una vez aprobada el acta, no podrán solicitarse correcciones, salvo y de manera excepcional cuando se solicitare la



grabación de la sesión y se constatare el error, omisión o que se aparta de lo realmente sucedido o manifestado, y que sea de la relevancia suficiente que justifique dicha medida. Solo se podrán someter a dicha revisión aquellas actas que no tengan una antigüedad mayor a seis meses.

CAPITULO V DE LAS COMISIONES

Cada Comisión se conformará de acuerdo a la necesidad por el tiempo que sea necesario.

Art. 59° Habrá 3 Comisiones permanentes que constaran de tres miembros cada una en los cuales se reflejara el régimen de mayorías del concejo. Se constituirán en el tiempo y la forma determinados en el Art. 2 del Presente Reglamento las cuales se denominarán:
De Gobierno y Legislación
De Turismo, Cultura, Deporte, Higiene, Medio Ambiente y Previsión Social
De Hacienda y Presupuesto

Cada Comisión se constituirá inmediatamente a su integración, convocadas por el Presidente del Concejo Deliberante, eligiendo un Presidente, un Vicepresidente, y un vocal debiendo informar al Cuerpo.

Art. 60° Corresponde a la **Comisión de Gobierno y Legislación** Dictaminar sobre todo proyecto o asunto relacionado con ensanchamiento y apertura de calles, aceras y caminos; cercos, veredas y tapiales. Ocupación del espacio aéreo con hilos, alambres, salientes de cornisas. Balcones, letreros y toldos; trazado, delineación y nivelación, edificación en general y ornato, urbanización, catastro u numeración de la ciudad.; plazas, parques, paseos y espacios libres; pavimentación emplazamiento de estatuas y monumentos conmemorativos y su construcción, abovedamiento, zanjeo y construcción de alcantarillas; instalaciones de alumbrado publico y privado; pesas y medidas, cloacas, desagües, gasoductos.; tránsito y en general, sobre todo lo relacionado con la ejecución de obras publicas. También le corresponde intervenir en todos los proyectos y asuntos que puedan afectar principios constitucionales, legales y reglamentarios o que versare sobre puntos de derecho.; sobre todo lo relacionado con la celebración de contratos o permisos para la explotación de servicios públicos, erección de monumentos y nomenclaturas de calles, plazas paseos, o lugares públicos.;exoneración de impuestos, otorgamiento de pensiones gratificables, subvenciones y subsidios, fomento de las actividades artísticas, culturales y deportivas y la fiscalización de las entidades que las practican.

Art. 61° Corresponde a la **Comisión de Turismo, Cultura, Deporte, Higiene, Medio Ambiente y Previsión Social** dictaminar sobre todo proyecto o asunto relativo al turismo, su fomento, captación, y protección; como así también a todo asunto relacionado con sanatorios y hospitales; limpieza pública, ruidos molestos servicios de agua, desinfecciones, vacunas y medicamentos, comestibles y bebidas; reglamentación de los edificios públicos y privados, en lo que a higiene y turismo concierne; fábrica y establecimientos insalubres, incómodos, peligrosos y de potencial contaminación; vaciaderos, quema i incineración de basuras; conservación, aseo y reglamentación de cementerios, mercados y mataderos; administración sanitaria y asistencia social, espectáculos públicos, entretenimientos, casas de baile y juegos permitidos; protección a los animales; exhibición de láminas, pinturas y dibujos; creación de sociedades mutualistas y de cooperación, establecimientos y reglamentación de cantinas, recreos infantiles, guarderías, colonias de vacaciones, refugios y asilos; protección y asistencia social y, en general, entenderá con todo lo relacionado con la higiene, previsión social y con la moral y las buenas costumbres.

Art. 62° Compete a la **Comisión de Hacienda y Presupuesto** entender sobre los proyectos de ordenanzas de impuestos, de presupuestos y cálculos de recursos de la administración, enajenación y rentas municipales; refuerzo de partidas solicitadas por el DE, y, en general, sobre todo asunto o proyecto relacionado con empréstitos, emisiones, consolidaciones de deudas y cuentas y su pago, en general sobre todas las cuestiones que tengan relación con las rentas municipales.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Art. 63° LA Secretaría designará la Comisión a la que se remitirá cada proyecto en el momento de darle ingreso, quedando ad referendum del Cuerpo, el que dará aprobada dicha remisión si no existiere moción en contrario.

Art. 64° CUANDO un Asunto sea de carácter mixto corresponde su estudio a Las Comisiones respectivas, las cuales procederán a su tratamiento en forma separada según el orden establecido por el Concejo; producido el Despacho por la primera Comisión, las otras podrán adherir al mismo; para modificar el Despacho se deberá realizar reunión conjunta de todas las Comisiones intervinientes en el asunto.

Art. 65° TODA Comisión puede pedir al Cuerpo cuando la gravedad del asunto o algún motivo lo demande, el aumento de sus miembros, o bien que se le reúna con otra Comisión.

Art. 66° LAS Comisiones se instalarán inmediatamente después de nombradas, eligiendo por simple mayoría un Presidente. En la reunión constitutiva se fijará modalidad de las reuniones y circunstancias en las que deberá reunirse.

Art. 67° LAS Comisiones pueden realizar reuniones especiales cuando lo consideren necesario, y tendrán lugar por resolución de la Comisión o de su Presidente.

Art. 68° LAS Comisiones Permanentes y Especiales, podrán funcionar durante el receso con fines legislativos.

Art. 69° .LAS Comisiones necesitarán para funcionar la presencia de la mayoría de sus miembros, concluida la reunión de la Comisión, el Relator informará a Secretaría la nómina de Concejales presentes y ausentes.+

- Art. 70°** Si la mayoría de los miembros de una Comisión estuviese impedida o rehusara concurrir, la minoría deberá ponerlo en conocimiento al Concejo, el cual, sin perjuicio de acordar lo que estime conveniente al respecto de los no asistentes, procederá a integrarla con otros miembros.
- Art. 71°** PODRÁN participar de las deliberaciones de las Comisiones, con voz pero sin voto, el Presidente del Concejo Deliberante, los Presidentes de los Bloques, los autores de los Proyectos y los expertos en la materia referente al Asunto en tratamiento que la Comisión resuelva.
- Art. 72°** Si sucediese que alguno o algunos de los miembros de una Comisión no concurren a la reunión por encontrarse ausentes o enfermos, los demás solicitarán del Concejo el nombramiento del reemplazante de aquellos interinamente.
- Art. 73°** LAS Comisiones podrán celebrar reuniones públicas especiales con asistencia de funcionarios y expertos invitados para recabar las consultas y opiniones de las instituciones o ciudadanos involucrados en el tratamiento de los proyectos en discusión.
- Art. 74°** LAS Comisiones podrán celebrar reuniones especiales y abiertas fuera del ámbito del Concejo Deliberante.
- Art. 75°** TODA Comisión, después de considerar un Asunto y convenir en los puntos de su dictamen, acordará si el informe al Concejo ha de ser verbal o escrito, designando el miembro informante que sostendrá la discusión ante el Cuerpo.
- Art. 76°** Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontrasen divididas, la minoría tendrá el derecho de presentar al Concejo dictamen en minoría, verbal o escrito, y sostenerlo en la discusión.
- Art. 77°** LAS Comisiones deberán despachar por orden de entrada los Asuntos sometidos a su dictamen a no ser que el Concejo resuelva que se expidan con preferencia en alguno de ellos.
- Art. 78°** Si existiesen en carpetas varios expedientes referentes al mismo Asunto, las Comisiones deberán despacharlos de tal modo que los dictámenes que en ellos recaigan sean simultáneamente sometidos al examen del Concejo en el mismo Orden del Día.
- Art. 79°** Si resulta la preferencia de uno de entre varios Asuntos sobre el mismo tema, se propondrá y procederá al tratamiento del mismo y a continuación el despacho de los restantes.
- Art. 80°** TODO Proyecto despachado por la Comisión y el informe escrito, si lo hubiese, serán impresos en la Orden del Día en que deba tratarse, salvo resolución en contrario del Concejo.
- Art. 81°** EL Presidente de cada Comisión dictará por sí las diligencias de trámite y ordenará la citación de sus miembros. Asimismo, por resolución de la mayoría de sus integrantes, podrá formar Sub Comisiones para el estudio y análisis de un proyecto o proyectos relacionados. El informe que produzca la Sub Comisión sólo podrá ser evaluado para su consideración ante la Comisión en pleno, a efectos de su discusión y posterior aprobación o rechazo.
- Art. 82°** Para aquellos asuntos que el Concejo estime conveniente o que no estuvieran previstos en este Reglamento, podrá nombrar o autorizar al Presidente para que dictamine sobre ellos.
Estas Comisiones durarán el tiempo necesario para el desempeño de su cometido y en todos los casos cesarán cuando finalice el período en el que fueron creadas, salvo que un Decreto del Concejo impusiere lo contrario.
- Art. 83°** Las Comisiones funcionarán con la mayoría de sus miembros en los días y horas que los mismos determinen, y deberán reunirse en dependencias del Concejo, salvo que por unanimidad se decida hacerlo en otro lugar. Los Presidentes de las Comisiones informarán al Cuerpo cada tres meses del número de reuniones realizadas, asuntos tratados y la asistencia de sus integrantes a cada una de las reuniones convocadas, insertándose el informe en el Diario de Sesiones.
Asimismo deberán informar semestralmente a la Presidencia la producción legislativa obtenida, cantidad de temas ingresados a la Comisión y evaluación de funcionamiento.
- Art. 84°** En caso de que un Concejales falte injustificadamente a las reuniones de comisión por tres veces consecutivas o cinco alternadas, el Presidente del Concejo Deliberante podrá reemplazarlo. No se computarán las inasistencias que hayan sido justificadas debidamente ante el Presidente del Concejo Deliberante con seis horas de anticipación a la reunión de Comisión. (bajo la misma modalidad del art. 37 inc. 5)
- Art. 85°** Las reuniones de Comisión serán reservadas, salvo disposición expresa en contrario.
- Art. 86°** Las Comisiones permanentes y especiales podrán funcionar durante el receso con fines legislativos, para lo cual están facultadas a requerir los informes que consideren necesarios.
- Art. 87°** Toda Comisión, después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, acordará si el informe al Concejo será verbal o escrito, y designará el miembro o miembros que deban informar el despacho y sostener la discusión.
En caso de no haberse efectuado designación, será miembro informante el Presidente de la Comisión, que en forma preponderante haya entendido en el asunto.
- Art. 88°** La minoría de toda Comisión, tiene la facultad de producir dictamen en disidencia. Pero si las discrepancias fueren sólo parciales, se aclarará que el mismo es "en disidencia parcial", planteándose estos puntos en la discusión en particular del proyecto. Los despachos podrán ser firmados exclusivamente por los Concejales que hayan participado en la reunión de Comisión donde se decidió dictaminar.
- Art. 89°** Todo proyecto sometido al estudio de algunas de las Comisiones, deberá ser despachado en el término de sesenta días y en el caso de que así no lo hiciere, el Presidente de la Comisión dará cuenta al Concejo de los motivos que impiden formular el despacho.
- Art. 90°** El Presidente de la Comisión ordenará las diligencias de trámite o de pedidos de informe que estime necesarios para el estudio de los asuntos encomendados. En caso de querer conocer la opinión de una persona que se encuentre bajo la dependencia del Departamento Ejecutivo o de la Presidencia del Concejo, el requerimiento deberá hacerse por intermedio del Intendente, Secretarios del Departamento Ejecutivo o Presidente del Concejo, según los casos.
- Art. 91°** Los proyectos despachados por las comisiones, serán puestos en conocimiento del Cuerpo por la Presidencia y pasarán al Orden del Día en la Sesión siguiente, si el Cuerpo no resolviere tratarlos inmediatamente por dos tercios de votos de los presentes.
Por simple mayoría podrá suspenderse el tratamiento de un despacho incluido en el Orden del Día. Si la postergación es para la Sesión siguiente, se incluirá en el Orden del Día de la misma. Si es para otra posterior o sin fecha, volverá a Comisión.
- Art. 92°** Cuando un proyecto corresponda ser estudiado por varias Comisiones el Cuerpo podrá resolver que las mismas se reúnan conjuntamente. En este caso formularán un solo despacho. A esos efectos presidirá la reunión un Concejales, miembro integrante, elegido por simple mayoría de votos de los presentes.



CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

Art. 93° Todo asunto promovido por un Concejal deberá presentarse al Concejo en forma de Proyecto de Ordenanza, Decreto, Resolución o Comunicación, con excepción de las mociones de orden.

Art. 94° Tendrán forma de **Ordenanza** aquellos proyectos que dispongan la creación, modificación o derogación de normas de carácter general, cuyo cumplimiento competa al Departamento Ejecutivo y/o a los particulares.

Art. 95° Se presentará en forma de proyecto de **Decreto**, toda proposición que tenga por objeto normas para el funcionamiento interno del Concejo. Tendrán la misma forma, las autorizaciones y acuerdos que el Cuerpo preste a actos del Departamento Ejecutivo de acuerdo a las prescripciones legales.

En especial se aprobarán en forma de Decreto, las solicitudes de informe o de concurrencia del Departamento Ejecutivo

Art. 96° Las **Resoluciones y Comunicaciones** no podrán tener sentido imperativo.

Art. 97° El Concejo podrá dirigirse directamente a los Poderes y Organismos estatales cuando sus Resoluciones o Comunicaciones tengan por objeto solicitar el normal cumplimiento de los servicios o funciones a cargo de estos últimos, cuando ejerza en general el derecho constitucional de peticionar, con las excepciones expresadas en el Art. siguiente.

Art. 98° Corresponde que el Concejo se dirija al Departamento Ejecutivo, a efectos de que éste realice las gestiones pertinentes, cuando las Resoluciones o Comunicaciones tengan por objeto solicitar de los Órganos Provinciales o Nacionales y de las Empresas Estatales, la creación de nuevos servicios o la aplicación de los ya existentes. En igual forma se deberá proceder cuando los proyectos versen sobre materias propias del Departamento Ejecutivo o cuando éste deba participar en el cumplimiento de los actos solicitados.

Art. 99° En los casos previstos en el Art. anterior, el Departamento Ejecutivo deberá tomar conocimiento del acto sancionado por el Concejo, y efectuar inmediatamente la petición al Organismo que corresponda, dando cuenta al Cuerpo de cada uno de los trámites realizados en el lapso de diez días hábiles.

En el supuesto de que el Departamento Ejecutivo no estuviera de acuerdo con la opinión sustentada por el Concejo en la Resolución o Comunicación aprobada, lo comunicará dentro del término de diez días hábiles de notificado, aportando las razones que estime. Una vez valoradas las mismas, el Concejo podrá dirigirse directamente al Órgano de que se trate.

Art. 100° Los proyectos de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y/o Comunicaciones serán fundados por escrito.

Art. 101° Los proyectos de Ordenanzas y Decretos serán anunciados en el primer momento de la Sesión del Concejo, después de su presentación destinándose en caso de considerárselo necesario, a la Comisión que el Presidente estime corresponder salvo Resolución expresa del Concejo.

Art. 102° Ni el autor de un proyecto que esté aún en poder de la Comisión o que el Concejo esté considerando, ni la Comisión que lo haya despachado podrá retirarlo, a no ser por resolución del Concejo mediante petición del autor o de la Comisión en su caso.

Art. 103° Todo proyecto o asunto que no fuere votado o considerado definitivamente en el período de Sesiones que se presente o en el siguiente, será pasado definitivamente al archivo.

El Presidente dará cuenta al comenzar las Sesiones Ordinarias de los asuntos que hayan caducado en virtud de este Art..

Art. 104° Los Proyectos de Resolución y Comunicación se considerarán sobre tablas, en el orden en que hayan tenido entrada al Concejo, salvo resolución expresa en el sentido de que sea destinado a Comisión.

Art. 105° Las Comisiones despacharán en forma conjunta para cada Sesión todos los proyectos en que aconseje su pase al archivo, mediante una providencia en la que se detallará el número de expediente y la síntesis del proyecto, y que será considerada en forma inmediata a su lectura.

CAPITULO VII DE LAS SESIONES EN GENERAL

Art. 106° El Cuerpo se reunirá en Sesión Ordinaria una vez por semana, en el día y hora que se haya dispuesto en la Sesión Preparatoria, durante un período que se extiende desde el 1° de marzo hasta el 30 de Noviembre.

Art. 107° Cada una de las sesiones ordinarias, extraordinarias, de Prórroga o especiales serán grabadas en su totalidad en audio o audio/video quedando archivadas como respaldo en Cd o formato similar los cuales tendrán la firma del presidente y vice.

Art. 108° Las Sesiones de Prórroga se realizarán en la misma forma que las Ordinarias, con la misma periodicidad y numerándose correlativamente con aquellas.

Art. 109° Las Sesiones Especiales, se convocarán cuando así lo decida el Cuerpo, por propia determinación.

Si la petición se hiciera fuera de Sesión, será dirigida por escrito al Presidente, con la firma de cuatro (4) Concejales, debiendo éste citar al Cuerpo dentro de un plazo que no excederá de cuatro (4) días.

En todos los casos, deberá fijarse expresamente el objetivo de la Sesión y para tratar exclusivamente ese tema.

Art. 110° Cuando el Concejo sea convocado a Sesiones Extraordinarias y se resolviera el pase a Comisión de algunos de los asuntos a considerar, el Presidente convocará directamente al Cuerpo cuando exista despacho.

Asimismo, podrá decidirse la realización de un Período Extraordinario, fijándose día y hora de la Sesión. En estos casos se exigirá la solicitud de un tercio del número de Concejales, y la declaración de urgencia e interés público exclusivamente, en el momento de darse entrada a cada proyecto. El trámite de las Sesiones, será el mismo fijado para las Ordinarias.

Art. 111° El Departamento Ejecutivo podrá pedir Sesión Secreta para que el Concejo resuelva en ella si el asunto que la motiva, debe o no ser tratado reservadamente. Igual facultad tendrán tres Concejales, solicitándola por escrito al Presidente.

Art. 112° En las Sesiones Secretas, podrán hacerse presentes los miembros del Concejo, los Secretarios del mismo, Secretarios Políticos y si se los invita, el Intendente y los Secretarios del Departamento Ejecutivo o quienes se determine o invite por el Ejecutivo o el Concejo los que previamente se obligarán a guardar secreto.

- Art. 113°** La solicitud del carácter secreto de la sesión deberá presentarse con la justificación o argumentación acabada respecto a su motivación, requiriendo la votación de las 2/3 partes de los miembros presentes a los fines de otorgarle dicha calidad.
- Art. 114°** En cualquier momento, El Cuerpo en Comisión, podrá votar que se declare libre el debate, y las demás cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite de los asuntos considerados. No regirán las limitaciones de tiempo en el uso de la palabra.
- A las Sesiones del Concejo en Comisión, podrán concurrir las personas que a éste, por proposición y resolución Especial, acuerde invitar para ser oídas sobre el asunto que en ellas se considere.
- Art. 115°** Se declarará cerrado el debate en Comisión, por votación de una moción de orden o sugerencia del Presidente. Cumplido este trámite, recién podrá darse sanción al asunto tratado.
- Art. 116°** El Presidente del Concejo Deliberante, queda facultado a adelantar o postergar las Sesiones Ordinarias que deba realizar el Cuerpo por razones de urgencia e interés público, exclusivamente.
- Declarada abierta la Sesión, el Presidente pondrá a consideración del Cuerpo, el motivo por el cual se adelantó o postergó la Sesión.

CAPITULO VIII DE LAS MOCIONES

- Art. 117°** Toda proposición hecha por un Concejal desde su banca es una Moción. Las habrá de Orden, de Preferencia, sobre Tablas, de Consideración y de Pronto Despacho.
- Art. 118°** Es Moción de Orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos
- Que se levante la Sesión.
 - Que se pase a Cuarto Intermedio.
 - Que se declare Libre el Debate.
 - Que se Cierre el Debate, con o sin palabra de los oradores anotados hasta el momento
 - Que se pase al Orden del Día.
- Estas Mociones serán previas a todo otro asunto aún al que esté en debate y serán puestas a votación sin discusión.
- Art. 119°** También son Mociones de Orden aunque se discutirán brevemente, las siguientes
- Que se Aplaze la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado, tenga o no despacho de Comisión.
 - Que el asunto se envíe o vuelva a Comisión
 - Que el Concejo se constituya en Comisión.
 - Que para tratar un asunto de urgencia o especial el Concejo se aparte del Reglamento. Esta Moción solo podrá ser aprobada por unanimidad de los presentes.
- Art. 120°** Cuando algún Concejal planteara alguna CUESTION DE PRIVILEGIO, dispondrá de diez minutos, después de lo cual el Concejo resolverá por dos tercios de los presentes, sin que ningún Concejal pueda hacer uso de la palabra, si la cuestión planteada tiene carácter preferente.
- Si resultara afirmativa, se entrará a considerar el fondo de la cuestión de acuerdo con las reglas establecidas en los Capítulos relacionados con la discusión. Si resultara negativa, pasará el asunto a la Comisión de Legislación, Interpretación y Acuerdo.
- Son **CUESTIONES DE PRIVILEGIO** estrictamente, aquellas que planteen alguna violación a las prerrogativas que la Constitución Provincial y la Ley Orgánica reconocen a los Concejales, al Cuerpo, o agresiones de carácter moral o material que pudieren dar lugar a las Sanciones previstas por las mismas.
- Art. 121° Es Moción de Preferencia**, toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento corresponde tratar un asunto, tenga o no despacho de Comisión.
- El asunto cuya consideración se hubiere acordado preferencia, sin fijación de fecha, será tratado en la reunión siguiente como primero del Orden del Día.
- Si se aprobare la preferencia, con fijación de fecha se tratará como primer punto del Orden del Día. Si por cualquier razón no es considerado, la preferencia caducará.
- Art. 122° Es Moción sobre Tablas**, toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma Sesión el asunto, tenga o no despacho de Comisión. Serán considerados en orden que se propongan y requerirán para su aprobación el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.
- Aprobada una Moción sobre Tablas, el asunto que la motiva, será tratado como primero del Orden del Día de la misma sesión.
- Art. 123°** Es una **Moción de Reconsideración**, toda proposición que tenga por objeto rever una votación del Concejo, sea en general o en particular, mientras el asunto se encuentre a consideración o en la Sesión en que quede terminado. Requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso. Se tratarán inmediatamente de formulados.
- No será Moción de Reconsideración, la Moción de Orden que se repita.
- Art. 124°** Las Mociones de Preferencia, sobre Tablas y de Reconsideración se discutirán brevemente.



CAPITULO IX DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Art. 125° A la hora fijada para la Sesión, el Presidente llamará al recinto y si hubiere número para formar quórum, declarará abierta la Sesión, dando cuenta del número de Concejales presentes en el recinto.

Si no hubiere número necesario para sesionar a la hora señalada o media hora después, quedará levantada la Sesión.

Art. 126° Iniciada la Sesión, ningún Concejel podrá retirarse del recinto sin el consentimiento de la Presidencia, salvo una causa justificada.

Art. 127° Declarada abierta la Sesión, el Presidente someterá a la consideración del Concejo, el último diario de Sesiones publicado y el Secretario anotará las observaciones que se formulen, a fin de salvarlas en el número correspondiente a la Sesión en que se trate, excepto resolución en contrario tomada por el Cuerpo sin discusión.

Art. 128° Seguidamente el Concejo dedicará hasta quince (15) minutos para rendir homenajes que propongan los Concejales, a cuyo fin cada orador dispondrá de cinco minutos improrrogables.

Los homenajes deben ser propuestos por escrito y comunicados a la Presidencia con no menos de seis (6) horas de antelación a la hora fijada para la iniciación de la Sesión, comunicándose además a los distintos Bloques.

No habiéndose efectuado las comunicaciones dentro del tiempo establecido o no habiéndose decidido la procedencia de homenaje, el Presidente no concederá el uso de la palabra a ningún Concejel a esos efectos.

Art. 129° A continuación el Concejo dispondrá de media hora como máximo, para considerar las mociones sobre tablas, de preferencia, pedidos de pronto despacho o consultas que formulen los concejales, pudiendo cada uno de ellos hablar por un término no mayor de cinco (5) minutos.

Art. 130° A continuación por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados en el orden siguiente

De los Mensajes del Departamento Ejecutivo.

Las Ordenanzas promulgadas en forma global.

Los demás mensajes.

De las comunicaciones oficiales

De los dictámenes de las Comisiones, incluyéndose los asuntos que pasan al Archivo.

De las peticiones o asuntos particulares.

De los proyectos de los Señores Concejales en el siguiente orden

a) Ordenanzas

b) Decretos (Ejecutivo)

c) Resoluciones (Interno)

d) Comunicaciones

Art. 131° El Secretario/a hará solamente mención de cada uno de los asuntos entrados, pero cualquier Concejel podrá hacer leer íntegramente cualquiera de ellos.

Cuarenta y ocho horas antes de la Sesión, la Secretaría entregará a los Concejales un Sumario de los asuntos entrados y el Orden del Día. (Indistintamente en formato papel o digitalizado)

Se incluirán en una planilla adicional los asuntos que no figuren en el sumario, y cuyo autor o la Secretaría justifiquen su importancia o urgencia.

Art. 132° Los asuntos se discutirán en el orden en que hayan tenido entrada y que figuren en el Sumario y en el Orden del Día, salvo resolución en contrario del Concejo.

Art. 133° Agotada la discusión, el Presidente declarará cerrado el debate y pondrá a votación el asunto.

Art. 134° La Sesión no tendrá duración determinada y podrá ser levantada por Resolución del Concejo antes de ser agotados los asuntos a tratar o del Presidente cuando no hubiere más asuntos.

Art. 135° Cuando el Concejo hubiese pasado a cuarto intermedio sin fijación de término y no reanudase la Sesión en el mismo día, ésta quedará levantada. El asunto en tratamiento pasará al Sumario o al Orden del Día de la próxima Sesión, de acuerdo al orden que le corresponda. En la misma forma se procederá cuando el Cuerpo quede sin quórum.

Art. 136° Las contestaciones del Departamento Ejecutivo a las decisiones del Concejo, se agregarán a los antecedentes respectivos, que serán puestas por la Presidencia en conocimiento del Cuerpo y pasarán al archivo, salvo que por mayoría se resuelva lo contrario.

CAPITULO X DEL ORDEN DE LA PALABRA

Art. 137° La palabra será concedida a los Concejales en el orden siguiente

Al miembro informante de la mayoría de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.

Al miembro informante de la minoría de la Comisión si ésta se encontrase dividida.

Al autor del proyecto en discusión.

A los demás Concejales, en el orden que lo soliciten.

El autor del proyecto tendrá derecho a usar dos veces de la palabra.

Art. 138° Los miembros informantes de las Comisiones y el autor del proyecto, tendrán siempre derecho a hacer uso de la palabra para contestar observaciones. En caso de discrepancia entre el autor del proyecto y la Comisión, aquel podrá hablar último.

Art. 139° Los miembros informantes de la mayoría o minoría de las Comisiones, Intendente Municipal y Secretarios del Departamento Ejecutivo y el autor del proyecto en discusión, podrán usar de la palabra en el debate en general, por un máximo de treinta minutos.

Un Concejel por cada sector político, excluidos los nombrados en el párrafo anterior, podrá hablar durante quince minutos. Los

demás Concejales podrán hablar hasta diez minutos. El Concejo podrá ampliar los plazos establecidos por simple mayoría.

Art. 140° Si dos Concejales pidieran a un mismo tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga combatir la idea en discusión, si el que le precediera la ha defendido o viceversa.

Art. 141° Si la palabra fuese pedida por dos o más Concejales que no estuviesen en el caso previsto por el Art. anterior, el Presidente les acordará la palabra en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Concejales que aún no hubieren hablado.

CAPITULO XI **DE LA CONSIDERACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR**

Art. 142° Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por el Concejo, pasará por dos discusiones en general y en particular. La discusión en general, tendrá por objeto la idea fundamental del asunto, considerado en conjunto. La discusión en particular versará sobre cada uno de los distintos Art.s o capítulos del proyecto, debiendo recaer votación sobre cada uno.

Art. 143° Durante la discusión en general podrán traerse referencias, concordancias o derivados, como así aquellos antecedentes que permitan mayor conocimiento del asunto en debate.

Art. 144° En la discusión en general, pueden presentarse otros proyectos sobre la misma materia en sustitución del primero, debiendo el Concejo resolver de inmediato sin discusión que destino deberá dársele.

Si resolviere considerar los nuevos proyectos, esto se hará en el orden en que hubiesen sido presentados, no pudiéndose tomar en consideración ninguno de ellos, sino después de rechazado o retirado el anterior.

Cerrada la discusión, el Concejo se pronunciará inmediatamente al respecto.

Art. 145° Un proyecto que después de sancionado en general, o en general y parcialmente en particular, vuelva a Comisión, al ser despachado nuevamente seguirá el trámite ordinario de todo proyecto, debiendo la discusión iniciarse por la parte no aprobada aún por el Concejo.

Art. 146° Siempre que de la discusión de un proyecto surja la necesidad de armonizar ideas, concretar soluciones, redactarlo con mayor claridad, tomar datos o buscar antecedentes, el Presidente podrá invitar al Concejo a pasar a un breve cuarto intermedio a los efectos de facilitar y encontrar la solución.

Una vez reanudada la Sesión, si se proyectase alguna modificación del despacho, ésta tendrá preferencia en la discusión. En caso contrario continuará la discusión pendiente.

Art. 147° En la discusión en general, con excepción de los casos establecidos en el Art. 97°, ningún Concejel podrá hacer uso de la palabra sino una sola vez, a menos que tenga que rectificar aseveraciones equivocadas que se hayan hecho sobre sus palabras, en cuyo caso dispondrá de cinco minutos improrrogables.

Art. 148° La discusión en particular del proyecto deberá concretarse al asunto, su redacción y detalles de forma, sin discutir el propósito fundamental aprobado en general.

Si un Art. constara de varios incisos o párrafos, podrá concretarse la discusión en particular a cada uno de ellos separadamente, si así lo solicitara un Concejel.

Art. 149° Cada Concejel durante la discusión en particular de cada Art., inciso o párrafo, podrá hablar hasta diez minutos, prorrogables por decisión del Cuerpo.

Art. 150° Durante la consideración en particular de un proyecto, podrán presentarse uno o más Art.s que, o sustituyen parcial o totalmente al que se está discutiendo, o modifiquen, adicionen o supriman algo de él.

Cuando la mayoría de la Comisión acepte la supresión, modificación o sustitución, ésta se considerará parte integrante del despacho.

Art. 151° En cualquiera de los casos a que se refiere el Art. anterior, el nuevo Art. o Art.s deberán presentarse escritos, si la Comisión no los aceptase, se votará en primer término su despacho y si éste fuese rechazado, el nuevo Art. o Art.s serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos.

CAPITULO XII **DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTION Y AL ORDEN**

Art. 152° Ningún Señor Concejel podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de alguna explicación pertinente, y esto mismo, solo será permitido con consentimiento del orador y la autorización del Presidente. Prohíbense las discusiones en forma de diálogo.

En ningún caso se permitirán interrupciones para responder a los conceptos vertidos por el orador.

Art. 153° Solo el que fuese interrumpido tendrá derecho para pedir al Presidente que haga observar el Art. anterior.

Art. 154° Con excepción de los casos establecidos en los dos Art.s anteriores, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando se apartase notablemente de las cuestiones o faltare al orden.

Art. 155° El Presidente por sí o a petición de cualquier Concejel deberá llamar a la cuestión al orador que saliese de ella.

Art. 156° Si el orador pretendiera estar en la cuestión, el Concejo lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión y continuará aquel con la palabra en caso de resolución afirmativa.

Art. 157° Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones del Art. 111, cuando no se dirige a la Presidencia o cuando incurre en personalizaciones o insultos.

Art. 158° Producido el caso a que se refiere el Art. anterior, el Presidente por sí o a petición de cualquier Concejel, si la considerara fundada, invitará al que hubiese motivado al incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el Concejel accediese a la indicación, proseguirá el debate sin más ulterioridad, pero si se negare o las explicaciones no fuesen satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden. El llamamiento al orden se consignará en el acta.



Art. 159° Cuando un Concejal ha sido llamado al orden por dos veces en la misma Sesión, si se aparta de él una tercera, el Concejo a propuesta del Presidente o de cualquiera de sus miembros podrá prohibirle el uso de la palabra por el resto de la Sesión.

Art. 160° En caso de que un Concejal reincida en faltas previstas en los Art.s 116 y 117 con mayor reiteración que lo previsto en el 118, o bien incurra en una falta más grave, el Concejo con el voto de los dos tercios del total de sus miembros, podrá aplicar multas hasta el máximo previsto en el Art. 254° inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal, las que se descontarán de su compensación mensual.

CAPITULO XIII DE LAS VOTACIONES

Art. 161° Los modos de votar serán dos solamente, uno nominal, que se dará de viva voz y por cada Concejal invitado a ello por el Presidente y el otro por signos, que consistirá en levantar la mano para expresar la afirmativa.

Para que se compute el voto de un Concejal, es preciso que ocupe una banca.

A proposición del Presidente o de algún Concejal, con asentimiento del Cuerpo, podrán obviarse las votaciones, dando por aprobados los asuntos en que no medie objeción.

Art. 162° Cuando se vote una Ordenanza que autorice gastos, se dejará constancia en el acta de la Sesión, de los Concejales que no la hubieren autorizado. En caso que ningún Concejal observe este procedimiento, se entenderá que todos lo hicieron por la afirmativa a los fines de establecer su responsabilidad.

Art. 163° Toda votación se concretará a un solo y determinado Art., proposición o período, más cuando estos contengan varias ideas separables, se votará por partes, si así lo pidiere cualquier Concejal.

Art. 164° Sea cual fuere la cantidad de proyectos, despachos o mociones en discusión, se someterá cada uno a votación por orden de presentación, siendo esta votación por la afirmativa o negativa.

Los Concejales votarán en esa forma por cada uno de los asuntos, hasta que alguno de ellos fuera aprobado.

En caso de no ser aprobada ninguna de las proposiciones en discusión, el asunto pasará al archivo, salvo que el Cuerpo dispusiere lo contrario.

Art. 165° Para las decisiones del Concejo, será necesaria la mayoría de los votos emitidos por los miembros presentes, salvo los casos en que este Reglamento o la Ley Orgánica Municipal exijan dos tercios de votos o más.

Art. 166° Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, cualquier Concejal podrá pedir nueva votación, la que se practicará con los mismos Concejales que hubiesen tomado parte de ella.

Art. 167° Ningún Concejal podrá dejar de votar sin permiso del Concejo, ni fundar o aclarar el alcance de su voto ya emitido, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el acta

Art. 168° El Cuerpo votará sin discusión y en el orden que se fueren presentando, las solicitudes de permiso para abstenerse.

En ningún caso podrá concederse dicho permiso a un número de concejales de forma tal que los que voten sean menos del quórum exigido para sesionar.

Art. 169° Antes de cada votación, el Presidente llamará para tomar parte en ella a los Concejales que se encuentran en antesala.

CAPITULO XIV DE LA ASISTENCIA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Art. 170° La participación del Intendente o los Secretarios en las Sesiones del Concejo, se ajustará a las siguientes condiciones

Cuando lo juzgue oportuno, podrá concurrir y participar en el debate del asunto que el Concejo esté tratando.

Cuando sea llamado por el Cuerpo a suministrar informes concurrirá a la Sesión y en el momento que el Cuerpo decida.

Cuando se soliciten informes por escrito, deberá responderlos en esa forma, pudiendo concurrir a la Sesión en que el Cuerpo decida considerar dicho informe.

Art. 171° Cuando el Intendente o los Secretarios deban concurrir en virtud de un llamamiento, el Presidente les comunicará el motivo de la citación con una anticipación de no menos de cinco días hábiles, salvo casos de urgente necesidad a juicio del Cuerpo.

Art. 172° En los casos en que, el Departamento Ejecutivo concurra al Concejo por pedido del mismo, el orden de la palabra será el siguiente

El Concejal autor de la iniciativa.

El Intendente o los Secretarios.

Los demás Concejales.

En cuanto al tiempo para hacer uso de la palabra, regirá lo dispuesto en el Art. 137°.

Art. 173 Cuando el Departamento Ejecutivo asista al Cuerpo y tome la palabra deberá hacerlo bajo las modalidades previstas en el Capítulo XII.

CAPITULO XV

DE LOS EMPLEADOS Y POLICIAS DURANTE LA SESIÓN

- Art. 174°** El Presidente queda facultado para hacer retirarse de las dependencias a las personas que alteren el orden. El público asistente a las Sesiones del Concejo, guardará silencio, absteniéndose de toda manifestación. Quien así no lo hiciera será invitado de inmediato a retirarse.
- El presidente suspenderá inmediatamente la Sesión empleando los medios que juzgue necesarios para restablecer el orden, tan pronto como considere que éste ha sido alterado dentro o fuera del recinto, en forma que dificulte el desarrollo de la Sesión, y si es en el recinto entre concejales.
- Art. 175°** La policía destacada en el Concejo dependerá directamente del Presidente.

CAPITULO XVI

DEL DIARIO DE LAS SESIONES

- Art. 176°** Será materia del Diario de Sesiones la nómina de los Concejales presentes y ausentes, la transcripción íntegra de los proyectos entrados, la versión de lo enunciado, leído, hablado y resuelto y documentos cuya inserción considere el Cuerpo de interés.
- Art. 177°** Los concejales podrán en la próxima Sesión revisar la versión de la misma y hacer correcciones de forma en los discursos que hubieran pronunciado, sin alterar los conceptos. Vencido dicho plazo, se tendrá por consentido el texto producido en la versión original.
- Art. 178°** Cada ejemplar del Diario de Sesiones será considerado y aprobado por el Cuerpo en la Sesión Ordinaria, Extraordinaria o de prórroga inmediata a su aparición impresa.
- Art. 179°** Un ejemplar aprobado con el detalle al pie de las correcciones efectuadas, será autenticado con la firma del Presidente y el Secretario.
- Art. 180°** Finalizado el período de Sesiones, se encuadernarán por orden cronológico los ejemplares rubricados según el Art. anterior, formándose de tal manera el libro de actas exigido por la Ley Orgánica.
- Art. 181°** Queda facultada la Presidencia para la distribución gratuita del Diario de Sesiones a las dependencias oficiales, cooperativas, bloques parlamentarios, sociedades de fomento, bibliotecas públicas, asociaciones, partidos políticos y organismos gremiales que lo soliciten.
- Art. 182°** La Presidencia con autorización del Cuerpo fijará la tirada, el monto, suscripción anual y precio del ejemplar del Diario de Sesiones cada año, ingresando los aportes recaudados a una cuenta especial con destino al pago de los gastos que demande la publicación.

CAPITULO XVII

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

- Art. 183°** Todo Concejel puede reclamar al Presidente la observancia de este Reglamento, si juzga que se contraviene a él. Más si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente el Cuerpo por una votación sin discusión.
- Art. 184°** De todas las Resoluciones que el Cuerpo expida, en virtud de lo previsto en el Art. anterior, o que expida sobre puntos de disciplina o de forma se llevará un libro, publicándose además las mismas en las sucesivas impresiones que se hagan del presente Reglamento.
- Art. 185°** Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por Resolución sobre tablas, con excepción de lo establecido en el Art. 119° inciso 4).
- Art. 186°** Si ocurriere duda sobre la inteligencia de algunos de los Art.s de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación del Concejo, previa la discusión correspondiente.

ORDENANZA N° 1018/2012

**REGLAMENTO INTERNO QUE RIGE LA ADMINISTRACIÓN, ACTIVIDAD
LEGISLATIVA Y EL DESENVOLVIMIENTO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE MINA CLAVERO ACORDE A LEY ORGANICA MUNICIPAL N° 8102
A PARTIR DEL 28/11/2012.**

**Sancionada
28/11/2012**



ORDENANZA N° 1019/2012.

El Titular del Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado, a este Alto Cuerpo, que se lo autorice ocasionalmente a alquilar el Auditorio Milac Navira de propiedad de Gerardo Carlomagno, que en la actualidad se desempeña como miembro del Tribunal de Cuentas de este Municipio.

En su pedido, el Contador Julio Bañuelos señala que el Municipio de Mina Clavero necesita contar con dichas instalaciones pocas veces en el año calendario, especialmente para el encuentro de coros que se cumple durante seis días entre los meses de octubre y noviembre de cada año; el festival de cine (tres días en la misma época), presentación de discos, libros o encuentros musicales de artistas locales, etc., que no insumen más de diez días por año.

Señala que el Auditorio Milac Navira es, sin lugar a dudas, el mejor existente en el Valle de Traslasierra por su capacidad, seguridad, acústica, climatización, etc. por lo que su utilización, durante los escasos días en el año, deviene imprescindible.

Como punto de partida debe señalarse que los miembros de este Concejo - que conocen en forma pormenorizada el auditorio - coinciden que es el lugar que ofrece las mayores ventajas comparativas, al extremo de constituir, para la mayoría de sus integrantes, uno de los teatros que enorgullecen a los habitantes de esta pujante localidad.

No escapa al conocimiento de este Órgano, que existe un impedimento ético - legal que, en principio, impediría a la Municipalidad contratar el auditorio porque es de propiedad del titular del Tribunal de Cuentas, señor Gerardo Carlomagno. Pero esa incompatibilidad no cabe aplicarla al caso bajo examen por los sólidos fundamentos expuestos por el señor Asesor Letrado en su dictamen del 25/10/2012 remitido al Tribunal de Cuentas, que resulta obligatorio por ser el último intérprete de Derecho en el ámbito Municipal.

Coinciden también con el señor Asesor Letrado de que resulta necesario garantizar la transparencia y publicidad de todos los actos de gobierno. Por ello y con el inocultable objetivo de lograr esos propósitos, es que se ha decidido conformar una comisión de tres miembros. Uno que represente al Departamento Ejecutivo Municipal y dos al Concejo Deliberante (uno por cada bloque), que se encargue de estudiar la conveniencia o no de alquilar el Auditorio Milac Navira, según el espectáculo que la Municipalidad desee cumplir, números de asistentes, precio ofrecido, y toda otra cuestión necesaria para optar. Los dictámenes de esta comisión, que serán adoptados por simple mayoría de votos, serán obligatorios para el Ejecutivo Municipal.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

- Art. 1°** CONFORMAR una comisión integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y por los Concejales de Unión por Córdoba y Unión Cívica Radical cuando desde D.E.M. se eleve contratación por evento alguno y así se estudie y dictamine, por simple mayoría de votos, sobre la conveniencia o no de que la Municipalidad de Mina Clavero alquile el Auditorio Milac Navira, según el espectáculo a cumplirse, posible cantidad de asistentes, precio ofrecido, y toda otra cuestión necesaria para decidir.
- Art. 2°** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a alquilar el Auditorio Milac Navira en forma directa, siempre que cuente con el dictamen favorable de la comisión conformada en el punto anterior.
- Art. 3°** APRUEBANSE las actuaciones administrativas efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación a la contratación del Auditorio Milac Navira por los eventos llevados a cabo durante el presente año, en virtud del dictamen del señor Asesor Letrado de fecha 25/10/2012.
- Art. 4°** PROMÚLGUESE, Publíquese, comuníquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

Mina Clavero, 28 de Noviembre de 2012.

ORDENANZA N° 1014/2012

AUTORIZACION AL D.E.M. AL ALQUILER AUDITORIO MILAC NAVIRA EN FORMA DIRECTA CON DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISION CONFORMADA.

Sancionada
28/11/2012

ORDENANZA N° 1020/2012.

En uso de atribuciones conferidas por Ley
EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

- Art. 1º) LLAMASE** a la licitación Pública para la concesión de los servicios de **Bar-Restaurant y Anexos**, en la Estación Terminal de Ómnibus de Mina Clavero por el plazo de diez (10) años
- Art. 2º) APRUEBASE** el pliego de bases y condiciones que, como **Anexo I** forma parte de la presente.
- Art. 3º) ENCOMIENDASE** al Departamento Ejecutivo, que establezca en el Decreto Promulgatorio de la fecha, lugar y hora de Apertura de Propuestas
- Art. 4º) PUBLIQUESE** en el presente llamado a licitación de acuerdo a lo establecido en el Art. 53º de la Ordenanza General de Presupuesto Vigente – Régimen de Compras.
- Art. 5º) PROTOCOLICÉSE,** Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido Archívese.

Mina Clavero, 05 de Diciembre de 2012.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LLAMADO A LICITACION BAR-RESTAURANT Y ANEXOS, EN LA ESTACION TERMINAL OMNIBUS DE LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

- Art. 1) OBJETO:** Llamar a **licitación Pública** para otorgar la concesión de los servicios de **Bar-Restaurant y Anexos**, en la Estación Terminal de Ómnibus de Mina Clavero.
- Art. 2) DEL LOCAL:** El servicio objeto de esta licitación, se prestara en **el edificio** construido a tal efecto, debiendo el concesionario ejecutar las obras y mejoras solicitadas por el municipio de acuerdo a las etapas y en las fechas establecidas en los Planos, Pliego de Especificaciones Técnicas y Presupuesto de Obra, adjuntos al presente Pliego.
- Se deja específicamente aclarado:
- Que el Presupuesto de Obra adjunto al presente es meramente indicativo a los fines de la Licitación. El Concesionario deberá considerar índices inflacionarios que surjan en el estado de las instalaciones al momento de ejecución de la obra. Que la Dirección Técnica y la Certificación del avance de la Obra, estará a cargo de la Municipalidad.
 - Que las fechas establecidas en los planos, para la construcción de las mejoras, se entenderán como fecha tope o máximo plazo de ejecución de obra.
 - Que las mejoras deberán cumplimentarse desde el día 15 de marzo de 2.013 y hasta el día 15 de Agosto de 2.013, las obras correspondientes a: Sanitarios de Damas y Caballeros, Cocina, Kiosco, Sala de Espera, Mobiliario General, Barra, Cartelería y señalética general, Bar – Restaurant, Terminaciones Exteriores (fachada y galería), Deck exterior, baño para discapacitados y patio interno (espacio verde). Ante cualquier inconveniente que el concesionario pudiera tener al momento de finalizar con las mejoras el Departamento Ejecutivo podrá otorgar 1 (un) mes mas de prórroga para el final de obra.
- En estos meses que restan para el inicio de la temporada turística, será deber del concesionario los trabajos de pintura y limpieza en general de las instalaciones interiores y exteriores del Bar.
- Art. 3) CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONCESION:**
- Los locales deberán ser destinados exclusivamente a la explotación de los servicios de Bar-Restaurant y Anexos (kiosco, venta de diarios y revistas, baños públicos y sala de espera etc.), lo que será ratificado en el contrato de concesión, no siendo permitidas aquellas propuestas que estén en manifiesta contraposición con el servicio que pretende prestar.
 - El horario de Atención al público será el siguiente:
 - De (24) veinticuatro horas por día para el servicio de Bar-Restaurant y Anexos en los meses de Enero y Febrero, Semana Santa, Fines de semana largos y todo el mes de Julio, siendo ello una condición expresa estipulada para la concesión.



-
-
- Como asimismo, la atención o limpieza de manera continua de los baños de acceso público.
- C. Serán de estricta observancia las disposiciones vigentes y/o a dictarse, en materia de funcionamiento de Estaciones Terminales de Ómnibus, emanadas de la Dirección de Transportes de la Provincia.
 - D. La atención al público deberá ser esmerada y tanto el local como las demás instalaciones que dependan del concesionario, serán objeto del más riguroso aseo, siendo de aplicación las normas del Código Sanitario Vigente y las cláusulas específicas del contrato.
 - E. Es responsabilidad exclusiva del concesionario, la conservación, mantenimiento y limpieza de todos los bienes e instalaciones de propiedad municipal que se den en concesión. Asimismo el concesionario asume la responsabilidad respecto al área que se encuentra bajo su cuidado y observación referida al perímetro del bar-restaurant y baños.
 - F. No se impedirá el acceso al público en los lugares destinados para su atención, dentro de los horarios previstos para su funcionamiento, salvo:
 - Arreglos o refacciones del local o las instalaciones.
 - Eventual cierre del local por razones especiales y autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.
 - G. Los comercios objetos de la concesión, funcionarán bajo las condiciones y requisitos generales que rigen para toda la actividad comercial existente en la localidad, con las particularidades del caso conforme a las estipulaciones del presente pliego y a las obligaciones del concesionario.
 - H. Los baños deberán permanecer abiertos las 24 (veinticuatro) horas del día, conservándose en las condiciones que se establecen en el inciso D), inspeccionando la Municipalidad su total cumplimiento cuando la crean menester.
 - I. Igualmente la Municipalidad fiscalizará la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones, locales y toda la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, y/o imponer al concesionario las correcciones pertinentes en razón de las infracciones que cometieren.
 - J. Se podrán ubicar mesas fuera del salón, mientras no impida la normal circulación de las personas (peatones) que transitan por los pasillos de la Terminal. No se permitirá el depósito de mesas, sillas y demás enseres en lugares que no sean los destinados a tal fin.
 - K. Queda absolutamente prohibido al concesionario hacer cualquier tipo de modificaciones, reformas o mejoras, fuera de las estipuladas en el presente pliego, sin el previo consentimiento emanado por el escrito de la Municipalidad.
 - L. Queda absolutamente prohibida la realización de todo tipo de juego de azar, naipes, dados y afines, en las dependencias dadas en concesión, siendo responsable el concesionario si ello tuviera lugar.
 - M. Se deberá colocar en el salón del Bar-Restaurant, en los baños y en la sala de espera, un cartel con la leyenda: " Sr. Turista, para brindarle día a día un mejor servicio, se encuentra a su disposición el libro de quejas en el Bar- Restaurant" figurando debajo de la misma un número telefónico de la municipalidad y de los horarios de atención para cualquier comentario o reclamo. Dicho libro será foliado y firmado por la autoridad al momento de otorgarle las llaves al concesionario.

Art. 4) DEL TÉRMINO DE LA CONCESION:

- A. La concesión tendrá una duración de diez años a contarse de su adjudicación y sujeto a las cláusulas que se establecen en el presente y en el contrato de concesión respectivo.
- B. La finalización de la concesión se producirá automáticamente por el solo vencimiento del plazo de su vigencia, sin que sea necesario aviso ni interpelación previa. La Municipalidad, si lo creyera conveniente, podrá prorrogar la concesión por periodos mensuales, hasta tanto se produzca un nuevo llamado a licitación; dicha prórroga no podrá exceder de un (1) año.

Art. 5) BASE MINIMA:

- **BASE:** La base incluye el costo de obra por las reformas solicitadas en el presente pliego, cuyo monto es de pesos doscientos ochenta mil doscientos setenta y uno (\$ 280.271,00) el mismo es de carácter estimativo y aproximado a la fecha de la presente ordenanza.

Art. 6) DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

- A. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, sin membrete, por Mesa de Entradas de la Municipalidad, dentro de horario de atención al público y hasta el día y hora indicada para la apertura de las mismas, con la sola inscripción de: **MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO- BAR-RESTAURANTE Y ANEXOS, en la ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS.**
- B. La apertura de las propuestas se llevara a cabo en día y hora fijados por el Decreto del Departamento Ejecutivo, ante las personas interesadas y con la presencia de la comisión de Adjudicación, formada por dos (2) Concejales (uno por la mayoría y otro por la minoría) y por dos (2) miembros del Ejecutivo Municipal.

Art. 7) CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA OFERTA:

- A. La oferta deberá respetar las pautas establecidas en el presente pliego, pudiendo admitirse la solicitud de periodos de gracia, en función de la inversión realizada en las reformas edilicias solicitadas.
- B. Los gastos de los servicios que demande al funcionamiento de los locales concedidos- luz, agua, gas cloacas-, incluyendo los baños de la Estación Terminal, correrán a cuenta exclusiva del concesionario y contarán con medidores independientes.
- C. El oferente deberá tener, preferentemente, residencia en Mina Clavero. Deberá tener experiencia en gastronomía para a los residentes en la localidad como mínimo dos (2) años y para los no residentes un mínimo de cinco (5) años, acompañado certificado de los municipios en donde haya instalado anteriormente su negocio, así como Libre Deuda y toda otra

- documentación que avale sus antecedentes-
- D. Los interesados deberán acompañar a la propuesta:
- Una referencia Bancaria.
 - Tres (3) referencias comerciales.
 - Certificado de antecedentes penales y buena conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba con una antelación no superior a seis (6) meses.
 - Informes y referencias de su experiencia anterior en el ramo.
 - Garantía de la propuesta y para el caso de no culminación en tiempo y forma de los Trabajos de reforma solicitados, la que deberá ser ofrecida en Seguros de Caución o por pagares a la orden de la Municipalidad de Mina Clavero o fijar garantías personales o reales; como mínimo por el monto del presupuesto de obra y de la oferta. Estas garantías serán devueltas, la primera a la firma del contrato de concesión y la segunda al efectuarse la recepción definitiva de la obra, la que se realizara tres meses después de la recepción provisoria, siempre y cuando no existan problemas o vicios en la misma.
 - Certificado de Libre Deuda, expedido por la Municipalidad, sobre impuestos y Tasas Municipales, de cinco (5) años anteriores a la fecha.
 - Datos personales de quien se constituirá en fiador, codeudor solidario liso y llano, principal pagador por las obligaciones que toma a su cargo el concesionario con la Municipalidad. La fianza deberá ser aceptada por el Departamento Ejecutivo y deberá cumplir con las siguientes condiciones; ser una persona de reconocida solvencia moral y económica en el medio y tener domicilio permanente en la localidad de Mina Clavero, con la antigüedad mínima de dos (2) años en los registros Municipales.
 - Recibo Municipal de compra del presente Pliego y el mismo firmado en todas y en cada una de sus fojas constitutivas y en prueba de conformidad.
- E. Cuando el proponente sea una sociedad, deberá acreditar, previo a la adjudicación, la correspondiente documentación que reconozca su existencia como persona jurídica.
- F. Los interesados deberán adjuntar a la propuesta la siguiente información:
- Plan de Avance de Obra: debiendo puntualizarse el tiempo durante el cual no se brindara el servicio de bar restaurante, interrumpido por la ejecución de la obra. Este dato será tenido en cuenta en el proceso de evaluación de la propuesta.
 - Cronograma de Inversiones.
 - Folletos, imágenes o dibujos del mobiliario a utilizar.
 - Detalle del tipo de decoración e iluminación a utilizar.
 - Uniforme a utilizar por el personal.
- G. Los muebles y útiles destinados a la prestación del servicio deberán ser de óptima calidad, debiendo mantenerse los mismos durante el término de la concesión en perfecto estado de uso y conservación. Caso contrario deberá reemplazar los que no cumplan esta condición.
- H. Los impuestos y tasas, creados o a crearse, que afecten tanto sus actividades como el inmueble concedido, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales, correrán por cuenta exclusiva del concesionario, el que deberá pagarlos en tiempo y en forma.
- I. El concesionario deberá gestionar ante las oficinas de TELECOM el suministro de tarjetas, de corta y larga distancia, para el uso de los teléfonos públicos y celulares existentes, como así también el servicio de wifi en el Bar-Restaurant.
- J. El concesionario no podrá cobrar tarifa alguna por el servicio de sala de espera.
- K. Los interesados deberán ajustar sus propuestas a la prestación de los siguientes servicios mínimos:
- De carácter obligatorio, la Atención será de veinticuatro (24) horas en los meses de Enero, Febrero, Semana Santa, Fin de semanas largos y todo el mes de Julio.
 - Mantenimiento y Limpieza de los sanitarios, como así también los insumos para los baños (papel higiénico jabón en gel, secador de manos, maquina expendedora de preservativos, etc.).
 - Limpieza del sector de Bar - Restaurant, sala de espera.
 - Kiosco y Venta de diarios y revistas.
 - Servicio de restaurante, como mínimo el expendio de minutas o menú fijo.
 - Ambiente Climatizado (frio – calor) en Bar – Restaurant y Sala de Espera las veinticuatro (24) horas o cuando las condiciones climáticas lo requieran.
- L. El concesionario quedara obligado a tomar seguros contra incendios respecto de las instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, personal contratado y contra terceros, como así también del inmueble, siendo este último endosado a favor de la Municipalidad. La póliza respectiva, deberá presentarse al Municipio mensualmente.
- M. El correcto funcionamiento del sistema sanitario y cloacal será de responsabilidad del concesionario, debiendo comunicar al Departamento Ejecutivo cualquier deterioro.
- N. La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones previstas en el presente Pliego.
- O. Es obligación de concesionario adoptar las medidas indispensables para prevenir accidentes y/o perjuicios a su personal, al personal municipal que realice en su momento la dirección técnica de la obra y a terceros.
- P. Será obligación del concesionario contratar al personal que integre en la dotación, conforme a las leyes laborales vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en único y directo responsable de su cumplimiento eximiendo de dicha responsabilidad al Municipio. Deberá asimismo observar las disposiciones legales relativas a seguridad e higiene en el trabajo y las disposiciones vigentes de carácter laboral y provisional.
- Q. El concesionario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones emergentes de la conce-

sión, sin previa y expresa autorización de la administración municipal emanada por escrito. En todo caso, la Municipalidad podrá fijar los requisitos adicionales que considere oportunos para autorizar el subarrendamiento, la cesión o el traspaso.

Art. 8) RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

La municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas y cada una de las propuestas si no reúnen la totalidad de las condiciones estipuladas, sin que dicho acto de lugar a ningún reclamo.

Art. 9) DE LA ADJUDICACION:

A. La adjudicación estará a cargo de la comisión de adjudicación establecida en el Art. 6) inciso "B", quien deberá pronunciarse en un plazo no mayor de cinco (5) días, después de la apertura de los sobres, por una de las propuestas presentadas y que no haya sido rechazada.

Se tendrá en cuenta para la adjudicación el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 7) y se clasificarán las ofertas en el siguiente orden y en función:

a. 1º- De los servicios a Brindar (30 puntos): de acuerdo a los siguientes ítems y pautas valorativas:

- Gastronómico (20 puntos)
- Bar
- Restaurant
- Se tendrá especialmente en cuenta la variedad y calidad de los productos de la carta.
- Internet Wi-fi (5 puntos)
- Kiosco Diarios y Revistas (5 puntos)

• 2º- Mobiliario (20 puntos):

- Se deberá tener presente los modelos sugeridos en pliego.

• 3º- Refacciones Edilicias (30 puntos):

- Sala de espera, equipamiento (8 puntos)
- Ambientes climatizados (8 puntos)
- Cocina (4 puntos)
- Kiosco (2 puntos)
- Fachada (6 puntos)
- Baño para personal (2 puntos)

• 4º- Personal (20 puntos): Se tendrá en cuenta:

- Cantidad (5 puntos)
- Calidad (10 puntos)
- Mozo/s
- Cocinero/s
- Personal de limpieza y otros.

A los fines de la evaluación del personal, se atenderá la siguiente: cursos realizados, idiomas, uniformes a utilizarse, etc. (5 puntos)

b. Del periodo de gracia solicitado por la inversión en las reformas edilicias.

c. Del tipo de mobiliario, decoración e iluminación propuesto.

Todo ello, mas la demás consideraciones que se crean convenientes a fin de regular los intereses de la Municipalidad.

D. Hecha la adjudicación, se notificara al interesado en el término de cinco (5) días, por medio de copia del decreto correspondiente. El adjudicado deberá contestar dentro de los tres (3) días de recibida la notificación y en forma fehaciente, la aceptación o rechazo de la concesión, perdiendo en este último caso la garantía de la oferta.

E. Vencido dicho plazo sin que se haya producido contestación alguna, el Departamento Ejecutivo considerara rechazada la misma y podrá optar, si las hubiere, entre las demás propuestas, en el orden en que la comisión de Adjudicación las haya calificado, o hacer un nuevo llamado a licitación.

F. El concesionario una vez suscripto el contrato, deberá iniciar sus actividades de acuerdo a lo previsto en la propuesta y en el Plan de Avance de Obra propuesto en la misma.

Art. 10) DEL CONTRATO:

Formaran parte del contrato de concesión, los siguientes documentos:

- A. El presente Pliego de Licitación, con toda la documentación anexa al mismo.
- B. Toda la documentación que forme parte de la oferta aceptada.
- C. El informe de la comisión de Adjudicación y el Decreto de Adjudicación.
- D. Toda nota aclaratoria al pliego enviada a los adquirentes del mismo.

Art. 11) CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO DE CONCESION:

Serán causas de rescisión del contrato de concesión, las siguientes:

- A. Infracciones de carácter grave, que pusieran en peligro o disminuyeran la cantidad o la calidad de los servicios objeto de la concesión.

- B. Desobediencia o incumplimiento de ordenes de modificación referidas a aspectos sustanciales del servicio.
- C. Desobediencia o incumplimiento de disposiciones emanadas de la Municipalidad o de la inspección técnica que represente a la misma, durante la construcción de las mejoras.
- D. Mala fe en la ejecución de disposiciones de la Administración Municipal.
- E. La quiebra o suspensión de pagos de la persona jurídica o del empresario concesionario.
- F. La extinción de la persona jurídica concesionaria.
- G. La existencia de tres (3) actas de infracción consecutivas o cinco (5) alternadas, en un lapso de tiempo no mayor a un (1) año calendario.

ANEXO II

INFORME TÉCNICO SOLICITADO

Emanado de: Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública

Dirigido A: Asesoría Letrada

Detalles técnicos para el anexo de llamado a licitación por:

– Mejoras Bar / Restaurante – Sala de Espera – Sanitarios – Kiosco –

El objetivo del proyecto es otorgarle al edificio una imagen más moderna, con materiales contrastantes y mejorar el funcionamiento y uso de las áreas.

Se establecen las siguientes premisas para la intervención del edificio: Designar nuevas áreas para mejorar la calidad de los servicios y establecer un mejor uso de los espacios.

Los ítems a ejecutar son los siguientes:

- Se acondicionará el bar, mejorando y reemplazando terminaciones. Se proyecta una ampliación externa para extender el área de permanencia y consumo. Se ampliará el sector cocina con el objetivo de crear un ambiente más cómodo de trabajo. Se ubicará la sala de espera el sector y se ampliará el kiosco. Se agregará además, un sanitario para discapacitados y se acondicionaran los sanitarios existentes.

Detalle de cada área:

Área de **Bar y Restaurant**, se ejecutaran los siguientes ítems:

- Revoque fino sobre superficies bolseadas.
- Reemplazo de aberturas por vidrios tipo Blindex hasta nivel de piso.
- Reemplazo de cerámico de piso.
- Acondicionamiento instalación eléctrica.
- Ejecución de deck exterior sobre frente y acondicionamiento de pérgola sobre lateral sur.
- Ampliación de área de Cocina, instalación de nueva mesada y revestimiento cerámico.
- Instalación de artefactos cocina (cocina, extractor freezer, heladera)
- Ejecución de baño de uso privado del bar.
- Pintura general.
- Colocación de Cenefa perimetral de durlock exterior.
- Acondicionamiento de Patio Interno.
- No se contempla, dentro del presupuesto equipamiento cocina, mobiliario (mesas y sillas para interior y exterior), artefactos de iluminación, Barra, parquización, señalética y cartelera e instalación contra incendios, lo cual deberá ajustarse a los modelos sugeridos por el área técnica del Municipio.

Sector **Sala de Espera**, se ejecutaran las siguientes tareas:

- Demolición de muro.
- Revoque Fino sobre superficies bolseadas.
- Reemplazo de cerámico de piso.
- Acondicionamiento instalación eléctrica.
- Pintura general.
- Reemplazo de aberturas por vidrios tipo Blindex hasta nivel de piso.
- No se contempla, dentro del presupuesto, mobiliario (sillas, cesto basura), artefactos de iluminación, señalética y cartelera, lo cual deberá ajustarse a los modelos sugeridos por el área técnica del Municipio.



Sector **Kiosco**, se ejecutaran las siguientes tareas:

- Demolición y ejecución de muros.
- Revoque Fino sobre superficies bolseadas.
- Reemplazo de cerámico de piso.
- Acondicionamiento instalación eléctrica.
- Pintura general.
- Reemplazo de aberturas por vidrios tipo Blindex hasta nivel de piso.
- No se contempla, dentro del presupuesto, mobiliario y equipamiento para kiosco (exhibición y atención), artefactos de iluminación, señalética y cartelera, lo cual deberá ajustarse a los modelos sugeridos por el área técnica del Municipio.

Sector **Sanitarios**, se ejecutaran las siguientes tareas:

- Ejecución de Sanitarios para discapacitados.
- Colocación de artefactos y grifería.
- Ejecución y acondicionamiento de revoques.
- Colocación de Porcelanato en muros y pisos.
- Acondicionamiento instalación eléctrica.
- Pintura general.
- Reemplazo de Puertas interiores.
- Colocación de mesadas de mármol con bachas
- Colocación de espejos.
- No se contempla, dentro del presupuesto, artefactos de iluminación, y señalética, lo cual deberá ajustarse a los modelos sugeridos por el área técnica del Municipio.
- La instalación eléctrica general se separara de la instalación de toda el área y se colocara un tablero general independiente, y se incorporara iluminación en fachada de acuerdo a planos.
- Se colocara carcelería y señalética necesaria en todas las áreas de acuerdo a las indicaciones del área técnica.

| PRESUPUESTO OBRA BAR Y ANEXOS TERMINAL DE OMNIBUS MINA CLAVERO | | | |
|---|-----------------------|---------------------------|----------------------|
| ITEMS | MONTO MATERIAL | MONTO MANO DE OBRA | TOTAL |
| Albañilería | \$ 20.000,00 | \$ 17.735,00 | \$ 37.735,00 |
| Revestimiento | \$ 32.042,00 | \$ 22.370,00 | \$ 54.412,00 |
| Instalaciones | \$ 40.986,00 | \$ 14.540,00 | \$ 55.526,00 |
| Pintura | \$ 6.000,00 | \$ 8.000,00 | \$ 14.000,00 |
| Aberturas | \$ 60.948,00 | \$ 10.650,00 | \$ 71.598,00 |
| Terminación Durlock- Galería | \$ 31.150,00 | \$ 17.850,00 | \$ 49.000,00 |
| MONTO TOTAL DE OBRA | | | \$ 282.271,00 |

NOTA: El presupuesto no contempla, equipamiento cocina, mobiliario, artefactos de iluminación, y parquización.

| PRESUPUESTO OBRA BAR Y ANEXOS TERMINAL DE OMNIBUS MINA CLAVERO | | | |
|---|--------------------|----------------------|------------------------|
| ITEMS | MONTO TOTAL | PORCENTAJE | MONTO 1RA ETAPA |
| Albañilería | \$ 37.735,00 | 30% | \$ 11.320,50 |
| Revestimiento | \$ 54.412,00 | 70% | \$ 38.088,40 |
| Instalaciones | \$ 55.526,00 | 60% | \$ 33.315,60 |
| Pintura | \$ 14.000,00 | 40% | \$ 5.600,00 |
| Aberturas | \$ 71.598,00 | 50% | \$ 35.799,00 |
| Terminación Durlock - Galería | \$ 49.000,00 | 0% | \$ - |
| MONTO DE OBRA - | | \$ 124.123,50 | |

NOTA: El presupuesto no contempla, equipamiento cocina, mobiliario, artefactos de iluminación, y parquización.

| PRESUPUESTO OBRA BAR Y ANEXOS TERMINAL DE OMNIBUS MINA CLAVERO | | | |
|---|--------------------|-------------------|------------------------|
| ITEMS | MONTO TOTAL | PORCENTAJE | MONTO 1RA ETAPA |
| Albañilería | \$ 37.735,00 | 70% | \$ 26.414,50 |
| Revestimiento | \$ 54.412,00 | 30% | \$ 16.323,60 |
| Instalaciones | \$ 55.526,00 | 40% | \$ 22.210,40 |
| Pintura | \$ 14.000,00 | 60% | \$ 8.400,00 |
| Aberturas | \$ 71.598,00 | 50% | \$ 35.799,00 |
| Terminación Durlock - Galería | \$ 49.000,00 | 100% | \$ 49.000,00 |
| MONTO DE OBRA - | | \$ 158.147,50 | |

NOTA: El presupuesto no contempla, equipamiento cocina, mobiliario, artefactos de iluminación, y parquización.

ORDENANZA N° 1020/2012

MODIFICACIÓN ORDENANZA 1011/2012 DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR-RESTAURANT Y ANEXOS TERMINAL DE MINA CLAVERO, EN SUS ART. 3 INC. B) Y E) Y ART. 7 INC. C) Y K).

**Sancionada
05/12/2012**



SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE 2012

DECRETOS



DECRETO N° 151/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1006** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 22 de Agosto del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se APRUEBAN** los Proyectos de obra "PLAZA DE LOS NIÑOS" y "CENTRO DE RECEPCION DEL VISITANTE Y MIRADORES", y **se FACULTA** al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del fondo permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos locales de la Pcia. de Córdoba;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1006 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Agosto del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Agosto del 2012.

DECRETO N° 153/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 21.281 y lo referido en el inc. 18 del art. 49 de la ley 8102; y

CONSIDERANDO:

Que en las prenombradas actuaciones, el Obispado de Cruz del Eje, a través de Monseñor Santiago Olivera, en virtud de su carácter de Obispo de la Diócesis de Cruz del Eje, CEDE sin cargo a favor de la Municipalidad de Mina Clavero todos los derechos posesorios que tiene y le corresponden al Obispado de Cruz del Eje sobre un inmueble, a saber: una fracción de terreno baldío, ubicada en la localidad de Mina Clavero, Departamento San Alberto, Pcia de Córdoba, que es parte de una mayor superficie, la cual mide 127.02 mts. En su costado norte; 127.02 mts. En su costado sur; 6.71 mts. En su costado este y 6.73 mts en su costado oeste; encerrando así una superficie de 824.54 mts

cuadrados, lindando: al norte con calle publica existente; al sur con el lote N° 1 del Obispado de Cruz del Eje; al este con resto de la mayor superficie; y al oeste con calle Hermana Santa Isabel.

Que la fracción cedida servirá para ensanchar la actual calle pública existente por el lado norte del inmueble del Obispado citado, la que se originó con el plano de loteo del expediente N° 02-9691/99 de la dirección General de Catastro de la Pcia.

Que en función del inc. 18 del art. 49 de la ley 8102, el cual detalla que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal "aceptar o repudiar donaciones y legados sin cargo, efectuados a la Municipalidad"; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) ACEPTESE la cesión sin cargo realizada por el Obispo de la Diócesis de Cruz del Eje, Monseñor Santiago Olivera, a favor de la Municipalidad de Mina Clavero sobre un inmueble, a saber: una fracción de terreno baldío, ubicada en la localidad de Mina Clavero, Departamento San Alberto, Pcia de Córdoba, que es parte de una mayor superficie, la cual mide 127.02 mts. en su costado norte; 127.02 mts. en su costado sur; 6.71 mts. en su costado este y 6.73 mts en su costado oeste; encerrando así una superficie de 824.54 mts cuadrados, lindando: al norte con calle publica existente; al sur con el lote N° 1 del Obispado de Cruz del Eje; al este con resto de la mayor superficie; y al oeste con calle Hermana Santa Isabel.

Art. 2º) Notifíquese, dese intervención a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos y a la Coordinación de Catastro y Obras Privadas a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Septiembre de 2012.

D E C R E T O N° 1 5 4 / 2 0 1 2

VISTO:

La **Ordenanza N° 995** mediante la cual se establece un Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago a contribuyentes y responsables de tasas a la propiedad, comercio e industria y automotores; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal reconoce las particulares condiciones económicas de la mayoría de los contribuyentes en esta época del año, motivo por el cual provee de los medios instrumentales que permitan a nuestros contribuyentes, regularizar su situación de deuda ante esta Municipalidad; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PRORROGAR el Plan de Facilidades de Pago previsto por Ordenanza N° 995, hasta el día 14 de Septiembre del 2012.

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Septiembre del 2012.

D E C R E T O N° 1 5 5 / 2 0 1 2

VISTO:

El pedido efectuado por la Secretaria de Cultura Sra. Bárbara AMARILLO; y

CONSIDERANDO:

Que solicita una ayuda económica para cubrir los gastos que le ocasiona un viaje a la ciudad de Buenos Aires al Sr. Jorge REY, con motivo de gestiones que lleva a cabo para la Muestra de Cine Cordobés que se realizará entre los días 26 y 28 de Octubre del 2012 en nuestra localidad;



Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS UN MIL (\$ 1000,00) al señor Jorge REY, destinado a cubrir los gastos que le ocasiona un viaje a la ciudad de Buenos Aires;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Septiembre del 2012.

.....

D E C R E T O N° 1 5 6 / 2 0 1 2

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 14.461 y sus acumulados 15.258 - 16.274 - 16.790 - 15.847- 17.314; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el Club Atlético "Santa Ana" de esta localidad, representado por el Presidente de la Comisión Normalizadora señor José Eduardo REYNOSO D.N.I.N° 7.747.383, donde solicita una ayuda económica para afrontar el pago de luz consumido en el festejo del 9 de julio del 2012;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado, ya que dicha Entidad deportiva no puede solventar dicha deuda; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 18/100 (\$ 154,18) al Club Atlético "Santa Ana" representado por el Presidente de la Comisión Normalizadora señor José Eduardo REYNOSO D.N.I.N° 7.747.383, destinado al pago de luz consumido en el festejo del 9 de julio del 2012.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.4 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Septiembre del 2012.

.....

D E C R E T O N° 1 5 7 / 2 0 1 2

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$ 3.131,00) a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Mayor José A. ZAPATA, destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.7 – Gastos Consejo Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Septiembre del 2012.

.....

D E C R E T O N° 1 5 8 / 2 0 1 2

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 20.588; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor Leonel Alejandro GOMEZ RASCHIA D.N.I.N° 27.898.784, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de la participación en el Campeonato Mundial de Dow Hill (descenso) que se realizara en Brasil en la ciudad de Camboriu desde el 9 de Septiembre del 2012 al 19 del mismo mes;

Que este Departamento Ejecutivo considera apropiado colaborar con las personas que desarrollan una actividad deportiva y representan a nuestra localidad en diversos lugares del país; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) al señor Leonel Alejandro GOMEZ RASCHIA D.N.I.N° 27.898.784, destinado a cubrir los gastos de la participación en el Campeonato Mundial de Dow Hill (descenso) que se realizara en Brasil en la ciudad de Camboriu desde el 9 de Septiembre del 2012 al 19 del mismo mes;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Septiembre del 2012.

.....

D E C R E T O N° 1 5 9 / 2 0 1 2

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.589; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora Maria del Pilar GOMEZ D.N.I.N° 20.083.669, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de un pasaje a la Ciudad de Buenos Aires para la realización de estudios médicos;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 368,00) a la señora Maria del Pilar GOMEZ D.N.I.Nº 20.083.669, destinado a cubrir los gastos de un pasaje a la Ciudad de Buenos Aires para la realización de estudios médicos;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Septiembre del 2012.

.....

D E C R E T O N º 1 6 0 / 2 0 1 2

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente Nº 21.590; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora Ramona del Carmen DOMINGUEZ D.N.I.Nº 10.962.327, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de cuatro (4) pasajes a la Ciudad de Buenos Aires por razones extremas de salud de un familiar;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 1.472,00) a la señora Ramona del Carmen DOMINGUEZ D.N.I.Nº 10.962.327, destinado a cubrir los gastos de pasajes a la Ciudad de Buenos Aires por razones extremas de salud de un familiar;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Septiembre del 2012.

.....

D E C R E T O N º 1 6 1 / 2 0 1 2

VISTO:

La progresiva desactualización del poder adquisitivo de los salarios; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada desactualización impacta visiblemente en los sectores con ingresos fijos;

Que tal circunstancia amerita actualizar el salario que percibe el personal de planta permanente y contratada perteneciente a la Municipalidad de Mina Clavero;

Que resulta razonable disponer un aumento a partir del 1º de Septiembre del corriente año;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE a partir del 1º de Septiembre del 2012 el incremento de los salarios básicos del personal de planta permanente en un 10 %.

Art. 2º) Queda establecido el Escalafón de Sueldos del personal de planta permanente de la Municipalidad de Mina Clavero vigente desde el día 1º de Septiembre del año 2012, de acuerdo al **Art. 1º)** de la presente normativa.

| CATEGORÍA | BÁSICO MUNICIPALIDAD |
|-----------|----------------------|
| 24 | 1984,26 |
| 23 | 1961,60 |
| 22 | 1938,95 |
| 21 | 1917,44 |
| 20 | 1896,02 |
| 19 | 1875,70 |
| 18 | 1814,86 |
| 17 | 1805,31 |
| 16 | 1795,75 |
| 15 | 1786,21 |
| 14 | 1777,86 |
| 13 | 1768,34 |
| 12 | 1758,80 |
| 11 | 1749,22 |
| 10 | 1739,66 |
| 09 | 1730,28 |
| 08 | 1721,79 |
| 07 | 1712,24 |
| 06 | 1702,72 |
| 05 | 1693,16 |
| 04 | 1684,82 |
| 03 | 1675,29 |
| 02 | 1666,16 |
| 01 | 1656,17 |

Art. 3º) DISPONESE a partir del 1º de Septiembre del 2012 el incremento de los salarios básicos del personal de planta contratada en un 10 %.

Art. 4º) Cúmplase, dese intervención a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Septiembre del 2012.

DECRETO N° 162/2012

VISTO:

Que el próximo **jueves 11 de octubre** del corriente año, se cumple un nuevo **Aniversario del Fallecimiento de Dña. ANASTASIA FAVRE DE MERLO, Fundadora Espiritual de Mina Clavero;** y

CONSIDERANDO:

Que es un derecho característico de todas las comunidades rendir homenaje a favor de quien ha sido la propulsora de la importancia turística e identidad de un pueblo;

Que es función del municipio apoyar todas estas manifestaciones que hacen a la vida misma de su comunidad y permitir, declarando día no laborable, la participación y festejo de todos sus habitantes para que no se apague la llama que mantiene viva su identidad; por ello



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DECLARASE "DIA NO LABORABLE" para Mina Clavero, el próximo JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 2012, con motivo de la celebración del "DIA DE MINA CLAVERO".

Art. 2º) Esta disposición es obligatoria para la Administración Pública y Establecimientos Escolares, siendo optativa para el comercio, industria y actividades civiles, asimismo se invita a las Entidades Bancarias a adherirse a lo dispuesto en el Art. 1º).

Art. 3º) Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de septiembre de 2012.

D E C R E T O N° 1 6 4 / 2 0 1 2

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21487; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Señora Cecilia Dolores MERLO D.N.I.N° 22.312.260, donde solicita una ayuda económica para afrontar el pago del abono escolar de sus cuatro hijos menores de edad que concurren a la escuela especial;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado, habida cuenta que esta familia atraviesa por una difícil situación económica y no cuenta con los recursos suficientes para cubrir dicho pago; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA (\$1560,00) a la Señora Cecilia Dolores MERLO D.N.I.N° 22.312.260, destinado a cubrir el pago del abono escolar de sus cuatro hijos menores de edad que concurren a la escuela especial.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Septiembre del 2012.

D E C R E T O N° 1 6 5 / 2 0 1 2

VISTO:

La **Ordenanza N° 1007** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 12 de Septiembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se MODIFICA** la Tarifa que perciben los Permisarios del Servicio de Transporte Publico de Pasajeros (Taxis);

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1007 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de Septiembre del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Septiembre del 2012.

.....

D E C R E T O N° 1 6 6 / 2 0 1 2

VISTO:

La **Ordenanza N° 995** mediante la cual se establece un Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago a contribuyentes y responsables de tasas a la propiedad, comercio e industria y automotores; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal reconoce las particulares condiciones económicas de la mayoría de los contribuyentes en esta época del año, motivo por el cual provee de los medios instrumentales que permitan a nuestros contribuyentes, regularizar su situación de deuda ante esta Municipalidad; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PRORROGAR el Plan de Facilidades de Pago previsto por Ordenanza N° 995, hasta el día 19 de octubre del 2012.

Art. 2º) **Comuníquese,** Publíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Septiembre del 2012.

.....

D E C R E T O N° 1 6 7 / 2 0 1 2

VISTO:

Lo dispuesto en la Ordenanza N° 435/92, Art. 19º) y Ordenanza Tarifaria 2012, referido a Estacionamiento Tarifado, facultando al Departamento Ejecutivo para determinar por vía reglamentaria las zonas, tarifas, horarios de aplicación y demás disposiciones que aseguren el regular funcionamiento del sistema; y

CONSIDERANDO:

La importancia y necesidad de brindar una adecuación de las disposiciones adoptadas por la normativa mencionada; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE establecer el período de aplicación, zona y valores tarifarios de Estacionamiento de vehículos automotores, en la Ruta Provincial N° 34 Jorge Raúl Recalde de Mina Clavero, en un todo de acuerdo al siguiente detalle:

Período de aplicación: es el 28, 29 y 30 de Septiembre del 2012.



ZONA DE APLICACIÓN:

Ruta Provincial N° 34 Jorge Raúl Recalde entre Bv. De La Democracia y calle Olmos.
Calle Gral. Paz entre Bv. De La Democracia y calle Olmos.

Horario a cumplimentar por los permisionarios:

Horario: de 10:00 a 02:00 horas.

Tarifas.....\$ 6,00.

Art.2º) La Municipalidad de Mina Clavero, a través de la Secretaría General de Gobierno, entregará a los Autorizados habilitados, talonarios de boletas que obligatoriamente deberán entregarse a los conductores de vehículos estacionados, previo pago de un tercio del valor del total del talonario, quedando la diferencia resultante en beneficio de los Autorizados.

Art.3) Los Autorizados al cobro del estacionamiento pertenecen a la comisión del Club Social y Deportivo Barrio Progreso representada por su Presidente Sr. Oscar Francisco ZAMUDIO. Las autorizaciones serán de carácter precario y por tiempo limitado, pudiendo interrumpirse antes de su vencimiento por decisión del Departamento Ejecutivo, sin más obligación que comunicación al interesado y devolución del importe correspondiente a boletas no utilizadas. La Municipalidad NO genera relación de empleo con los autorizados y por lo tanto NO se responsabiliza por los daños o accidentes que pudieran sufrir durante su actividad, que emprenden a su exclusivo riesgo.

Art.4º) La Municipalidad de Mina Clavero NO se responsabiliza por daños, hurtos, robos, hechos de terceros, accidentes, casos fortuitos, de fuerza mayor o causados por hechos de cualquier naturaleza, que pudieren sufrir los vehículos estacionados.

Art.5º) DEROGASE toda disposición anterior que se oponga a la presente.

Art.6º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 25 de Septiembre del 2012.

.....

D E C R E T O N º 1 6 8 / 2 0 1 2

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.601; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Srta. Cintia Vanesa RODRIGUEZ D.N.I.N° 35.279.581, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de participación en "La 1º Jornada Integral de Kinesiología del centro del País";

Que este Departamento Ejecutivo considera apropiado colaborar con los jóvenes para la capacitación; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) a la Srta. Cintia Vanesa RODRIGUEZ D.N.I.N° 35.279.581, destinado a cubrir los gastos de participación en "La 1º Jornada Integral de Kinesiología del centro del País";

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Septiembre del 2012.

DECRETO N° 170/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.610; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor Gustavo Guillermo LOPEZ D.N.I. N° 24.081.402, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de honorarios medico para realizarse el cambio de fístula que utiliza para realizarse la diálisis diariamente;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) al Señor Gustavo Guillermo LOPEZ D.N.I. N° 24.081.402, destinado a cubrir los gastos de honorarios medico para realizarse el cambio de fístula que utiliza para realizarse la diálisis diariamente;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 26 de Septiembre del 2012.

DECRETO N° 171/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1008** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 26 de Septiembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se ESTABLECE** sobre la declaración jurada de los funcionarios del Departamento ejecutivo – funcionarios y Concejales del Concejo Deliberante;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1008 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Septiembre del 2012.



DECRETO N° 172/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1009** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 26 de Septiembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se DECLARA** de Interes Municipal al 29º Congreso de Trabajadores de Prensa y la Comunicación de la Provincia y el 2º Encuentro de Trabajadores de Medios Autogestionados;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1009 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Septiembre del 2012.

DECRETO N° 173/2012

VISTO:

Lo dispuesto en el Art. 60º) de la Ordenanza General de Presupuesto N° 984/2011; y

CONSIDERANDO:

Que después de haber realizado una evaluación y análisis de la consistencia de los créditos autorizados en distintas partidas y comprobando que es necesario proceder con aquellos créditos de partidas sin utilización para reforzar las que por la índole de los gastos que deben afrontarse tienen agotados sus márgenes de utilización; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DISPONESE efectuar compensaciones de Partidas Presupuestarias correspondientes a la Ordenanza General de Presupuesto vigente y que en Planilla Anexa se adjunta al presente Decreto.

Art. 2º) Conforme a lo dispuesto en el Art.1º) del presupuesto de gastos vigente con las compensaciones que se disponen el mismo no varía siguiendo el establecido en Pesos Treinta y Cinco Millones (\$ 35.000.000,00).

Art. 3º) La vigencia del presente Decreto es del 1º de Octubre del 2012.

Art. 4º) Comuníquese a la **Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Octubre del 2012.

DECRETO N° 174/2012

VISTO:

Que el próximo día Sábado 6 de Octubre del corriente mes, visita nuestra localidad el señor Jefe de Gabinete del Gobierno de la Provincia de Córdoba Dr. Oscar Félix González; y

CONSIDERANDO:

Que motiva su presencia los festejos de la semana de Mina Clavero, donde se realiza la Fiesta "Mina Clavero de Temporada siempre" y el tradicional Desfile de Carrozas.

Que ante la necesidad de los Municipios y Comunas de cumplir con los servicios públicos que hacen a la calidad de vida de la comunidad y que constantemente se trabaja para el desarrollo social y económico del Valle: las Autoridades del Gobierno Provincial representado por el Dr. Oscar Félix González y demás miembros del Gabinete Provincial hacen entrega a Municipios y Comunas, como también a Instituciones Intermedias de las localidades del valle de Traslasierra, diversas maquinarias, aportes del Tesoro Provincial para la ejecución y finalización de obras, y además firmarán diversos convenios que beneficiarán a toda la Región; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
DECRETA

Art. 1º) DECLARAR al señor Jefe de Gabinete del Gobierno, Dr. Oscar Félix González y miembros del Gabinete de la Provincia de Córdoba, HUESPEDES DE HONOR, con motivo de su visita a la localidad de Mina Clavero.

Art. 2º) Hacer entrega de copia del presente Decreto.

Art. 3º) Cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Octubre del 2012.

DECRETO N° 175/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1010** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 03 de Octubre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se APRUEBA** el acuerdo de cooperación institucional, fiscal y financiero entre la provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas bajo su jurisdicción;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
DECRETA

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1010 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 03 de Octubre del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Octubre del 2012.



DECRETO N° 176/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21756; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor Pedro BALMACEDA D.N.I N° 8654163, donde solicita una ayuda económica para solventar los gastos de un viaje a realizar a Mar del Plata al Campeonato Nacional de Aventura los días fecha 28, 29 y 30 de Septiembre del 2012, en donde participan como atletas los Sres. Cristina Romero, Marcos Maldonado, Fernando Gallardo y quien solicita el subsidio;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) al Sr. Pedro BALMACEDA D.N.I N° 8654163 destinados a solventar los gastos de un viaje a realizar a Mar del Plata al Campeonato Nacional de Aventura los días fecha 28, 29 y 30 de Septiembre del 2012, en donde participan como atletas los Sres. Cristina Romero, Marcos Maldonado, Fernando Gallardo y quien solicita el subsidio.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.4 –Gastos de Deportes y Recreación Social.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 5 de Octubre del 2012.

DECRETO N° 181/2012

VISTO:

Que el próximo **11 de octubre del 2012 se celebra el "Día de Mina Clavero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración del día de Mina Clavero proporciona el ámbito propicio para reconocer el esfuerzo y dedicación de empleados municipales, puesto de manifiesto a lo largo de 25 años;

Que entre ellos debemos destacar que el **señor José Gabriel MERLO** ha desempeñado con auténtico compañerismo, esmero y compromiso las actividades que le fueron encomendadas en el ámbito de la Municipalidad de Mina Clavero; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) RECONOCER al señor José Gabriel MERLO por haber desempeñado sus tareas como **empleado municipal por 25 años,** contribuyendo eficazmente al quehacer municipal.

Art. 2º) Entréguese copia del presente al señor José G. Merlo en el acto de celebración del día de Mina Clavero, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Octubre del 2012.

DECRETO N° 182/2012

VISTO:

Que el próximo **11 de octubre del 2012 se celebra el "Día de Mina Clavero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración del día de Mina Clavero proporciona el ámbito propicio para reconocer el esfuerzo y dedicación de empleados municipales, puesto de manifiesto a lo largo de 25 años;

Que entre ellos debemos destacar que el **señor Aníbal Rafael NIEVAS** ha desempeñado con auténtico compañerismo, esmero y compromiso las actividades que le fueron encomendadas en el ámbito de la Municipalidad de Mina Clavero; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) RECONOCER al señor Aníbal Rafael NIEVAS por haber desempeñado sus tareas como **empleado municipal por 25 años**, contribuyendo eficazmente al quehacer municipal.

Art. 2º) Entréguese copia del presente al señor Aníbal R. Nieves en el acto de celebración del día de Mina Clavero, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Octubre del 2012.

DECRETO N° 183/2012

VISTO:

Que el próximo **11 de octubre del 2012 se celebra el "Día de Mina Clavero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración del día de Mina Clavero proporciona el ámbito propicio para reconocer el esfuerzo y dedicación de empleados municipales, puesto de manifiesto a lo largo de 26 años;

Que entre ellos debemos destacar que la **señora Nila Estela OVIEDO** ha desempeñado con auténtico compañerismo, esmero y compromiso las actividades que le fueron encomendadas en el ámbito de la Municipalidad de Mina Clavero; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) RECONOCER a la señora Nila Estela OVIEDO por haber desempeñado sus tareas como **empleado municipal por 26 años**, contribuyendo eficazmente al quehacer municipal.

Art. 2º) Entréguese copia del presente al señor Nila E. Oviedo en el acto de celebración del día de Mina Clavero, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Octubre del 2012.



DECRETO N° 184/2012

VISTO:

Que el próximo **11 de octubre del 2012 se celebra el "Día de Mina Clavero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración del día de Mina Clavero proporciona el ámbito propicio para reconocer el esfuerzo y dedicación de empleados municipales, puesto de manifiesto a lo largo de 25 años;

Que entre ellos debemos destacar que el **señor Luís Alberto PEREZ** ha desempeñado con auténtico compañerismo, esmero y compromiso las actividades que le fueron encomendadas en el ámbito de la Municipalidad de Mina Clavero; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) RECONOCER al señor Luís Alberto PEREZ por haber desempeñado sus tareas como **empleado municipal por 25 años**, contribuyendo eficazmente al quehacer municipal.

Art. 2º) Entréguese copia del presente al señor Luis A. Pérez en el acto de celebración del día de Mina Clavero, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Octubre del 2012.

DECRETO N° 185/2012

VISTO:

Que el próximo **11 de octubre del 2012 se celebra el "Día de Mina Clavero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración del día de Mina Clavero proporciona el ámbito propicio para reconocer el esfuerzo y dedicación de empleados municipales, puesto de manifiesto a lo largo de 25 años;

Que entre ellos debemos destacar que la **señora Ana María ALANIZ** ha desempeñado con auténtico compañerismo, esmero y compromiso las actividades que le fueron encomendadas en el ámbito de la Municipalidad de Mina Clavero; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) RECONOCER a la señora Ana María ALANIZ por haber desempeñado sus tareas como **empleado municipal por 25 años**, contribuyendo eficazmente al quehacer municipal.

Art. 2º) Entréguese copia del presente al señor Ana M. Alaniz en el acto de celebración del día de Mina Clavero, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Octubre del 2012.

DECRETO N° 186/2012

VISTO:

Que el próximo **11 de octubre del 2012 se celebra el "Día de Mina Clavero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración del día de Mina Clavero proporciona el ámbito propicio para reconocer el esfuerzo y dedicación de empleados municipales, puesto de manifiesto a lo largo de 25 años;

Que entre ellos debemos destacar que el **señor Idalter Renee BRITOS** ha desempeñado con auténtico compañerismo, esmero y compromiso las actividades que le fueron encomendadas en el ámbito de la Municipalidad de Mina Clavero; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
DECRETA

Art. 1º) RECONOCER al señor Idalter Renee BRITOS por haber desempeñado sus tareas como **empleado municipal por 25 años**, contribuyendo eficazmente al quehacer municipal.

Art. 2º) Entréguese copia del presente al señor Idalter R. Britos en el acto de celebración del día de Mina Clavero, publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Octubre del 2012.

DECRETO N° 189/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 18.758 y sus acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el informe de fjs. 49 proveniente de la Dirección General de Asuntos Municipales y Comunales del Ministerio Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Provincia de Córdoba, donde se destina una Ayuda del Tesoro Provincial (A.T.P) para el Club Social y Deportivo "Juventud Unida";

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en la ayuda efectuada, por lo que se dispone hacer entrega de la misma a la mencionada Entidad Deportiva; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
DECRETA

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) al Club Social y Deportivo "Juventud Unida", representado por su Presidente señor Luís Rodríguez.

Art. 2º) El Club Social y Deportivo Juventud Unida deberá rendir documentadamente la aplicación de los fondos recibidos, en el término de Sesenta (60) días de receptado el importe del Subsidio.

Art. 3º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.4 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 4º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre del 2012.



DECRETO N° 190/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 16.574; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el informe de fjs. 7 proveniente de la Dirección General de Asuntos Municipales y Comunes del Ministerio Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Provincia de Córdoba, donde se destina una Ayuda del Tesoro Provincial (A.T.P) para el Club Social y Deportivo "Monte Redondo";

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en la ayuda efectuada, por lo que se dispone hacer entrega de la misma a la mencionada Entidad Deportiva; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) al Club Social y Deportivo "Monte Redondo", representado por su Presidente señor Santiago Zalazar.

Art. 2º) El Club Social y Deportivo Monte Redondo, deberá rendir documentadamente la aplicación de los fondos recibidos, en el término de Sesenta (60) días de receptado el importe del Subsidio.

Art. 3º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.4 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 4º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre del 2012.

.....

DECRETO N° 191/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 14.461 y sus acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el informe de fjs. 64 proveniente de la Dirección General de Asuntos Municipales y Comunes del Ministerio Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Provincia de Córdoba, donde se destina una Ayuda del Tesoro Provincial (A.T.P) para el Club Atlético "Santa Ana";

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en la ayuda efectuada, por lo que se dispone hacer entrega de la misma a la mencionada Entidad Deportiva; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la Comisión Normalizadora del Club Atlético "Santa Ana", representado por su Presidente señor José Eduardo REYNOSO.

Art. 2º) La Comisión Normalizadora del Club Atlético "Santa Ana", deberá rendir documentadamente la aplicación de los fondos recibidos, en el término de Sesenta (60) días de receptado el importe del Subsidio.

Art. 3º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.4 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 4º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre del 2012.

DECRETO N° 192/2012

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 447,00) a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Mayor José A. ZAPATA, destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.7 – Gastos Consejo Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre del 2012.

DECRETO N° 194/2012

VISTO:

Las constancias incorporadas al Expte. N° 18.104; y

CONSIDERANDO:

Que de las prenombradas actuaciones resulta que con fecha 12 de Marzo de 2012, la Sra. Mirta Cecilia HERRERA D.N.I N° 22.676824 y Luís Felipe SENN D.N.I N° 23.752.407, solicitan se realice la transferencia de la vivienda que se identifica como Lote 04 de la Manzana 65 B° San Sebastián II (FO.VI.COR.) del municipio y a nombre de ellos mismos, de acuerdo al contrato de fecha 03 de Septiembre de 2007, mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio;

Que a fjs. 23/26 obra glosado el Estado de Cuenta, del que resulta que los nombrados han cancelado la deuda en lo referente a la prenombrada vivienda;

Que en razón de ello, ningún inconveniente existe que impida la transferencia que se solicita; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la transferencia solicitada por la Sra. Mirta Cecilia HERRERA D.N.I N° 22.676824 y Luís Felipe SENN D.N.I N° 23.752.407, de la vivienda que se identifica como Lote 04 de la Manzana 65, B° San Sebastián II (FO.VI.COR.) mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio, según contrato agregado a fs. 5/8 del Expte. N° 18.104, cuyos gastos de escrituración deberán ser asumidos por la Sra. Herrera Mirta y el Sr. Senn Luis.

Art. 2º) REGÍSTRESE a los cesionarios como contribuyentes de los gravámenes que origina el inmueble cedido.

Art. 3º) Notifíquese, dese intervención a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre del 2012.



DECRETO N° 195/2012

VISTO:

Las constancias incorporadas al Expte. N° 01-12.374; y

CONSIDERANDO:

Que de las prenombradas actuaciones resulta que con fecha 12 de Septiembre de 2012 los Sres. Martín Cristóbal HERRERA D.N.I.N° 26.125.321 y Natalia Karina STURM D.N.I. 25.707.193, solicitan se realice la transferencia de la vivienda que se identifica como Lote 11 de la Manzana 66 B° San Sebastián II (FO.VI.COR.) por parte del Municipio y a favor de ellos mismos, tal el contrato celebrado en fecha 03 de Abril de 2002, mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio;

Que a fjs. 54/57 obra glosado el Estado de Cuenta, del que resulta que los nombrados han cancelado la deuda en lo referente a la prenombrada vivienda;

Que en razón de ello, ningún inconveniente existe que impida la transferencia que se solicita; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE la transferencia solicitada por los Sres. Martín Cristóbal HERRERA D.N.I.N° 26.125.321 y Natalia Karina STURM D.N.I. 25.707.193, de la vivienda que se identifica como Lote 11 de la Manzana 66, B° San Sebastián II (FO.VI.COR.), mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio, según contrato agregado a fs. 25/28, del Expte. N° 01-12.374, cuyos gastos de escrituración deberán ser asumidos por los Sres. STURM y HERRERA.

Art. 2º) REGÍSTRESE a los cesionarios como contribuyentes de los gravámenes que origina el inmueble cedido.

Art. 3º) Notifíquese, dese intervención a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre del 2012.

.....

DECRETO N° 196/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.123; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora Laura VIOLLAZ D.N.I.N° 18.564.894, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de la compra de un colchón de resortes individuales, por el motivo de que ella se encuentra cuadriplejica y no tiene recursos para obtenerlo;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la señora Laura VIOLLAZ D.N.I.N° 18.564.894, destinado a cubrir los gastos de la compra de un colchón de resortes individuales;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Octubre del 2012.

DECRETO N° 197/2012

VISTO:

La solicitud realizada por la Cooperativa de Trabajo Comunicación Social del Valle de Traslasierra; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el informe proveniente de la Dirección General de Asuntos Municipales y Comunes del Ministerio Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Provincia de Córdoba, se destina una Ayuda del Tesoro Provincial (A.T.P) para la Cooperativa de Trabajo Comunicación Social del Valle de Traslasierra, representada por su Presidente Sr. Julio Alberto SALINARDI D.N.I.N° 11.307.550, la cual será destinada al Encuentro Terapéutico Recreativo;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en la ayuda efectuada, por lo que se dispone hacer entrega de la misma a la mencionada Cooperativa; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a la Cooperativa de Trabajo Comunicación Social del Valle de Traslasierra, representada por su Presidente Sr. Julio Alberto SALINARDI D.N.I.N° 11.307.550, la cual será destinada al Encuentro Terapéutico Recreativo .

Art. 2º) La Cooperativa de Trabajo Comunicación Social del Valle de Traslasierra, deberá rendir documentadamente la aplicación de los fondos recibidos, en el término de Sesenta (60) días de receptado el importe del Subsidio.

Art. 3º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.4 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 4º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Octubre del 2012.

DECRETO N° 198/2012

VISTO:

Las ordenanzas 984/2011 y la 1011/2012; y

CONSIDERANDO:

La aprobación del llamado a licitación pública para la concesión de los servicios de bar- restaurant y Anexos Estación Terminal de Ómnibus por parte del Honorable Concejo Deliberante; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1011 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de Octubre del 2012.

Art. 2º) **LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO** llama a licitación pública para la concesión de los servicios de bar- restaurant y Anexos de la Estación Terminal de Ómnibus de Mina Clavero.

Art. 3º) **Establécese** como domicilio para el retiro de los pliegos de bases y condiciones la sede principal de la Municipalidad de Mina Clavero, en Av. Mitre 1191, Mesa de entradas.

Art. 4º) **Establécese** como monto para adquirir el pliego de bases y condiciones la suma de pesos mil (\$1.000), para lo cual se extenderá recibo oficial.

Art. 5º) **Establécese** como fecha límite para la presentación de los sobres el día lunes 19 de Noviembre hasta las 20:00 hs donde se dará inicio a la apertura de los mismos en la sala de sesiones del Concejo Deliberante.



Art. 6º) Publíquese el llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba durante dos (2) Días consecutivos y en el diario Democracia de Villa Dolores por igual cantidad de días pero de manera alternada. No pudiendo existir una diferencia mayor a diez (10) días hábiles entre el último día de publicación y la fecha fijada para la apertura de sobres.

Art. 7º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de octubre de 2012.

.....

DECRETO N° 199/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.662; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor Alberto FIGUEROA D.N.I. N° 22.095.254, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de una operación de Hernia de Diafragma la cual es muy costosa y no tiene recursos para realizársela;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al señor Alberto FIGUEROA D.N.I. N° 22.095.254, destinado a cubrir los gastos de una operación de Hernia de Diafragma la cual es muy costosa y no tiene recursos para realizársela;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Octubre del 2012.

.....

DECRETO N° 200/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 14.289; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor Marcos Daniel MALDONADO D.N.I.N° 12.846.886, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de su participación en el Décimo Campeonato Sudamericano de Atletas Veteranos, a realizarse en la Ciudad de Arequipa de Perú, entre el 08 y 17 de Noviembre del 2012;

Que este Departamento Ejecutivo considera apropiado colaborar con las personas que desarrollan una actividad deportiva y representan a nuestra localidad en diversos lugares del país; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) al señor Marcos Daniel MALDONADO D.N.I.N° 12.846.886, destinado a cubrir los gastos de su participación en el Décimo Campeonato Sudamericano de Atletas Veteranos, a realizarse en la Ciudad de Arequipa de Perú;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 23 de Octubre del 2012.

.....

DECRETO Nº 201/2012

VISTO:

La **Ordenanza Nº 1012** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 24 de Octubre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se SUSPENDE** el otorgamiento de Licencias Permanentes de Permisionario de Taxi, hasta que el crecimiento de la población estable demande la habilitación de un mayor número de permisionarios;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza Nº 1012 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 24 de Octubre del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 25 de Octubre del 2012.

.....

DECRETO Nº 202/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente Nº 21.684; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor Eduardo HEREDIA D.N.I.º 35.279.591, en representación del grupo musical "URBANO" donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de grabación de su primer CD de música popular y tropical;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS SETECIENTOS (\$700,00) al señor Eduardo HEREDIA D.N.I.º 35.279.591, destinado a cubrir los gastos de la grabación de su primer CD de música popular y tropical;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre del 2012.



DECRETO N° 204/2012

VISTO:

Que el próximo Jueves **08 de Noviembre** se ha establecido como el "**DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**"; y

CONSIDERANDO:

Que como todas las Instituciones Públicas, esta Municipalidad tiene afectado una fecha para celebrar el día del Empleado Municipal;

Que es decisión del Departamento Ejecutivo reconocer la dedicación, responsabilidad y buen desempeño de los empleados en el transcurso de todo el año;

Que atento al pedido efectuado por los empleados de las distintas áreas del municipio, el feriado será trasladado al día viernes 9 de Noviembre de 2012; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) DECLARASE JORNADA NO LABORABLE para el Personal de Planta Permanente y Contratada de esta Municipalidad, el día Viernes 09 de Noviembre del 2012, con motivo del "DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL".

Art. 2º) **DISPONESE** que en las áreas de Turismo y Servicios Públicos de Maestranza se determinen las Guardias pertinentes para el cumplimiento de las actividades.

Art. 3º) **Comuníquese a todas las áreas del Municipio**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Noviembre de 2012.

DECRETO N° 205/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1013** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 31 de Octubre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se ESTABLECE** un régimen de Regulación Impositiva y Facilidades de Pago de carácter extraordinario para los responsables de las obras de cordón cuneta, pavimento, veredas y mejoras sobre Av. San Martín, que adeuden a la Municipalidad de Mina Clavero, y de acuerdo a las condiciones, requisitos y plazos que se establecen en la presente;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1013 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de Octubre del 2012.

Art. 2º) **Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante**, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Noviembre del 2012.

DECRETO N° 206/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1014** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 31 de Octubre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se APRUEBA** el convenio de acueducto Cañada Larga – Mina Clavero (Municipalidad de Mina Clavero – Gobierno de la Pcia. de Córdoba);

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1014 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de Octubre del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Noviembre del 2012.

DECRETO N° 207/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21487; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Señora Cecilia Dolores MERLO D.N.I.N° 22.312.260, donde solicita una ayuda económica para afrontar el pago del abono escolar de sus cuatro hijos menores de edad que concurren a la escuela especial;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado, habida cuenta que esta familia atraviesa por una difícil situación económica y no cuenta con los recursos suficientes para cubrir dicho pago; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS UN MIL DOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$1272,00) a la Señora Cecilia Dolores MERLO D.N.I.N° 22.312.260, destinado a cubrir el pago del abono escolar de sus cuatro hijos menores de edad que concurren a la escuela especial.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la **Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Noviembre del 2012.



DECRETO N° 208/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.691; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el Grupo "SENTIRSE BIEN" representado por la señora Rosa Graciela BARRIONUEVO D.N.I.N° 12.625.910, donde solicitan una ayuda económica para cubrir el costo de la confección de remeras distintivas, habida cuenta su participación en diversos eventos;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) al Grupo "SENTIRSE BIEN" representado por la señora Rosa Graciela BARRIONUEVO D.N.I.N° 12.625.910, destinado a cubrir el costo de la confección de remeras distintivas.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.5 – Otras Subvenciones y Subsidios.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Noviembre del 2012.

DECRETO N° 209/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.703; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora Elsa ALLENDE D.N.I. N° 14.265.971, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos de accidente de tránsito que sufrió su hijo el cual padece lesiones graves de columna y fracturas varias;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la señora Elsa ALLENDE D.N.I. N° 14.265.971, destinado a cubrir los gastos de accidente de tránsito que sufrió su hijo el cual padece lesiones graves de columna y fracturas varias;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 08 de Noviembre del 2012.

DECRETO N° 210/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21.705; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por los integrantes de "Acontecer Deportivo" de esta localidad, representado por el Director General Claudio Martín CHIAPPERO, donde solicita una ayuda económica para afrontar los gastos del 2do encuentro nacional de cross aventura por los caminos del rally;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en el pedido efectuado, ya que dicha Entidad deportiva no puede solventar dicha deuda; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS UN MIL (\$ 1000.00) a los integrantes de Acontecer Deportivo representado por el Director General Claudio Martín CHIAPPERO, destinado a solventar los gastos del 2do encuentro nacional de cross aventura por los caminos del rally.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.4 –Gastos a Deportes y Recreación Social.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Noviembre del 2012.

DECRETO N° 211/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 13.407; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora Adriana Rosa DIAZ D.N.I. N° 22.259.206, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos destinados al pago de su cuenta de electricidad por única vez;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) a la señora Adriana Rosa DIAZ D.N.I. N° 22.259.206, destinado a cubrir los gastos destinados al pago de su cuenta de electricidad por única vez;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Noviembre del 2012.



DECRETO N° 212/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 19.678; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el Secretario de la "Unidad Educativa el Sembrador" Santiago ZAZU VALLE en representación de las alumnas de dicho establecimiento, solicitando una ayuda económica para cubrir los gastos de un viaje al Estadio Mario A. Kempes de la ciudad de Córdoba Capital el día 16 de Noviembre del corriente año;

Que este Gobierno Municipal encuentra fundamento válido en la solicitud realizada; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a la "Unidad Educativa el Sembrador" representado por el Secretario Santiago ZAZU VALLE, destinado a cubrir los gastos de un viaje al Estadio Mario A. Kempes de la ciudad de Córdoba Capital el día 16 de Noviembre del corriente año.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.4 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Noviembre del 2012.

DECRETO N° 214/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1015** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 14 de Noviembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad para realizar trabajos de desmalezamiento y conservación de los márgenes de las Rutas Provinciales N° 15 y la N° 34;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1015 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Noviembre del 2012.

DECRETO N° 215/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1016** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 14 de Noviembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se MODIFICA** el artículo N° 209 de la Ordenanza N° 319/1988;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1016 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Noviembre del 2012.

DECRETO N° 192/2012

VISTO:

Las necesidades operativas de la Unidad Regional Departamental San Alberto, en lo relativo a controles de tránsito realizados conjuntamente con este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal considera apropiado colaborar con un aporte económico para la concreción y continuidad de dichos operativos; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 2757,00) a la Unidad Regional Departamental San Alberto representada por el Crio. Inspector Jorge Luis CÁ CERES D.N.I 18.383.046, destinado a cubrir los gastos ocasionados por los Operativos de Tránsito.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.7 – Gastos Consejo Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Art. 3º) Comuníquese a la **Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos**, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Noviembre del 2012.



DECRETO N° 217/2012

VISTO:

Las constancias incorporadas al Expte. N° 01-12.425; y

CONSIDERANDO:

Que de las prenombradas actuaciones resulta que a Fs. 116 la Asesoría Letrada solicita la verificación de los datos para la escrituración del inmueble del Certificado de Libre de Deuda a los fines de la realización de la transferencia de la vivienda que se identifica como Lote N° 02 de la Manzana N° 65 B° San Sebastián II (FO.VI.COR) por parte del municipio y a nombre de la Sra. María del Carmen VALENCIAGA D.N.I 23.959.414, de acuerdo al contrato de fecha 03 de Abril de 2002, mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio;

Que a Fs. 117 obra glosado el Certificado de Libre Deuda, del que resulta que la nombrada ha cancelado la deuda en lo referente a la prenombrada vivienda;

Que en razón de ello, ningún inconveniente existe que impida la transferencia que se solicita; por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1°) AUTORIZÁSE la transferencia solicitada por la Sra. María del Carmen VALENCIAGA D.N.I 23.959.414, de la vivienda que se identifica Lote N° 02 de la Manzana N° 65 B° San Sebastián II (FO.VI.COR) mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio, según contrato agregado a fs. 37/40 del Expte. N° 01-12.425, cuyos gastos de escrituración deberán ser asumidos por la Sra. María del Carmen Valenciaga.

Art. 2°) REGÍSTRESE al cesionario como contribuyente de los gravámenes que origina el inmueble cedido.

Art. 3°) Notifíquese, dese intervención a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Noviembre del 2012.

DECRETO N° 219/2012

VISTO:

Las constancias incorporadas al Expte. N° 21396, (relacionado con Expte. N° 01-12.140); y

CONSIDERANDO:

Que de las prenombradas actuaciones resulta que mediante Resolución N° 533/2011 obrante a Fs. 111, se autorizó la venta que hicieran los esposos José Antonio Quiroga D.N.I N° 6.689.643 y Nélida Beatriz Laspina D.N.I N° 4.263.582 a favor de la Sra. Graciela Cristina Gutiérrez D.N.I N° 11.188.242 respecto de la vivienda que se identifica como Lote N° 32 Manzana N° 61 B° San Sebastián II (FO.VI.COR.) que se adquiriera a esta municipalidad mediante boleto de compra venta de fecha 02/04/2002 glosado a Fs. 49/50 del Expt. N° 01-12.140.

Que a Fs. 1 de las presentes actuaciones con fecha 30/05/2012 la Sra. Graciela Cristina GUTIÉRREZ D.N.I 11.188.242 solicita se realice la transferencia de la prenombrada vivienda por parte del Municipio a favor de su hijo Sr. Guillermo Gustavo BENEDETTI D.N.I 30.888.008 (vínculo acreditado mediante Partida de Nacimiento obrante a Fs. 120) quien reviste el carácter de futuro heredero, dicha transferencia se realiza en calidad de adelanto de herencia; todo ello mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio;

Que a Fs. 3 obra glosado el Certificado de Libre Deuda, mediante el cual se certifica la cancelación de la deuda en concepto de Obra de Vivienda en lo que respecta a la prenombrada vivienda, por parte de la Sra Nélida Beatriz Laspina;

Que en razón de ello, ningún inconveniente existe que impida la transferencia que se solicita; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la transferencia solicitada por la Sra. Graciela Cristina GUTIÉRREZ D.N.I 11.188.242 de la vivienda que se identifica como Lote N° 32 Manzana N° 61 B° San Sebastián II (FO.VI.COR.) por parte de este Municipio a favor de su hijo el Sr. Guillermo Gustavo BENEDETTI D.N.I 30.888.008 (vínculo acreditado mediante Partida de Nacimiento obrante a Fs. 120) en calidad de Adelanto de Herencia; dicha transferencia se realizará mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio, según contrato agregado a fs. 102 del Exp. N° 01-12.140, cuyos gastos de escrituración deberán ser asumidos por el Sr. Guillermo Gustavo Benedetti D.N.I 30.888.008-

Art. 2º) REGÍSTRESE al cesionario como contribuyente de los gravámenes que origina el inmueble cedido.

Art. 3º) Notifíquese, dese intervención a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos a sus efectos, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Noviembre del 2012.

DECRETO N° 220/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 16410; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora Teresa Genoveva BRITO D.N.I N° 6.843.521, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos destinados a solventar la operación de su sobrina María Anabel Britos quien será intervenida quirúrgicamente en el Hospital San Roque de la Ciudad de Córdoba;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a la señora Teresa Genoveva BRITO D.N.I N° 6.843.521, destinado a cubrir los gastos destinados a solventar la operación de su sobrina María Anabel Britos;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2012.

DECRETO N° 221/2012

VISTO:

Que los días 07, 08 y 09 de Diciembre del 2012 se llevará a cabo la edición del Rally Nacional Mina Clavero Villa Dolores 2012; y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento, forma parte de la historia del deporte local, que por los escenarios que transita nos sentimos honrados de su desarrollo en nuestra localidad y zonas vecinas;

Que esta competencia tiene carácter Provincial y seguramente servirá para que pilotos, navegantes y seguidores de este evento automovilístico conozcan las bellezas de nuestros paisajes;

Que esta actividad significa un importante fomento para nuestra región, revalorizando la misma y arraigando una costumbre deportiva que marca el espíritu de los más jóvenes y sus familias; por ello



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DECLARESE de Interés Municipal la "Edición del Rally Mina Clavero Villa Dolores 2012", correspondiente a la 11º Fecha del Campeonato Argentino de Rally, a celebrarse los días 07, 08 y 09 de Diciembre del 2012, con epicentro en esta localidad de Mina Clavero.

Art. 2º) SECUNDAR el desarrollo de la competencia en todo aquello que fuere necesario para su exitoso desarrollo.

Art. 3º) ENTREGUESE copia del presente Decreto al CO.SE.DE.PRO., a la División Planificación de la Policía de la Provincia de Córdoba, a A.C.R.y R. y a la A.A.V.

Art. 4º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 22 de Noviembre del 2012.

D E C R E T O N º 2 2 2 / 2 0 1 2

VISTO:

La Ordenanza N° 951 sancionada con fecha 02 de Diciembre del 2010; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la mencionada Ordenanza la Municipalidad de Mina Clavero, llama a concurso de oferentes para el mantenimiento y la explotación de un inmueble de su propiedad ubicado a orillas del Río de los Sauces en el Barrio de San Sebastián entre la Av. Costanera y el Puente San Sebastián, provisto de una edificación en el estado en el que se encuentra a saber: un Salón, dos baños públicos (damas-caballeros) y dos asadores, para prestar servicio de baño y kiosco a los visitantes, en la próxima temporada 2012/2013.

Que asimismo, para el mantenimiento y la explotación de un inmueble de su propiedad ubicado en Av. San Martín y calle Ejercicio Argentino, provisto de una edificación en el estado en que se encuentra a saber: un salón, dos baños públicos (damas-caballeros), duchas, contando con un espacio disponible de 50 x 23 mts, para prestar servicio de baño y kiosco a los visitantes, en la próxima temporada 2012/2013.

Que además para el mantenimiento y la explotación de una superficie de un predio denominado "Plaza de la Dulzura" ubicado en Av. San Martín esquina Luis Tesandori. El espacio disponible y sujeto a concurso comprende una superficie ubicada en el lateral Norte de las escalinatas de acceso existentes en el lugar, el cual cuenta con un espacio disponible de 6 mts. x 4 mts. Dicho espacio está destinado a proveer entretenimiento, esparcimiento, recreación e instalación de juegos inflables para los niños visitantes en la próxima temporada 2012/2013.

Que además para el mantenimiento y la explotación de una superficie de un predio denominado "Plaza de la Dulzura" ubicado en Av. San Martín esquina Luis Tesandori. El espacio disponible y sujeto a concurso comprende una superficie ubicada en el lateral Sur de las escalinatas de acceso existentes en el lugar el cual cuenta con un espacio disponible de 9 mts x 6 mts. Dicho espacio está destinado a proveer entretenimiento, esparcimiento, recreación e instalación de juegos inflables para los niños visitantes en la próxima temporada 2012/2013.

Que asimismo, para la explotación comercial en las playas de la localidad denominada "Playa Central" a saber: Playa central lado Este, ubicada entre la Av. San Martín y el Puente Olmos, la cual cuenta con un espacio disponible de 20 mts. al Este desde el Puente Central, todo ello destinado a la colocación de Juegos Inflables Acuáticos (Water Balls) a fin de proveer entretenimientos y prácticas deportivas a los visitantes en la próxima temporada 2012/2013.

Que asimismo, para la explotación comercial en las playas de la localidad denominada "Playa Central" a saber: Playa central lado Este, ubicada entre la Av. San Martín y el Puente Olmos, la cual cuenta con un espacio disponible de 100 mts, desde unos 20 mts al Este hasta los 120 mts; destinada a proveer entretenimientos y prácticas deportivas a los visitantes, pudiendo ceder en alquiler los elementos necesarios, así como también servicio de cuatriciclos, todo ello en la próxima temporada 2012/2013.

Que además, para la explotación comercial en las playas de la localidad denominada "Playa Central" a saber: Playa Central lado Oeste ubicada entre el Puente Olmos y la Pasarela. El espacio disponible sujeto a concurso cuenta con una dimensión para su explotación de 70 mts, tomados y/o comprendidos desde el puente Central hacia el balneario municipal; todo ello destinado a proveer de entretenimientos y prácticas deportivas a los visitantes, así como también servicio de cuatriciclos durante la temporada estival 2012/2013.

Que asimismo, para el mantenimiento y la explotación comercial del Balneario Municipal en el primer tramo del embalse (debajo de la pasarela), todo ello a los efectos de alquilar los botes a pedal y/o kayak durante la temporada estival 2012/2013.

Que los interesados deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil que ampare tanto a los participantes y/o concurrentes y/o visitantes de los distintos lugares y/o espacios sujetos a concurso, como así también al personal a cargo de la prestación y/o servicio de los distintos entretenimientos, prácticas deportivas y/o servicios brindados en cada uno de los lugares sujetos a concurso mediante el presente Decreto.

Que asimismo se deja constancia que la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil referido en el acápite anterior constituye un requisito excluyente a la hora de evaluar las propuestas de los distintos oferentes.

Que los adjudicatarios de la Playa Central lado Oeste ubicada entre el Puente Olmos y la Pasarela, deberán convenir con el "Cuerpo Especial de Rescate de la Policía de la Provincia de Córdoba" (C.E.R) a los efectos de contratar personal que tome a su cargo la custodia y/o responsabilidad por la seguridad del área sujeta a concurso y/o explotación turística, más aún y principalmente que se responsabilice del barrido del área Río abajo en el horario aproximado de las 20:00 hs, momento en el cual generalmente se procede al levantamiento de las compuertas a los fines de un mayor aprovechamiento de las playas. Dicho personal tendrá a su cargo el controlar que previo al levantamiento de las compuertas no se encuentren río abajo persona y/o transeúnte y/o visitante alguno para evitar de esta forma cualquier tipo de accidente. Una vez realizado el barrido por parte del personal especializado y habiéndose constatado que todo está en condiciones para proceder con el levantamiento mencionado, el personal a cargo de la seguridad autorizará al personal encargado del levantamiento de las compuertas que puede realizar dicha medida.

Que los interesados deberán proponer el canon a abonar y explicitar las reformas, mejoras y servicios adicionales que deseen brindar en el predio a adjudicarse oportunamente.

Que la evaluación de las ofertas presentadas estarán a cargo de una Comisión AD HOC formada por los titulares de las Secretarías de Turismo y Secretaría General de Gobierno; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación de un inmueble de su propiedad ubicado a orillas del Río de los Sauces en el Barrio de San Sebastián, durante la temporada estival 2012/2013, prestando servicio de Kiosco y Baño para los visitantes del río, debiendo asimismo explicitar las reformas, mejoras y demás servicios que deseen brindar en el predio relacionado.

Art. 2º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación de un inmueble de su propiedad ubicado en Av. San Martín y calle Ejército Argentino, para prestar servicio de baño y kiosco a los visitantes, en la próxima temporada 2012/2013.

Art. 3º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación de una superficie de un predio denominado "Plaza de la Dulzura" ubicado en Av. San Martín esquina Luis Tesandori. El espacio disponible y sujeto a concurso comprende una superficie ubicada en el lateral Norte de las escalinatas de acceso existentes en el lugar. Dicho espacio está destinado a proveer entretenimiento, esparcimiento, recreación e instalación de juegos inflables para los niños visitantes en la próxima temporada 2012/2013.

Art. 4º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación de una superficie de un predio denominado "Plaza de la Dulzura" ubicado en Av. San Martín esquina Luis Tesandori. El espacio disponible y sujeto a concurso comprende una superficie ubicada en el lateral Sur de las escalinatas de acceso existentes en el lugar. Dicho espacio está destinado a proveer entretenimiento, esparcimiento, recreación e instalación de juegos inflables para los niños visitantes en la próxima temporada 2012/2013.

Art. 5º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para la explotación comercial en las playas de la localidad denominada "Playa Central" a saber: Playa central lado Este, ubicada entre la Av. San Martín y el Puente Olmos, la cual cuenta con un espacio disponible de 20 mts. al Este desde el Puente Central, todo ello destinado a la colocación de Juegos Inflables (Water Balls) a fin de proveer entretenimientos y prácticas deportivas a los visitantes en la próxima temporada 2012/2013.

Art. 6º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para la explotación comercial en las playas de la localidad denominada "Playa Central" a saber: Playa central lado Este, ubicada entre la Av. San Martín y el Puente Olmos, la cual cuenta con un espacio disponible de 100 mts, desde unos 20 mts al Este hasta los 120 mts; destinada a proveer entretenimientos y prácticas deportivas a los visitantes, pudiendo ceder en alquiler los elementos necesarios, así como también servicio de cuatriciclos, todo ello en la próxima temporada 2012/2013.

Art. 7º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para la explotación comercial en las playas de la localidad denominada "Playa Central" a saber: Playa Central lado Oeste ubicada entre el Puente Olmos y la Pasarela. El espacio disponible sujeto a concurso cuenta con una dimensión para su explotación de 70 mts, tomados y/o comprendidos desde el puente Central hacia el balneario municipal; todo ello destinado a proveer de entretenimientos y prácticas deportivas a los visitantes, así como también servicio de cuatriciclos durante la temporada estival 2012/2013.

Art. 8º) La Municipalidad de Mina Clavero llama a Concurso de Oferentes, para el mantenimiento y la explotación comercial del Balneario Municipal en el primer tramo del embalse (debajo de la pasarela), todo ello a los efectos de alquilar los botes a pedal y/o kayak durante la temporada estival 2012/2013.



Art. 9º) CREASE la Comisión AD HOC conformada por las Secretarías de Turismo y Secretaría General de Gobierno a los fines de evaluar y decidir sobre las ofertas más convenientes.

Art. 10º) FÍJESE como canon mínimo a oblar por parte de los adjudicatarios de los espacios concursados, a excepción de los concesionarios del predio de la Playa Central lado Este y lado Oeste (el cual se fija en el artículo siguiente), el importe equivalente a la habilitación correspondiente.

Art. 11º) FÍJESE como canon mínimo a oblar por parte de los adjudicatarios de las Playas de la localidad denominada "Playa Central" el importe correspondiente a la habilitación comercial más el siguiente arbitrio y/o tributo a saber: 1) Los adjudicatarios de la Playa central lado Este, ubicada entre la Av. San Martín y el Puente Olmos que cuenta con un espacio disponible de 20 mts. al Este desde el Puente Central, el gravamen correspondiente a PESOS ONCE MIL (\$11.000); 2) Los adjudicatarios de la Playa central lado Este, ubicada entre la Av. San Martín y el Puente Olmos, la cual cuenta con un espacio disponible de 100 mts, desde unos 20 mts al Este hasta los 120 mts, el gravamen correspondiente a PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000); 3) Los adjudicatarios de la Playa Central lado Oeste ubicada entre el Puente Olmos y la Pasarela con un espacio disponible para su explotación de 70 mts, tomados y/o comprendidos desde el puente Central hacia el balneario municipal, el gravamen correspondiente a PESOS TRECE MIL (\$13.000).

Art. 12º) ESTABLÉZCASE como requisitos a tener en cuenta a la hora de adjudicar los distintos predios objetos de este concurso los siguientes a saber: 1) antecedentes relacionados con servicios prestados en temporadas anteriores en predios de propiedad de este municipio; 2) la mejor y más conveniente oferta turística en lo que hace a esparcimiento, entretenimiento, atracción, recreación, servicio y economía.

Art. 13º) FÍJESE como requisito sine qua non para la adjudicación de los distintos predios la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil que ampare a los participantes y/o concurrentes y/o visitantes de los espacios sujetos a concurso así como también al personal a cargo de la prestación de los servicios ofrecidos en los predios de propiedad de este municipio.

Art. 14º) FÍJESE como requisito sine qua non para la adjudicación de la Playa Central lado Oeste ubicada entre el Puente Olmos y la Pasarela, además de la condición exigida en el artículo precedente, el formular acuerdo y/o contrato y/o convenio con el "Cuerpo Especial de Rescate de la Policía de la Provincia de Córdoba" (C.E.R) a los fines de contar con personal que tome a su cargo la custodia y/o responsabilidad y/o el resguardo de la seguridad de los visitantes de la temporada estival 2012/2013 en la zona adjudicada máxime en el horario aproximado de las 20:00 hs, momento en el cual se procede al levantamiento de las compuertas existentes en la zona a los fines de un mayor aprovechamiento de las Playas de este municipio. Más aún y principalmente el personal contratado deberá responsabilizarse del barrido del área Río abajo en el horario aproximado de las 20:00 hs.,. Dicho personal tendrá a su cargo el controlar que previo al levantamiento de las compuertas no se encuentren río abajo persona y/o transeúnte y/o visitante alguno para evitar de esta forma cualquier tipo de accidente. Una vez realizado el barrido por parte del personal especializado y habiéndose constatado que todo está en condiciones para proceder con el levantamiento mencionado, el personal a cargo de la seguridad autorizará al personal encargado del levantamiento de las compuertas que puede realizar dicha medida.

Art. 15º) EFECTÚENSE PUBLICACIONES en los medios de difusión locales por el término de 5 días hábiles, desde el 29 de Noviembre hasta el 05 de Diciembre del 2012 inclusive. Las ofertas deberán presentarse en el domicilio legal de la Municipalidad de Mina Clavero, sito en Avda. Mitre N° 1191 de la localidad de Mina Clavero el día Jueves 06 de Diciembre en el horario de 08:00 a 14:00 hs., conteniendo en cada caso la propuesta del canon a pagar, explicitar las reformas, mejoras, servicios adicionales y seguros que amparen a los concurrentes. Se procederá a la apertura de los sobres el día Viernes 07 de Diciembre, a posteriori se continuará con la adjudicación de los distintos predios en un plazo no mayor a tres días (3) hábiles. Una vez aceptada la adjudicación por parte de los oferentes, los mismos deberán sufragar el canon ofrecido más el importe correspondiente a la habilitación comercial.

Art. 16º) FÍJESE que el pago del canon referido en el artículo anterior y el importe de la habilitación comercial deberá ser acreditado por el oferente **ANTES DE COMENZAR CON LA ACTIVIDAD RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 5 DÍAS POSTERIORES A LA CONCESIÓN DEL PREDIO ADJUDICADO.** En caso de no dar cumplimiento con dicho requerimiento la Comisión AD HOC podrá dejar sin efecto la adjudicación fallida y proceder a una nueva adjudicación entre los restantes oferentes presentados en el llamado a concurso para la explotación de los distintos predios de propiedad de este municipio, correspondiente a la temporada 2012/2013.

Art. 17º) ENVÍESE gacetilla de prensa a todos los medios radiales.

Art. 18º) CÚMPLASE, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Noviembre del 2012.

DECRETO N° 223/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 18220; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora Mabel HANISCH en su carácter de Directora del Jardín de Infantes Mto. Domingo Faustino Sarmiento de esta localidad, donde se solicita una ayuda económica para cubrir los gastos que acarrea la confección de 100 diplomas a entregar a los niños de dicho establecimiento por la finalización del año lectivo;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) al Jardín de Infantes Mto. Domingo Faustino Sarmiento de esta localidad, representado por su Directora Interina Mabel HANISCH destinados a solventar los gastos que implica la confección de los diplomas a entregar a los niños de dicho establecimiento por la culminación del presente año lectivo.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.4 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Noviembre del 2012.

DECRETO N° 224/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1017** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 28 de Noviembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal por Mejoras de Pavimento, Consolidación, Compactación de Sueldos y Cordón Cuenta;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1017 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de Noviembre del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Noviembre del 2012.



DECRETO N° 226/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21739; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por el señor José Carlos MARTINEZ D.N.I N° 13.935.960, donde solicita ayuda económica a los fines de solventar los gastos de pasaje para poder viajar a Buenos Aires con motivo de encontrarse su hijo internado a consecuencia de un accidente;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) al señor José Carlos MARTINEZ D.N.I N° 13.935.960, destinado a solventar los gastos de pasaje para poder viajar a Buenos Aires con motivo de encontrarse su hijo Leandro Martínez internado en un nosocomio a consecuencia de un accidente;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 3 de Diciembre del 2012.

DECRETO N° 227/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1018** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 28 de Noviembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza **se APRUEBA** el reglamento interino que rige la Administración, Actividad Legislativa y el desenvolvimiento de las sesiones del Concejo Deliberante de Mina Clavero acorde a la Ley Orgánica Municipal N° 8102 a partir del 28/011/2012;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1018 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de Noviembre del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2012.

DECRETO N° 228/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21751; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la Sociedad de Bomberos Voluntarios de esta localidad representado en este acto por el Presidente Sr. Ramón Jesús Mosca, donde se solicita ayuda económica para acarrear los costos operativos de Rally a efectuarse en esta localidad, los días 07,08 y 09 del mes de Diciembre del 2012;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento valido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) a la Sociedad de Bomberos Voluntarios representado por el Presidente Sr. Ramón Jesús Mosca, destinados a solventar los costos operativos de Rally a efectuarse en esta localidad, los días 07,08 y 09 del mes de Diciembre del 2012;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.7 – Gastos Consejo Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Diciembre del 2012.

DECRETO N° 229/2012

VISTO:

La **Ordenanza N° 1019** sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 28 de Noviembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se **AUTORIZA** al D.E.M al alquiler del Auditorio Milac Navira en forma directa con dictamen favorable de la Comisión Conformada;

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1019 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de Noviembre del 2012.

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Diciembre del 2012.



DECRETO N° 230/2012

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 21703; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido efectuado por la señora Juana Elsa ALLENDE D.N.I N° 14.265.971, donde solicita una ayuda económica para cubrir los gastos por un accidente de tránsito que sufrió su hijo, toda vez que su situación económica es crítica y no puede solventar los gastos que implican las operaciones que se les están realizando al mismo;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) a la señora Juana Elsa ALLENDE D.N.I N° 14.265.971, destinados a solventar los gastos por un accidente de tránsito que sufrió su hijo toda vez que su situación económica es crítica y no puede solventar los gastos que implican las operaciones que se les están realizando al mismo;

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.3 – Otros Subsidios a Individuos Particulares.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 11 de Diciembre del 2012.

.....

DECRETO N° 231/2012

VISTO:

Las ordenanzas 1011/2012 y su modificatoria 1020/2012; y

CONSIDERANDO:

La modificación de la ordenanza 1011/2012 de llamado a Licitación Pública para la Concesión de los Servicios de Bar – Restaurant y Anexos Terminal de Mina Clavero en sus art. 3 Inc. B) y E) y Art. 7 Inc. C) y K) por parte del Honorable Concejo Deliberante; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1020 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de Diciembre del 2012.

Art. 2º) LA MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO llama a licitación pública para la concesión de los servicios de bar- restaurant y Anexos de la Estación Terminal de Ómnibus de Mina Clavero.

Art. 3º) Establécese como domicilio para el retiro de los pliegos de bases y condiciones la sede principal de la Municipalidad de Mina Clavero, en Av. Mitre 1191, Mesa de entradas.

Art. 4º) Establécese como monto para adquirir el pliego de bases y condiciones la suma de PESOS MIL (\$1.000), para lo cual se extenderá recibo oficial.

Art. 5º) Establécese como fecha límite para la presentación de los sobres el día Lunes 07 de Enero de 2013 hasta las 20:00 hs. donde se dará inicio a la apertura de los mismos en la sala de sesiones del Concejo Deliberante.

Art. 6º) Publíquese el llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba durante dos (2) Días consecutivos y en el diario Democracia de Villa Dolores por igual cantidad de días pero de manera alternada. No pudiendo existir una diferencia mayor a diez (10) días hábiles entre el último día de publicación y la fecha fijada para la apertura de sobres.

Art. 7º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre de 2012.

DECRETO N° 2 3 2/2 0 1 2

VISTO:

Las constancias obrantes en Expediente N° 17.278 y su acumulado N° 18.303; y

CONSIDERANDO:

Que del referido expediente surge el pedido de Fs. 50 efectuado por el Jardín de Infantes José de San Martín, representado por Graciela Dura (Directora Suplente), solicitando una ayuda económica para solventar los gastos de sonido y luces que se efectuará en la Fiesta de Gala de los Jardines de Infantes a llevarse a cabo en el Anfiteatro Municipal de Mina Clavero;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra fundamento válido en el pedido efectuado, habida cuenta que dicha comunidad educativa no puede solventar dicho pago; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) OTORGUESE un subsidio de ayuda económica por el valor de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) al Jardín de Infantes José de San Martín, representado por Graciela Dura (Directora Suplente), destinados a solventar los gastos de sonido y luces que se efectuará en la Fiesta de Gala de los Jardines de Infantes a llevarse a cabo en el Anfiteatro Municipal de Mina Clavero.

Art. 2º) La presente erogación será imputada a la Partida Presupuestaria 1.3.1.2.2.4 – Subsidios a Entidades Oficiales.

Art. 3º) Comuníquese a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre del 2012.

DECRETO N° 2 3 3/2 0 1 2

VISTO:

La **Ordenanza N° 1013/2012** mediante la cual se establece un Régimen de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago de Carácter extraordinario para los responsables de obras de cordón cuenta, pavimento, veredas y mejoras sobre Av. San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Municipal reconoce las particulares condiciones económicas de la mayoría de los contribuyentes en esta época del año, motivo por el cual provee de los medios instrumentales que permitan a nuestros contribuyentes, regularizar su situación de deuda ante esta Municipalidad; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones D E C R E T A

Art. 1º) PRORROGAR el Plan de Facilidades de Pago previsto por Ordenanza N° 1013/2012, hasta el día 30 de Diciembre del 2012.

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Diciembre del 2012.



DECRETO N° 234/2012

VISTO:

La resolución N° 257/08 correspondiente a la designación de la Dra. Helda Fabiana Costello D.N.I 24612339, Matrícula Profesional 1-32173, en el cargo de Jueza de Faltas; y

CONSIDERANDO:

La modificación operada en la Ordenanza 893/07, en la cual la duración de la misma ha pasado de ser de cuatro (4) años a un (1) año;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
D E C R E T A

Art. 1º) DESÍGNASE a la Dra. Helda Fabiana Costello, D.N.I 24612339, Matrícula Profesional N° 1-32173, en el cargo de Jueza de Faltas de la Municipalidad de Mina Clavero, en el marco de la Ordenanza 893/207 y su modificatoria, por el plazo de un (1) año.

Art. 2º) REMÍTASE, copia al Concejo Deliberante para su aprobación.

Art. 3º) NOTIFÍQUESE, remítase copia al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 17 de Diciembre del 2012.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO



RESOLUCION N° 246/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.N° 05.278.201**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área del Centro Integrador Comunitario de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.N° 05.278.201**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 27 de Agosto hasta el 25 de Septiembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Septiembre del 2012.



RESOLUCION N° 247/2012

VISTO:

La nota presentada por parte de la **agente municipal Maria Rosa TRIONFO D.N.I.N° 23.804.722**, de fecha 01 de Septiembre del 2012, donde solicita Licencia Especial SIN GOCE DE HABERES; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente es Personal de Planta Permanente, Categoría 05 del Escalafón Municipal, antigüedad 04 años, desempeñándose como Administrativa e Informante en el área de la Secretaría de Turismo;

Que solicita licencia especial SIN GOCE DE HABERES por el término de UN (1) AÑO, por razones de índole particular;

Que de acuerdo al Art. 36º Inc. b) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 208, se puede otorgar este derecho hasta dos años sin goce de haberes de manera continua o discontinua cuando las posibilidades del trabajo lo permitan;

Que en vista al pedido formulado y las reglamentaciones vigentes se puede otorgar dicho pedido; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER la **LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES** por razones de índole particular a la **señora Maria Rosa TRIONFO D.N.I.N° 23.804.722**, por el **término de UN (1) AÑO, a partir del 01 de Septiembre hasta el 31 de Agosto del 2012 inclusive**, conforme al Art. 36º Inc. b) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Entréguese copia de la presente al interesado, al Departamento de Personal y a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos para su conocimiento y cumplimentación.

Art.3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Agosto del 2012.

RESOLUCION N° 248/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Septiembre hasta el 30 de Septiembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Septiembre del 2012.

RESOLUCION N° 249/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Guillermo Bernardo AGUIRRE D.N.I.N° 13.622.899**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por duelo al señor Guillermo Bernardo AGUIRRE D.N.I.N° 13.622.899**, por el **término de CINCO (5) días hábiles, a partir del 05 de Septiembre hasta el 11 de Septiembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. f) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Septiembre del 2012.

RESOLUCION N° 250/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Diego Guillermo AGUIRRE D.N.I.N° 32.227.656**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por duelo al señor Diego Guillermo AGUIRRE D.N.I.N° 32.227.656**, por el **término de DOS (2) días hábiles, a partir del 05 de Septiembre hasta el 06 de Septiembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Septiembre del 2012.



RESOLUCION N° 251/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Héctor Fabián CACERES D.N.I.N° 27.897.751**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos Maestranza; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 al señor Héctor Fabián CACERES D.N.I.N° 27.897.751**, por el **término de DIEZ (10) días corridos que le corresponden, a partir del 17 de Septiembre hasta el 26 de Septiembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Septiembre de 2012.

RESOLUCION N° 252/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Martín Américo BARROS D.N.I.N° 14.418.451**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 24 años, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Comunicaciones) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por Enfermedad al señor Martín Américo BARROS D.N.I.N° 14.418.451**, por el **término de CINCUENTA Y TRES (53) días corridos, a partir del 23 de Agosto hasta el 14 de Octubre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 05 de Septiembre del 2012.

RESOLUCION N° 253/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Mercedes Silvio MERCADO D.N.I.N° 6.698.858**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Mercedes Silvio MERCADO D.N.I.N° 6.698.858**, por el término de **NOVENTA (90) días corridos, a partir del 18 de Septiembre hasta el 16 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Septiembre del 2012.

RESOLUCION N° 254/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Patricia Alecsandra NUNES BARBERAN D.N.I.N° 92.913.471**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Salud; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Patricia Alecsandra NUNES BARBERAN D.N.I.N° 92.913.471**, por el término de **CUATRO (04) días corridos A CUENTA, a partir del 09 de Octubre hasta el 12 de Octubre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Septiembre del 2012.



RESOLUCION N° 255/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora María Zocorro OLMEDO D.N.I.N° 12.316.272**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 8 años, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Personal de Limpieza) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 220, 459, 553/2011, 136/2012 se le concedieron VEINTITRES (23) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2011 y 2012 a la señora María Zocorro OLMEDO D.N.I.N° 12.316.272**, por el **término de CINCO (05) días corridos, DOS (02) días RESTANTES del 2011 y TRES (03) días A CUENTA de la Licencia Anual 2012 a partir del 15 de Octubre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Art. 34º) del **Régimen de Licencias para el Personal** Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Septiembre del 2012.

RESOLUCION N° 256/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Gladys Nora FARINA D.N.I.N° 13.622.864**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 24 años, prestando servicios en el Centro de Desarrollo Infantil "Miryam F. de Carena" de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 137/2012 se le concedieron TRES (03) días A CUENTA de la licencia anual 2012; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2012 a la señora Gladys Nora FARINA D.N.I.N° 13.622.864**, por el **término de CUATRO (04) días corridos, a partir del 18 de Septiembre hasta el 21 de Septiembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Septiembre del 2012.

RESOLUCION N° 257/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Julio Alberto HANISCH D.N.I.N° 12.257.460**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el Área de la Secretaria de Planeamiento e Infraestructura Publica; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 al señor Julio Alberto HANISCH D.N.I.N° 12.257.460**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos, a partir del 01 de Noviembre hasta el 05 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Septiembre del 2012.

RESOLUCION N° 258/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.N° 05.278.201**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área del Centro Integrador Comunitario de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.N° 05.278.201**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 24 de Septiembre hasta el 23 de Octubre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 24 de Septiembre del 2012.



RESOLUCION N° 259/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Octubre hasta el 30 de Octubre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Octubre del 2012.

RESOLUCION N° 260/2012

VISTO:

Las constancias incorporadas al legajo perteneciente a la agente municipal **Juana Andrea del Valle CORREA D.N.I.N° 24.972.532**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Inspección General como Inspectora de Tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de la mencionada área informa que la nombrada ha incurrido en reiteradas oportunidades al abandono de servicio y otras conductas incorrectas durante su desempeño como Inspectora de Tránsito;

Que la agente viene reiterando dicha conducta, habiendo sido notificada mediante un apercibimiento de las sanciones previstas en la Ordenanza N° 208 del Estatuto del Personal Municipal, Capítulo VI, Art. 55, Inc. d) y e), de persistir en tales in conductas; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) APLICASE a la agente municipal Juana Andrea del Valle CORREA D.N.I.N° 24.972.532 una suspensión sin goce de haberes de DOS (2) días, a partir del 03 de Octubre del 2012, debiendo reintegrarse a sus tareas el día 05 de Octubre del 2012.

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Octubre del 2012.

RESOLUCION N° 261/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Gladys Nora FARINA D.N.I.N° 13.622.864**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 24 años, prestando servicios en el Centro de Desarrollo Infantil "Miryam F. de Carena" de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 137 Y 256/2012 se le concedieron SIETE (07) días A CUENTA de la licencia anual 2012;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Gladys Nora FARINA D.N.I.N° 13.622.864**, por el **término de DOCE (12) días corridos, a partir del 15 de Octubre hasta el 26 de Octubre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Octubre del 2012.

RESOLUCION N° 262/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora María del Carmen CORNEJO D.N.I.N° 17.313.486**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el Centro de Cuidado Infantil "Miryam F. de Carena" de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3/9/2011 y Resolución 157/2012 se le concedieron VEINTIUN (21) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 Y 2012 a la señora María del Carmen CORNEJO D.N.I.N° 17.313.486**, por el **término de DOCE (12) días corridos A CUENTA, a partir del 15 de Octubre hasta el 26 de Octubre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Octubre del 2012.



RESOLUCION N° 2632012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Elsa Beatriz GALLARDO D.N.I.N° 16.442.746**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 14 años, prestando servicios en el Centro de Desarrollo Infantil "Miryam F. de Carena"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 434/2011 y 139/2012 se le concedieron VEINTIDOS (22) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2011 a la señora Elsa Beatriz GALLARDO D.N.I.N° 16.442.746**, por el **término de OCHO (08) días corridos A CUENTA, a partir del 29 de Octubre del 2012 hasta el 05 de Noviembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 02 de Octubre del 2012.

RESOLUCION N° 265/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Walter Omar OVIEDO D.N.I.N° 18.408.486**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 23 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al año **2011 al señor Walter Omar OVIEDO D.N.I.N° 18.408.486**, por el **término de DOCE DÍAS (12) días corridos, a partir del 15 de Octubre hasta el 26 de Octubre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre del 2012.

RESOLUCION N° 266/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Raúl Alberto AGÜERO D.N.I.N° 13.376.857**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 15 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Publica; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2012 al señor Raúl Alberto AGÜERO D.N.I.N° 13.376.857**, por el **término de CINCO (05) días corridos A CUENTA, a partir del 15 de Octubre hasta el 19 de Octubre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre del 2012.

RESOLUCION N° 267/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I. N° 8.276.064**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por duelo al señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I. N° 8.276.064**, por el **término de CINCO (5) días hábiles, a partir del 15 de Octubre hasta el 19 de Octubre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. f) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre del 2012.



RESOLUCION N° 269/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Hugo Mario COMETTA D.N.I.N° 12.257.476**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el Centro de Atención al Ciudadano; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Hugo Mario COMETTA D.N.I.N° 12.257.476**, por el término de **SESENTA (60) días corridos, a partir del 12 de Septiembre hasta el 10 de Noviembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre de 2012.

RESOLUCION N° 270/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 18.955; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que el **señor Candido Ramón RODRIGUEZ D.N.I.N° 15.124.334**, con domicilio en calle Domingo Acevedo s/n de la localidad de Villa Cura Brochero, es **titular del comercio rubro FERRETERIA – Cod. Tributario 61255 – sito en Av. Mitre N° 1.401 esq. Merlo de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 190/2009**;

Que a fs. 36, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 10/09/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 42 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 38/40) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 5140 de fs. 41);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 190/2009, **en el rubro FERRETERIA – Cod. Tributario 61255 – de propiedad del señor Candido Ramón RODRIGUEZ D.N.I.N° 15.124.334** sito en Av. Mitre N° 1.401 esq. Merlo de esta localidad, **a partir del 10 de Septiembre del 2012**.

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre del 2012.

RESOLUCION N° 271/2012

VISTO:

La solicitud presentada por la **Sra. Marcela Soledad TORRES CASTAÑOS D.N.I.N° 31.157.167**, peticionando **AUTORIZACION** para la apertura de una **SUCURSAL** del comercio **rubro TIENDAS EN GENERAL – Cod. Tributarios 61230 – sito en Olmos 1.611 de la localidad de Mina Clavero**, habilitado mediante Resolución N° 528/2011, Expte. N° 20.867, que funcionará en Av. San Martín N° 1.562, Expediente N° 21.379; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **no ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en el Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrantes a fj. 15 del mencionado Expediente, en lo referente a que el local comercial no cuenta con las medidas establecidas en el Código de Habilitación Municipal (Ordenanza N° 901);

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) AUTORIZAR EN FORMA PROVISORIA la apertura de la **SUCURSAL** del comercio rubro **TIENDAS EN GENERAL – Cod. Tributario 61230 – sito en Olmos N° 1.611, habilitado mediante Resolución N° 528/2011, Expediente N° 20.867, a nombre de la Sra. Marcela Soledad TORRES CASTAÑOS D.N.I.N° 31.157.167**, ubicado en Av. San Martín N° 1.562 de esta localidad, **a partir del 24 de Mayo del 2012.**

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre de 2012.

RESOLUCION N° 272/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 13.936; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la **señora Maria Daniela BOUDOUX D.N.I.N° 23.920.420**, con domicilio en Calle Combatiente Malvinas Argentinas s/n, Manzana 66 casa 12, barrio San Sebastián II de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro VENTA DE ARTESANIAS – Cod. Tributario 61290 – sito en Av. San Martín N° 1.272, Local 1 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 020/2004;**

Que a fs. 114, la titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 31/08/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 129 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 122/127) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 5136 de fs. 128);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E



Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 020/2004, **en el rubro VENTA DE ARTESANIAS – Cod. Tributario 61290– de propiedad de la señora María Daniela BOUDOUX D.N.I.N° 23.920.420**, sito en Av. San Martín N° 1.272, Local 1 de esta localidad, **a partir del 31 de Agosto del 2012.**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre del 2012.

.....

RESOLUCION N° 273/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 18.727; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la **señora Nelida Maria LLANOS D.N.I.N° F 5.587.527**, con domicilio en Calle Rodolfo Riege N° 1.136 de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro INDUSTRIA DE BEBIDAS/ EXTRACCION Y ENVASADO DE AGUA – Cod. Tributario 21401 – sito en Calle Rodolfo Riege N° 1.136 de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 038/2009;**

Que a fs. 39, la titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 31/08/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 45 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 42/44) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 5139 de fs. 41);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 038/2009, **en el rubro INDUSTRIA DE BEBIDAS/EXTRACCION Y ENVASADO DE AGUA – Cod. Tributario 21401– de propiedad de la señora Nelida Maria LLANOS D.N.I.N° F 5.587.527**, sito en Calle Rodolfo Riege N° 1136 de esta localidad, **a partir del 31 de Agosto del 2012.**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 15 de Octubre del 2012.

.....

RESOLUCION N° 274/2012

VISTO:

La solicitud presentada por el **Sr. Martín ESTEBAN D.N.I.N° 29.609.475**, peticionando la apertura de un comercio **rubro HOSTERIA Y/O POSADA, Categoría: DOS ESTRELLAS – Cod. Tributario 85302 – sito en Bv. De la Democracia Dr. Raúl Ricardo Alfonsín N° 1857 de la localidad de Mina Clavero**, Expte. N° 20.960; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 055/2012 se le otorgó clasificación de carácter provisorio, hasta que la misma sea establecida por la Agencia Córdoba Turismo;

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles** en las disposiciones vigentes como queda asentado en el Acta de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrante a fs. 21 y 36 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **HOSTERIA Y/O POSADA, Categoría: DOS ESTRELLAS (según Resolución N° 114 de la Agencia Córdoba Turismo) – Cod. Tributario 85302 - a nombre del Sr. Martín ESTEBAN D.N.I.N° 29.609.475,** ubicado en Bv. De la Democracia Dr. Raúl Ricardo Alfonsín N° 1857 de esta localidad, **a partir del 21 de Noviembre del 2011.**

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre del 2012.

.....

R E S O L U C I O N N º 2 7 5 / 2 0 1 2

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 20.738; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que la **señora Maria Olga MANZANEL L.C.N° 5.273.665,** con domicilio en Calle Luis Te-sandori N° 1581 de la localidad de Mina Clavero, es **titular del comercio rubro TIENDAS EN GENERAL - Cod. Tributario 61230 - sito en Av. San Martín N° 1538, Local N° 6 de esta localidad,** y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 014/2012;**

Que a fs. 30, la titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 30/09/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 36 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 33/34) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 5173 de fs. 35);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 014/2012, **en el rubro TIENDAS EN GENERAL - Cod. Tributario 61230 – de propiedad de la señora Maria Olga MANZANEL L.C.N° 5.273.665,** sito en Av. San Martín N° 1538, Local N° 6 de esta localidad, **a partir del 30 de Septiembre del 2012.**

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre del 2012.



RESOLUCION N° 276/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.N° 05.278.201**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área del Centro Integrador Comunitario de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.N° 05.278.201**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 24 de Octubre hasta el 22 de Noviembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre del 2012.

RESOLUCION N° 277/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor Raúl Alberto AGUERO D.N.I. N° 13.376.857**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por duelo al señor Raúl Alberto AGUERO D.N.I. N° 13.376.857**, por el **término de CINCO (5) días hábiles, a partir del 22 de Octubre hasta el 26 de Octubre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. f) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre del 2012.

RESOLUCION N° 278/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I.N° 8.276.064**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 409/2011 se le concedieron VEINTE (20) días A CUENTA de la licencia anual 2011;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2011 CONCEDIDA al señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I.N° 8.276.064**, por el **término de CINCO (05) días corridos restantes, a partir del 22 de Octubre hasta el 26 de Octubre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre del 2012.

RESOLUCION N° 279/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I.N° 8.276.064**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al Sr. señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I.N° 8.276.064.**, por el **término de DOCE (12) días corridos, a partir del 29 de Octubre hasta el 09 de Noviembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre del 2012.



RESOLUCION N° 280/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la señora **Juana Andrea CORREA D.N.I 24.972.532**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en la Dirección de Inspección General (Tránsito); y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Juana Andrea CORREA D.N.I 24.972.532**, por el **término de SEIS (06) días corridos, a partir del 29 de Octubre hasta el 03 de Noviembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre de 2012.

RESOLUCION N° 281/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Mauricio Rubén CHARRAS D.N.I.N° 32.227.659**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 al señor Mauricio Rubén CHARRAS D.N.I.N° 32.227.659**, por el **término de DIEZ (10) días corridos que le corresponden, a partir del 12 de Noviembre hasta el 21 de Noviembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre de 2012.

RESOLUCION N° 282/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Santiago Adrián CHARRAS D.N.I.N° 34.687.150**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 al señor Santiago Adrián CHARRAS D.N.I.N° 34.687.150**, por el **término de DIEZ (10) días corridos que le corresponden, a partir del 22 de Noviembre hasta el 01 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre de 2012.

RESOLUCION N° 283/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Berta Rosanna AGUERO D.N.I.N° 17.929.307**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Automotores) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 202/2012 se le concedieron DIECISIETE (17) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 a la señora Berta Rosanna AGUERO D.N.I.N° 17.929.307**, por el **término de DIECIOCHO (18) días corridos RESTANTES, a partir del 03 de Diciembre hasta el 20 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre del 2012.



RESOLUCION N° 284/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Nilia Estela OVIEDO D.N.I.N° 11.868.668**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 26 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Automotores) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Nilia Estela OVIEDO D.N.I.N° 11.868.668**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos que le corresponden, a partir del 02 de Enero hasta el 04 de Febrero del 2013 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 31 de Octubre del 2012.

RESOLUCION N° 285/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Noviembre hasta el 30 de Noviembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 01 de Noviembre del 2012.

RESOLUCION N° 286/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I.N° 8.276.064**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al Sr. señor Agustín Alberto PEREYRA D.N.I.N° 8.276.064.**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 12 de Noviembre hasta el 26 de Noviembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Noviembre del 2012.

RESOLUCION N° 287/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por paternidad elevada por el **señor Mariano Martín ROMERO D.N.I.N° 23.405.961**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por paternidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por paternidad al señor Mariano Martín ROMERO D.N.I.N° 23.405.961**, por el **término de QUINCE (15) días corridos, a partir del 12 de Noviembre hasta el 26 de Noviembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005 y Ordenanza N° 960).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Noviembre del 2012.



RESOLUCION N° 288/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Héctor Hugo FERREYRA D.N.I.N° 8.409.842**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 33 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al Sr. Señor Héctor Hugo FERREYRA D.N.I.N° 8.409.842**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 12 de Noviembre hasta el 11 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 12 de Noviembre del 2012.

RESOLUCION N° 289/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Tomás Ramón VIDAL D.N.I.N° 8.651.059**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período **Licencia por enfermedad al señor Tomás Ramón VIDAL D.N.I.N° 8.651.059**, por el **término de SIETE (07) días corridos, a partir del 16 de Noviembre hasta el 22 de Noviembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Noviembre del 2012.

RESOLUCION N° 290/2012

VISTO:

Las actuaciones incorporadas al Expte. N° 20.952; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de referencia resulta que **el señor Ricardo TOMÁS D.N.I N° 29.475.917**, con domicilio en Calle Pasaje. Manuel Giménez N° 1469 de la localidad de Mina Clavero, **es titular del comercio rubro PIZZERIA - Cod. Tributario 85200 – sito en calle Poeta Lugones s/n de esta localidad**, y que fuera **habilitado mediante Resolución N° 022/2012**;

Que a fs. 25, el titular del comercio mencionado en el Considerando que antecede y con fecha 31/05/2012 solicita la baja del comercio de su propiedad;

Que a fs. 30 la Dirección de Administración e Ingresos Públicos informa que el contribuyente no tiene deudas con el municipio (Informe de Comercio fs. 29) y que el comercio no tiene actividad a su nombre (Acta de constatación N° 5162 de fs. 28);

Que por lo tanto, no existe impedimento para resolver la baja solicitada, por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) DISPONESE la baja del comercio habilitado mediante Resolución N° 022/2012, en el rubro **PIZZERIA - Cod. Tributario 85200 – de propiedad del señor Ricardo TOMÁS D.N.I N° 29.475.917**, sito en calle Poeta Lugones s/n de esta localidad, **a partir del 31 de Mayo del 2012**.

Art.2º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Noviembre del 2012.

RESOLUCION N° 291/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Elena Lucia Carena D.N.I N°**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de Dirección de Salud de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Elena Lucia Carena D.N.I N°**, por el **término de CINCO (5) días corridos A CUENTA, a partir del 19 de Noviembre hasta el 23 de Noviembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Noviembre del 2012.



RESOLUCION N° 292/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por duelo elevada por el **señor José Gabriel MERLO D.N.I. N° 12.943.121**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el Área de la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por duelo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por duelo al señor José Gabriel MERLO D.N.I. N° 12.943.121**, por el **término de CINCO (5) días hábiles, a partir del 20 de Noviembre hasta el 27 de Noviembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. f) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 19 de Noviembre del 2012.

RESOLUCION N° 293/2012

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. **David Sebastián MORENO D.N.IN° 26.673.670**, peticionando la apertura de un **comercio rubro ROPA PARA NIÑOS – Cod. Tributario 61230 – sito en Urquiza N° 1318 de la localidad de Mina Clavero**, Exp. N° 21608; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles en las disposiciones vigentes** como queda asentado en Acta de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrantes a Fs. 17 respectivamente del mencionado Expediente;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **rubro ROPA PARA NIÑOS – Cod. Tributario 61230 - a nombre del Sr. David Sebastián MORENO D.N.IN° 26.673.670**, ubicado en Urquiza **N° 1318** de la localidad de esta localidad, **a partir del 01 de Noviembre del 2012**.

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.

Art.3º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 21 de Noviembre del 2012.

RESOLUCION N° 294/2012

VISTO:

La solicitud presentada por la **Sra. Bibiana CAPUTTI D.N.I N° 14.761.257**, peticionando la apertura de un comercio **rubro HOSTERIA –HASTA 10 HABITACIONES – Cod. Tributario 85302 – sito en Jorge Recalde 1890 de la localidad de Mina Clavero** - Expte. N° 21.645; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente **ha cumplido con los requisitos exigibles** en las disposiciones vigentes como queda asentado en el Acta de Inspección e Informe de la Dirección de Administración e Ingresos Públicos obrantes a Fs. 18 respectivamente del mencionado Expediente;

Que dicha Dirección **aconseja otorgar clasificación de rubro de carácter provisorio para funcionar**, hasta tanto el contribuyente presente la Resolución de la Agencia Córdoba Turismo con la categoría definitiva otorgada;

Que esa medida tiende a lograr una mayor seguridad para el comerciante mismo y también para el destinatario final del servicio que es el público consumidor;

Que ello también va en beneficio de un correcto ordenamiento de las áreas municipales que intervienen, facilitando su desenvolvimiento y eficiencia en aplicación de las Ordenanzas sobre Comercio y Tarifaria vigentes; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR la apertura del comercio rubro **HOSTERIA – Cod. Tributario 85302** – (La presente clasificación es de carácter provisorio, hasta que la misma sea establecida en forma definitiva por la Agencia Córdoba Turismo) **a nombre de la Sra. Bibiana CAPUTTI D.N.I N° 14.761.257** ubicado en **Jorge Recalde 1890** de esta localidad **a partir del 01 de Noviembre del 2011**.

Art.2º) La vigencia de la habilitación dispuesta por la presente Resolución, quedará sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario de la misma, del pedido de BAJA COMERCIAL o ante la sanción de CLAUSURA por disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal por las razones que pudieran corresponder.

Art.4º) Comuníquese a la Dirección de Administración e Ingresos Públicos (Departamento de Comercio), Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Noviembre del 2012.

RESOLUCION N° 295/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Claudia Alejandra MERCADO D.N.I N° 18.570.893**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 10 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 200/2011 y con fecha 20/10/2011 se le concedieron VEINTE (20) días A CUENTA de la licencia anual correspondiente al año 2011;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2011 y 2012 a la señora Claudia Alejandra MERCADO D.N.I N° 18.570.893**, por el **término de VEINTE (20) días corridos, CINCO (05) días restantes del año 2011 y QUINCE (15) días A CUENTA de la licencia anual 2012, a partir del 27 de Noviembre hasta el 17 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Noviembre del 2012.



RESOLUCION N° 296/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por la **señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.N° 05.278.201**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área del Centro Integrador Comunitario de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad a la señora Teresa del Carmen CUELLO D.N.I.N° 05.278.201**, por el **término de CUARENTA (40) días corridos, a partir del 23 de Noviembre del 2012 hasta el 01 de Enero de 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 27 de Noviembre del 2012.

RESOLUCION N° 297/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Tomás Ramón VIDAL D.N.I.N° 8.651.059**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 1 año, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al Señor Tomás Ramón VIDAL D.N.I.N° 8.651.059**, por el **término de DIEZ (10) días corridos, a partir del 28 de Noviembre hasta el 07 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Noviembre del 2012.

RESOLUCION N° 298/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Rosa Liliana FLORES D.N.I N° 25.281.592**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 8 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 129/2011 se le concedieron DIECISIETE (17) días A CUENTA de la licencia anual correspondiente al año 2011; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2011 y 2012 a la señora Rosa Liliana FLORES D.N.I N° 25.281.592**, por el **término de VEINTE (20) días corridos, OCHO (08) días restantes del año 2011 y DOCE (12) días A CUENTA de la licencia anual 2012, a partir del 03 de Diciembre hasta el 23 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 28 de Noviembre del 2012.

RESOLUCION N° 299/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Adriana Lucía GARCIA D.N.I.N° 13.376.898**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 3 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Cultura de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 559/2011 y 236/2012 se le concedieron QUINCE (15) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011; El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria** correspondiente al **año 2011 y 2012 a la señora Adriana Lucía GARCIA D.N.I.N° 13.376.898**, por el **término de DOCE (12) días corridos, CINCO (05) días RESTANTES del año 2011 y SIETE (07) días A CUENTA de la licencia anual 2012, a partir del 10 de Diciembre hasta el 21 de Diciembre de 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Municipal (Ordenanza N° 208, Art. 34º).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Noviembre del 2012.



RESOLUCION N° 300/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora María Celia AGUIRRE D.N.I.N° 6.068.635**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 26 años, prestando servicios en el Centro Comunitario Municipal "Myriam F. de Carena" de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 307, 579/2011, 048, 144/2012 y 211/12 se le concedieron VEITISIETE (27) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 a la señora María Celia AGUIRRE D.N.I.N° 6.068.635**, por el **término de CINCO (5) días corridos A CUENTA, a partir del 03 de Diciembre hasta el 07 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Noviembre del 2012.

RESOLUCION N° 301/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Ana María ALANIZ D.N.I.N° 14.418.457**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 25 años, prestando servicios en el Centro Comunitario Municipal "Myriam F. de Carena" de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
R E S U E L V E

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Ana María ALANIZ D.N.I.N° 14.418.457**, por el **término de DOCE (12) días corridos A CUENTA, a partir del 10 de Diciembre hasta el 21 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 29 de Noviembre del 2012.

RESOLUCION N° 302/2012

VISTO:

La nota presentada por parte del **agente municipal Juan José CABRERA D.N.I.N° 17.841.364**, de fecha 30 de Noviembre del 2012, donde solicita la renovación de la Licencia Especial SIN GOCE DE HABERES; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente es Personal de Planta Permanente, Categoría 17 del Escalafón Municipal, antigüedad 08 años, desempeñándose como Administrativo en el área de la Secretaría de Hacienda e Ingresos públicos;

Que solicita licencia especial SIN GOCE DE HABERES por el término de DOS (02) meses y VEINTISEIS (26) días, por razones de índole particular;

Que de acuerdo al Art. 36º Inc. b) del Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 208, se puede otorgar este derecho hasta dos años sin goce de haberes de manera continua o discontinua cuando las posibilidades del trabajo lo permitan;

Que en vista al pedido formulado y las reglamentaciones vigentes se puede otorgar dicho pedido; por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER la **LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES** por razones de índole particular al **señor Juan José CABRERA D.N.I.N° 17.841.364**, por el **término de DOS (02) MESES y VEINTISEIS (26) días, a partir del 02 de Diciembre hasta el 28 de Febrero del 2013 inclusive**, conforme al Art. 36º Inc. b) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Entréguese copia de la presente al interesado, al Departamento de Personal y a la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos para su conocimiento y cumplimentación.

Art.3º) Comuníquese, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 30 de Noviembre del 2012.

RESOLUCION N° 303/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Alfredo Antonio PEREZ D.N.I.N° 13.376.882**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 01 de Diciembre hasta el 30 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 03 de Diciembre del 2012.



RESOLUCION N° 304/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor César Martín DIAZ D.N.I N° 26.919.235**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor César Martín DIAZ D.N.I N° 26.919.235**, por el **término de TRES (3) días corridos A CUENTA, a partir del 05 de Diciembre hasta el 07 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2012.

RESOLUCION N° 305/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Idalter Renee BRITO D.N.I.N° 16.858.205**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 25 años, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Registro Civil) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 546/2011 y con fecha 26/03/2012 se le concedieron (21) días A CUENTA de la licencia anual correspondiente al año 2011;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 al señor Idalter Renee BRITO D.N.I.N° 16.858.205**, por el **término de CATORCE (14) días corridos RESTANTES, a partir del 17 de Diciembre hasta el 30 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 04 de Diciembre del 2012.

RESOLUCION N° 306/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Luis Alberto PEREZ D.N.I.N° 17.929.316**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 25 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Turismo de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia ordinaria;

EL SECRETARIO DE HACIENDA E INGRESOS PUBLICOS en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 al señor Luis Alberto PEREZ D.N.I.N° 17.929.316**, por el **término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos que le corresponden, a partir del 10 de Diciembre del 2012 hasta el 13 de Enero del 2013 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Diciembre del 2012.

RESOLUCION N° 307/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor José FERREYRA D.N.I.N° 17.568.165**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 14 años, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 166/2012 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA de la licencia anual correspondiente al año 2010;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2010 al señor José FERREYRA D.N.I.N° 17.568.165**, por el **término de DIEZ (10) días corridos RESTANTES, a partir del 10 de Diciembre hasta el 19 de Diciembre de 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Diciembre de 2012.



RESOLUCION N° 308/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad de familiar a cargo elevada por el **señor Idalter Renne BRITO D.N.I N° 16.858.205**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Registro Civil) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad de familiar a cargo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad de familiar a cargo al señor Idalter Renne BRITO D.N.I N° 16.858.205**, por el **término de DIECISIETE (17) días corridos, a partir del 28 de Noviembre hasta el 14 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. f) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 06 de Diciembre del 2012.

RESOLUCION N° 309/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Roberto Ángel BARSOTTI D.N.I.N° 18.615.191**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de Coordinación de Espacios Verdes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 514/2011 se le concedieron DIEZ (10) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011;
El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 al señor Roberto Ángel BARSOTTI D.N.I.N° 18.615.191**, por el **término de CINCO (05) días corridos RESTANTES del año 2011, a partir del 17 de Diciembre hasta el 21 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre del 2012.

RESOLUCION N° 310/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Abel Luciano GUZMAN D.N.I N° 30.262.501**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia por enfermedad al señor Abel Luciano GUZMAN D.N.I N° 30.262.501**, por el término de **CUATRO (04) días corridos, a partir del 10 de Diciembre hasta el 13 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre del 2012.

RESOLUCION N° 311/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Ana Carolina GONZALEZ D.N.I 29.518.454**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Ana Carolina GONZALEZ D.N.I 29.518.454**, por el término de **SEIS (6) días corridos A CUENTA, a partir del 13 de Diciembre hasta el 18 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre del 2012.



RESOLUCION N° 312/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Norma Alejandra PEREYRA D.N.I.N° 17.929.360**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 24 años, prestando servicios en el área de la Secretaría General de Gobierno (Despacho y Personal) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 135/2012 y N° 204/2012 se le concedieron VEINTICUATRO (24) días A CUENTA de la Licencia Anual 2011;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2011 a la señora Norma Alejandra PEREYRA D.N.I.N° 17.929.360**, por el **término de CINCO (5) días corridos A CUENTA, a partir del 17 de Diciembre hasta el 21 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme al Art. 34º) Inc. a) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Diciembre del 2012.

RESOLUCION N° 313/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Guillermo Hiram FERIOZZI D.N.I.N° 20.346.368**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 077/2012 se le concedieron DOS (2) días A CUENTA de la Licencia Anual 2010;

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL SECRETARIO DE HACIENDA E INGRESOS PUBLICOS en uso de sus atribuciones RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2010 al señor Guillermo Hiram FERIOZZI D.N.I.N° 20.346.368**, por el **término de TRECE (13) días corridos RESTANTES, a partir del 19 de Diciembre hasta el 31 de Marzo del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Diciembre del 2012.

RESOLUCION N° 314/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia por enfermedad elevada por el **señor Carlos Aldo SANDUA D.N.I N° 25.006.317**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el área de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura Pública (Coordinación Espacios Verdes) de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al señor Carlos Aldo SANDUA D.N.I 25.006.317**, por el **término de SIETE (07) días corridos, a partir del 11 de Diciembre hasta el 17 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Diciembre del 2012.

RESOLUCION N° 315/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Héctor Hugo FERREYRA D.N.I.N° 8.409.842**, quien se desempeña como Personal de la Planta Permanente, Antigüedad 33 años, prestando servicios en el área de la Dirección de Servicios Públicos de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al Sr. Señor Héctor Hugo FERREYRA D.N.I.N° 8.409.842**, por el **término de TREINTA (30) días corridos, a partir del 12 de Diciembre hasta el 10 de Enero del 2013 inclusive**, conforme al Art. 35º) Inc. II) punto 1) del Régimen de Licencias para el Personal Municipal vigente (Ordenanza N° 208).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Diciembre del 2012.



RESOLUCION N° 316/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por el **señor Hugo Mario COMETTA D.N.I.N° 12.257.476**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el Centro de Atención al Ciudadano; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia por enfermedad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) RECONOCER el período de **Licencia por enfermedad al señor Hugo Mario COMETTA D.N.I.N° 12.257.476**, por el **término de SESENTA (60) días corridos, a partir del 11 de Noviembre del 2012 hasta el 09 de Enero del 2013 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Diciembre de 2012.

RESOLUCION N° 317/2012

VISTO:

La solicitud de Licencia elevada por la **señora Patricia MANZANELLI D.N.I 25.281.574**, quien se desempeña como Personal de la Planta Contratada, prestando servicios en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

El derecho que le asiste de gozar del período de Licencia Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MINA CLAVERO
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

Art.1º) CONCEDER el período de **Licencia Ordinaria correspondiente al año 2012 a la señora Patricia MANZANELLI D.N.I N° 25.281.574**, por el **término de CINCO (5) días corridos A CUENTA, a partir del 17 de Diciembre hasta el 21 de Diciembre del 2012 inclusive**, conforme lo establece el Régimen de Licencias para el Personal Contratado (Decreto N° 043/2005).

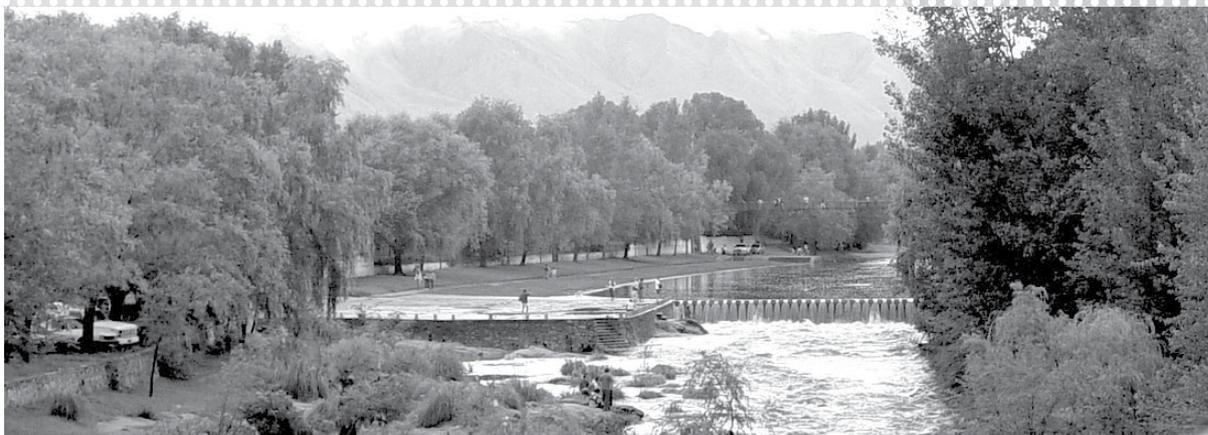
Art.2º) Comuníquese al Departamento Personal, Notifíquese, dese copia al Boletín Municipal y archívese.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 13 de Diciembre del 2012.

SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE 2012

RESOLUCIONES

PODER LEGISLATIVO



RESOLUCIÓN N° 324/2012

VISTO:

Expediente N° 21.416 del 13/06/2012 iniciado por el Arq. Bellodi Luis Maria y Expediente N° 21.461 del 16/07/2012 iniciado por González Santillán Yonathan M. los referentes constan en la solicitud de pedido de excepción a la reglamentación vigente en obra sito en Avda. Intendente Vila 1332, construcción de locales comerciales en la propiedad nomenclatura catastral Circ.01 Secc.: 02 Manz. 031 Parc: 003 .-

Que en fs. 10 de Expediente N° 21.416 obra Informe Técnico de la Coordinadora de Obras Privadas Arq. Valeria Coronado el que dice: considerar factible la excepción al retiro (Ordenanza N° 819/2004), ya que según los gráficos del proyecto generará una renovación y ampliación de la oferta comercial sobre la Avenida Intendente Vila y a solo 100 mts. calle San Martin, zona en proceso de consolidación de esta actividad.-

Y CONSIDERANDO:

Que lo expresado en el mencionado Informe Técnico por la Arq. Valeria Coronado y que el mismo tuviera tratamiento en Sesión Ordinaria del día 17/10/2012.-

Que el Cuerpo Legislativo compartió por unanimidad los conceptos puestos de manifiesto desde el área de Obras Privadas.-
Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR el pedido de excepción a la Ordenanza N° 819 solicitada por el Sr. GONZALEZ SANTILLAN Jonathan Micael D.N.I. 34. 354.709, propiedad con nomenclatura catastral Circ.:01-Secc.:02- Manz.:031-Parc.:003 sita en Avda. Intendente Vila 1332.-

Art.2° .-PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese, dese copia al propietario de la obra y al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 17 de Octubre de 2012.-

RESOLUCIÓN N° 324/2012

**ACEPTAR SOLICITUD DE EXCEPCION GONZALEZ SANTILLAN JONATHAN MICAEL
CATASTRAL CIRC.:01-SECC.:02- MANZ.:31-PARC.:003**

**Sancionada
17/10/2012**



RESOLUCIÓN N° 325/2012

VISTO:

Expediente N° 21.481 del 27/07/2012 iniciado por la Sra. Romina Peña Ref.: Solicitud permiso para colocación de medidor de luz como Propietaria del Inmueble sito en calle Pública (camino al Aeródromo) del Paraje Cañada Larga Nido del Águila de esta localidad.

Y que en Fs. 2-3 del mencionado Expediente consta de copia de Boleto de compraventa.-

Que en Fs.6 obra nota presentada por la Propietaria informando que la fracción de terreno de referencia se encuentra en proceso de Subdivisión para su posterior Escrituración.-

Que en Fs. 8 obra nota también de la Propietaria dejando de manifiesto que la Municipalidad le había informado que el fraccionamiento en esa zona era de ¼ de hectárea.-

Que actualmente y luego de algunas mejoras y pequeñas construcciones (pequeña represa) en terreno, y ante la necesidad de medidor de luz, se le informa que no se permiten fraccionamientos de superficies inferiores a las 3 has.-

Lo que resulta pedir la Excepción a este Cuerpo Legislativo.-

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por la Sra. Romina Peña y ante su debido tratamiento en el recinto se resuelve elevar el Expediente al Área de Catastro y Obras Privadas para su correspondiente Informe Técnico.-

Que obra en fs. 11-12 Informe emitido por la Coordinadora de Obras Privadas Arq. Valeria Coronado (se adjunta copia) y es leído en Sesión Ordinaria del día 17/10/2012.-

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO R E S U E L V E

Art. 1°.- ACEPTAR el pedido de Excepción a la Ordenanza N° 819/2004 solicitada por la Sra. Romina Peña D.N.I. 25.386.381 del Inmueble ubicado en calle Pública s/n (camino Aeródromo) del Paraje Cañada Larga que se describe en Boleto de Compraventa (Proceso de Subdivisión) posterior escrituración.-

Art.2° .- Que dicha **EXCEPCION** está **SUJETA** al cumplimiento previo del Informe Técnico emanado por el Área de Obras Privadas Arq. Valeria Coronado.-

Art.3°.- Que el **NO CUMPLIMIENTO** a lo mencionado en Art. 2° **dejará sin efecto a la referente Excepción**.-

Art. 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al propietario de la obra y al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 17 de Octubre de 2012.-

RESOLUCION N°: 325/2012

**ACEPTAR SOLICITUD DE EXCEPCION SRA. ROMINA PEÑA BOLETO DE
COMPRAVENTA INMUEBLE SITO EN CALLE PUBLICA S/N
(CAMINO AL AERÓDROMO) DEL PARAJE CAÑADA LARGA.**

**Sancionada
17/10/2012**

RESOLUCIÓN N° 326/2012

VISTO:

Los problemas ocasionados por la errónea interpretación de dos normas vigentes que regulan la edificación, el fraccionamiento y la ocupación del suelo, como son Ordenanza N° 819/2004 de Fraccionamiento y Ocupación del Suelo y la Ordenanza N° 758/2002 que adhiere al Decreto Provincial N° 1359 de Categorización de Servicios de Alojamiento

Y CONSIDERANDO:

Que este Órgano Legislativo es el único que posee facultades de interpretación de las normas vigentes.

Que las normas mencionadas en los Vistos No son Complementarias ni supletorias, sino por el contrario cada una regula situaciones diferentes.

Que es necesario el dictado de la presente Resolución a los efectos de brindar claridad a las áreas técnicas municipales encargadas de la aplicación de la normativa, para evitar inconvenientes ocasionados a los administrados por errores interpretativos.-

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO R E S U E L V E

Art. 1°.- QUE para el caso de construcción de vivienda familiar, ya sea esta de carácter Permanente o de carácter Transitorio (casas de Veraneo), será de **Exclusiva** aplicación la normativa establecida por la Ordenanza N° 819/2004 de Fraccionamiento y Ocupación del Suelo.-

Art.2° .- Que en los casos de construcción destinados a Servicios de alojamiento Turístico, será de **Exclusiva** aplicación la normativa establecida por Decreto Provincial N° 1359 de Categorización de servicios de Alojamiento, al cual el Municipio se encuentra adherido en todos sus términos por la Ordenanza N° 758/2002.-

Art.3°.- Que en caso de existir dudas respecto de la aplicación o interpretación de normas vigentes de cualquier índole, el Departamento Ejecutivo Municipio o las áreas técnicas dependientes de él, deberán dirigirse a este Órgano Legislativo a los fines de su interpretación.-

Art. 4°.- PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese, dese copia al propietario de la obra y al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 31 de Octubre de 2012.-

RESOLUCION N°: 326/2012

ACLARATORIA RESPECTO A NORMAS QUE REGULAN LA CONSTRUCCION Y A LA FACULTAD INTERPRETATIVA DE LAS ORDENANZAS VIGENTES.

Sancionada

31/10/2012



RESOLUCIÓN N° 327/2012

VISTO:

Expediente N° 16.050 Iniciado por RAFFO Jesica y RAFFO Jennifer, donde solicitan los beneficios de la Ordenanza N°711/2001.-
Que el Sr. Carlos Raffo esta apoderado por la primera de ellas para tramitar en el marco del presente expediente;

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido está basado en que la construcción existente en el Lote 1 de la cuenta N° 8000.-

Que el mencionado expediente es remitido al Cuerpo ante la solicitud del Sr. Carlos Raffo por la eximición de la deuda Cuenta N° 8000 en concepto de Tasa a la Propiedad del Lote 1, el cual no cuenta con la Escritura en su poder por estar en trámite, que consta en fs. 37 la Certificación del Escribano Eduardo Anibal Peralta.-

Que en sesión ordinaria del día 11/07/2012 se resuelve por unanimidad solicitar a la Asesoría Letrada un dictamen al respecto.-

Que en fs. 59 el Asesor Letrado Dr. Diego Tomaselli dice: a) Exención en el pago de la Tasa sobre la Propiedad a partir de fecha otorgamiento del final de obra de fecha 23/05/2008, b) Exención en el pago de la Tasa a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a partir de la explotación del mismo que se produjo en fecha 10/01/2008, c) Exención del pago de la construcción de Obras del 100%, d) Exención del pago de la contribución sobre Publicidad y Propaganda del 100% y que dicho Expediente fue remitido a la Secretaria de Hacienda e Ingresos Públicos a los fines de implementar el beneficio otorgado en la referida Ordenanza 898/2008, de acuerdo a lo previsto en el Art. 5° inc.1° de la Ordenanza N° 711/2001, con los alcances del Art. 6° de dicho ordenamiento y con las obligaciones prescriptas en el Art. 7° inc. a).-

Que el mencionado Expediente fuese tratado en sesión ordinaria del día 07/11/12 Acta N° 903/12 y una vez leído el dictamen emanado de la Asesoría Letrada, el Cuerpo resuelve por unanimidad dar lugar al pedido.-

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO R E S U E L V E

Art. 1°.- EXIMIR del Impuesto Tasa por Servicio a la Propiedad del Inmueble del Sr. Carlos Alberto RAFFO (Escritura en trámite consta en fs. 37 Certificación Escribano Eduardo Peralta) propiedad denominada catastralmente 17-02-01-111-001 a partir del 23/05/2008, Cuenta N° 8000 -

Art. 2°.- PROTOCOLICесе, comuníquese, publíquese, dese copia al propietario de la obra y al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 07 de Noviembre de 2012.-

RESOLUCION N°: 327/2012

**EXIMICION IMPUESTO TASA A LA PROPIEDAD SR. RAFFO CARLOS ALBERTO
NOMENCLATURA CATASTRAL 17-02-01-111-01 LOTE DENOMINADO
“SAN FERNANDO” LOTE 1 CUENTA N° 8000.**

**Sancionada
07/11/2012**

RESOLUCIÓN N°328/2012

VISTO:

Que habiendo hecho un exhaustivo análisis de las Ordenanzas N° 819/2004 de Fraccionamiento y Ocupación del Suelo y 758/2002 que adhiere al Decreto Provincial N° 1359 de Categorización de Servicios de Alojamiento

Y CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas vigentes se pueden aplicar complementaria y/o supletoriamente, lo cual no significa que se excluyan entre sí; y que en realidad las áreas técnicas municipales encargadas de que se apliquen estas normas pueden interpretar puntualmente cada una y para cada caso correctamente.-

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO R E S U E L V E

Art. 1º Dejar sin efecto la Resolución 326/2012 que hace una aclaratoria respecto a normas que regulan la Construcción y a la facultad interpretativa de las Ordenanzas vigentes

Art.2º .- Que en caso de existir duda en alguna situación particular en la aplicación, este Órgano Legislativo dará su interpretación en el caso.-

Art. 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 21 de Noviembre de 2012.-

RESOLUCION N°: 328/2012

DEJAR SIN EFECTO RESOLUCION N° 326/2012.

REF: A NORMAS QUE REGULAN ORDENANZAS VIGENTES EN LA CONSTRUCCIÓN.

Sancionada

21/11/2012



RESOLUCIÓN N°: 329/2012

VISTO:

Que del Tratamiento del Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Art.37, inc. 8; le corresponde la publicación del texto aprobado en primera lectura por lo medios locales disponibles y establecer Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y entidades intermedias interesadas en dar su opinión;

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO R E S U E L V E

Art. 1.- DISPONESE, dar a publicidad el texto aprobado en general y primera lectura del Proyecto de Ordenanza: **Tarifaria Ejercicio 2013** en la Municipalidad de Mina Clavero, Comisaría de Distrito de Mina Clavero, y en la Secretaría del Concejo Deliberante.

Art. 2°.- CONVOCASE a AUDIENCIA PÚBLICA para tratamiento de Tarifaria 2013, Presupuesto General de Gastos y Recursos 2013 y Proyecto de Ordenanza Autorización al DEM de tomar Empréstito para la compra de dos camiones, el día **12 de Diciembre de 2012** a las **20:30 hs.** en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Mina Clavero.

Art. 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 05 de Diciembre de 2012.-

RESOLUCION N°: 329/2012

**CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD DEL LLAMADO A AUDIENCIA PÚBLICA
POR EL TRATAMIENTO DE LA ORDENANZA TARIFARIA 2013-
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS 2013 Y
PROYECTO DE ORDENANZA AUTORIZACIÓN AL D.E.M. DE EMPRESTITO
PARA LA FINANCIACIÓN DE VEHICULOS OKM.-**

**Sancionada
05/12/2012**

RESOLUCIÓN N°: 330/2012

VISTO:

Los Proyectos de Ordenanza tratados en Sesiones Ordinarias, Extraordinarias del Concejo y en Audiencia Pública del Día 12 de Diciembre de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, en su Art.22° le atribuye al Cuerpo Legislativo el llamado a Sesión Extraordinaria cuando así lo requiera

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO R E S U E L V E

Art. 1°.- CONVOCASE a SESIÓN EXTRAORDINARIA, para el día **20 de Diciembre de 2012** a las **20:30 hs.** en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Mina Clavero.

Art. 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese dese copia al Registro Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

Mina Clavero, 17 de Diciembre de 2012.-

RESOLUCION N°: 330/2012

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA 20/12/2012.

Sancionada
17/12/2012

